

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 02 de Julio de 2025 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 44 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 011/2025

"Adquisición de Insumos Descartables II- 4 Meses"

Apertura: 24 de Julio de 2025- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$658.616.094,43 (Pesos: Seiscientos Cincuenta Millo- nes Seiscientos Dieciséis Mil Noventa y Cuatro con 43/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cien- tos con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Ofi- cina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 46449 Jul. 02 Jul. 03

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 012/2025

Objeto: "Adquisición de Medicamentos II- 4 Meses"

Apertura: 30 de Julio de 2025- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Men- doza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$793.512.726,27 (Pesos: Setecientos Noventa y Tres Millones Quinientos Doce Mil Setecientos Veintiséis con 27/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cien- tos con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Ofi- cina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 46456 Jul. 02 Jul. 03

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 23/2025

Objeto: Para la "Adquisición de hormigón elaborado tipo H 30 para pavi- mento", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 28 Julio de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 90.000

Presupuesto oficial: \$ 90.000.000

\$ 270 544195 Jul. 02 Jul. 10

LICITACION PUBLICA N° 24/2025

Objeto: Para la "Adquisición de material pétreo granulometría 6-19", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 29 Julio de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 50.000

Presupuesto oficial: \$ 58.500.000

\$ 270 544196 Jul. 02 Jul. 10

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2025

EXPEDIENTE: 01501-0126532-4

OBJETO DEL LLAMADO: OBRA: "CERRAMIENTO DEL INGRESO SE- MICUBIERTO" M.I.D.H. .AV. ALTE. BROWN N.º 6998. SANTA FE . PCIA. DE SANTA FE"

VISITA DE OBRA: LUNES 07 DE JULIO a las 10:00 hs. (Obligatoria)

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, ubicado en calle Alte. Brown N.º 6998 de la ciudad de Santa Fe, hasta el día JUEVES 17 DE JULIO a las 10:30 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Alte. Brown N.º 6998 de la ciudad de Santa Fe el día JUEVES 17 DE JULIO a las 10:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$113.970.637,82

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C

46476 Jul. 01 Jul. 03

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "HOSPITAL RE- GIONAL SUR – ETAPA FINAL – ROSARIO – DEPARTAMENTO ROSA- RIO – PROVINCIA DE SANTA FE";

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 70.614.801.339,63

PRESUPUESTO REDONDEADO \$ 70.615.000.000

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 706.148.013,40.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 17.653.700.334,91

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 17.653.700.334,91

FECHA DE APERTURA:

Día: 01 de agosto de 2025

Hora: 12:00 horas

Lugar: Salón Blanco Casa de Gobierno, sede Rosario, sito en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: UEPA – Av. Al- mirante Brown N° 4751 de la ciudad de Santa Fe, y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio debe- rán realizarse en la siguiente dirección de correo electrónico licitacion@uepa.santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C

46450 Jul. 01 Jul. 03

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/25

OBJETO: "ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO TGBT TRIBUNALES DE RECONQUISTA"

FECHA DE APERTURA: Día 29 de julio de 2025 a las 10:00 hs. - Direc-

ción General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
 MONTO IMPUTADO: \$ 77.078.568,10 (pesos setenta y siete millones setenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho con diez).
 VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
 INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832.-
 El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
 S/C 46477 Jul. 01 Jul. 03

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/25

Objeto: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsos, destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.
 Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento noventa y ocho mil ochenta y uno (\$ 454.198.081).
 Valor del Pliego: Pesos novecientos ocho mil trescientos noventa y seis c/16/100 (\$ 908.396,16).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de julio de 2025, a las 12:00 horas.
 \$ 1000 543949 Jul. 1 Jul. 15

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. AGENTE FIDUCIARIO

FIDEICOMISO PROGRAMA SOLIDARIO E INTEGRADOR DE DESAGÜES
 CLOCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
 (ORDENANZA 8539/2010)

LICITACIÓN PÚBLICA

Obra: Desagües Cloacales Barrio Hostal del Sol Este
 Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe" (Ordenanza N° 8539/2010)
 Presupuesto Oficial: \$ 5.793.859.385,61
 Costo del Pliego: Sin costo. Los mismos podrán ser bajados gratuitamente de la página de la Municipalidad de Rosario <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>.
 Plazo de Obra: 730 días corridos
 Capacidad de Contratación Anual: \$ 2.896.929.692
 Capacidad de Contratación Especialidad: \$ 2.896.929.692
 Garantía de la Propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial: \$ 57.938.593,85
 Fecha, hora y lugar de apertura: 25 de Julio de 2025 a las 11 hs. en Talamaya 1940 bis, ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe)
 Entrega de Ofertas: hasta el 24 de Julio de 2025 inclusive en Avenida Alberdi 315 Sucursal Banco Municipal de Rosario (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs..
 \$ 1000 543947 Jul. 1 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 16/2025 SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 16/2025- SEGUNDO LLAMDO, para la : "Adquisición de aceites lubricantes y refrigerantes", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
 Fecha de Apertura: 24 Julio de 2025 – 10 horas
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
 Valor del Pliego: \$ 30.000
 Presupuesto oficial: \$ 32.218.400
 \$ 270 544123 Jul. 01 Jul. 07

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE GOBIERNO, CONTROL, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

Licitación Pública N° 01/2025 - S.G.C.M y S.C DECRETO N.° 00062/25
 MOTIVO: Implementación de una solución tecnológica que articule la movilidad urbana de la ciudad de Santa Fe
 PRESUPUESTO OFICIAL: Al único fin de la constitución de las garantías de oferta, se establece el siguiente presupuesto oficial para la presente

licitación: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$2.600.000.000).- ART. 6 Ordenanza 13.046.
 COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
 ENTREGA DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital, en la Dirección de Compras, ubicada en calle Salta N.° 2951, 1er piso del Palacio Municipal, debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen Drive), y/o en la página Web de este municipio.
 FECHA Y HORA DE APERTURA: 14 de agosto de 2025 a las 11:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 14 de agosto del 2025 hasta las 09:00 hs. en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe).
 LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Sala de Intendencia, ubicada en el 2do piso del Palacio Municipal, Salta 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.
 CONSULTAS: mail: Licitacionmovilidad@Santafeciudad.Gov.Ar.
 \$ 150 544015 Jul. 1 Jul. 03

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.° 7060002476

OBJETO: CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL FLOTA EPE".
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 421.841.695,73 (Pesos, Cuatrocientos Veintinueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 73/100) IVA INCLUIDO.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 24/07/2025 – HORA: 10:00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso
 Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: comprasse@epe.santafe.gov.ar
 S/C 46489 Jul. 01 Jul. 04

MUNICIPALIDAD DE ROMANG

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 DECRETO N° 040/2025

OBJETO: Adquisición de 2 (DOS) TRACTORES - 1 (UN) ACOPLADO ATMOSFÉRICO Y 1 (UNA) DESMALEZADORA DE ARRASTRE
 PRESUPUESTO OFICIAL:
 LOTE 1 1 TRACTOR NUEVO CON CABINA 70 HP
 \$ 36.753.480
 LOTE 2 1 TRACTOR NUEVO CON CABINA 90 HP
 \$ 44.502.480
 LOTE 3 1 ACOPLADO DE ARRASTRE MODELO ATMOSFÉRICO TA-8000 LTS \$ 27.892.225
 LOTE 5 1 DESMALEZADORA DE ARRASTRE HIDRÁULICA
 \$ 14.688.787
 LUGAR, DÍA Y HORA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrativas Municipales, sita en calle Simón de Iriondo N° 789 (CP 3555) ROMANG - Dpto. San Javier, Pcia. Santa Fe el día 16/07/2025 a las 11 horas.
 VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 1.500,00.
 LUGAR, FECHA DE COMPRA Y CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO: Oficinas Administrativas Municipales, Simón de Iriondo 789, Romang (Sta. Fe) 7.30 a 12 horas hasta el día 14/07/2025. Tel. 03482-496200/496300.
 E-mail: municipalidad@romang.com.ar.
 \$ 150 543918 Jun. 30 Jul. 02

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PUBLICA N° 13/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N° 13/2025, para MÓDULO SANITARIO CONTENEDOR MARITIMO, hasta el día 17 de Julio de 2025 a las 10:30hs, Decreto N° 061/2025
 Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.
 Costo del pliego: \$ 96.000.
 Valor de la impugnación: \$ 300.000.
 Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.
 Presupuesto Oficial: \$ 38.297.408.
 \$ 100 543975 Jun. 30 Jul. 2

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 22/2025

Objeto: Para la Obra: "Ejecución de movimiento de suelo-Pavimentación

2016 – Grupo 2”, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
 Fecha de Apertura: 18 Julio de 2025 – 10 horas
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
 Valor del Pliego: \$ 40.000
 Presupuesto oficial: \$ 41.742.000
 Sin otro particular y quedando a Vtra disposición para cualquier consulta.
 \$ 270 544031 Jun. 30 Jul. 07

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25

OBJETO “PROVISION DE 30.000 LITROS DE GASOIL III”
 APERTURA DE OFERTAS: 23 DE JULIO de 2025 a 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco – Belgrano N° 502 (2128) – Arroyo Seco – Tel/Fax: 03402-426103/269/242 – e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 18 de julio de 2025 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de julio de 2025 inclusive.
 VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones)
 \$ 450 543807 Jun. 27 Jul. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la contratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañas, a productores de Seguros de la ciudad.
 Consulta y venta de pliegos: en sede municipal alta en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 16/07/2025.
 Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 16/07/2025.
 Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 16/07/2025.
 Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).
 \$ 450 543675 Jun.27 Jul.11

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2025
 DTO N° 00063/2025

OBRA: “REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CÁNDIDO PUJATO N.º 2943 – ETAPA 1”.
 PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos veintiocho (\$147.491.828,00)
 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9 am del mismo día de la apertura de sobres que es el día 8-07-2025, a las 10 hs, en el Despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica 3 er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951.
 APERTURA PROPUESTA: 08 de JULIO de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.
 LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.
 RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente descargando el archivo desde la página web del Municipio o personalmente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen Drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951 o desde la pág. Web descargando el archivo en pdf.
 CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (T.E.4508047) o por correo electrónico: obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com
 \$ 150 543919 Jun. 27 Jul. 01

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2025

OBJETO: ADQUISICION Y ENTREGA DE LA INDUMENTARIA DE TRA-

BAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE INSPECCIÓN.
 Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones (\$26.000.000).-
 Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.-
 Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$50.000).-
 Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.
 Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 18 de Julio de 2025.-
 Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.
 Fecha de Apertura de Ofertas: 18 de Julio de 2025.
 Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.
 Hora: 10 hs..
 \$ 1000 543664 Jun. 26 Jul. 10

COMUNA DE JUNCAL

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

Objeto: La Comuna de Juncal llama a Licitación Pública para la “Compra de un (1) Ómnibus Usado para el Transporte Interurbano de Pasajeros”, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el Pliego de Condiciones Particulares.
 Presupuesto Oficial: \$ 18.000.000- (PESOS DIECIOCHO MILLONES).
 Forma de pago: El 50% del monto adjudicado, dentro de los 10 días hábiles de encontrarse la unidad transferida a nombre de la Comuna de Juncal. El saldo, dentro de los 180 días corridos del pago inicial.
 Adquisición de pliego: a partir del 19 de junio de 2025, en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano N° 223 de Juncal.
 Valor del Pliego: \$ 180.000 (Pesos ciento ochenta mil).
 Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.
 Recepción de ofertas: en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano N° 223 de Juncal, hasta el día 10 de julio de 2025 a las 10:30 hs.
 Acto de Apertura: el día 10 de julio de 2025 a las 11:00 hs, en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano N° 223 de Juncal.
 NOTA. El presente se publica en el “Boletín Oficial” por cinco (5) días, en un medio regional por cinco (5) días y en un “medio de difusión local” por cinco (5) días, Conste.
 \$ 250 543591 Jun. 26 Jul. 2

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/25

OBJETO: “ANFITEATRO NATURAL”.
 APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 2 de Julio de 2025 a las 10:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Arroyo Seco.
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco — Tel/Fax: 03402-426103/269/242 e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 27 de junio de 2025 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de julio de 2025 inclusive.
 VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil)
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones).
 \$ 450 543219 Jun. 25 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N°017
 (Expediente N° 017/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:
 ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0517/2025) la provisión de Tres Mil Quinientas (3.500) Toneladas de Piedra calcárea triturada 6 - 19” - Puesta en Obra - destinados al reacondicionamiento de calles y caminos de nuestra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:
 3.500 TÑ - Tres Mil Quinientas toneladas de “Piedra 6-19”, puestas en obra.-
 Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.-
 FECHA DE APERTURA: 26 de Junio de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.
 VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.
 \$ 450 543261 Jun. 24 Jul. 7

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA N° 011/2025

OBJETO: “Adquisición de dos vehículos 0 Km para el uso de personal de la Guardia Urbana Roldan”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 55.000.000 (pesos cincuenta y cinco millones).

LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 11/07/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 11/07/2025, hora: 10.00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo seguridadycontrol@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar – Cel.: 3415926562

\$ 500 542963 Jun. 23 Jul. 4

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 09/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (tres cuadras).

FECHA DE APERTURA: Día 03 de Julio de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 12 de Junio de 20259

\$ 450 543132 Jun. 19 Jul. 3

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 006/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de Ampliación Este de la Planta de clasificación de residuos sólidos urbanos conforme al contrato de Subvención de Acciones Exteriores de la Unión Europea CSO-LA/2J21/428384, celebrado por la MUNICIPALIDAD con UNIÓN EUROPEA.

MONTO OFICIAL \$ 98.186.983,06 (noventa y ocho millones ciento ochenta y sus mil novecientos ochenta y tres c/06/100).

APERTURA DE LOS SOBRES: 03 de julio de 2025, a las 11:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 03 de julio de 2025, a las 10:00 horas.

YENTADE PLIEGOS: Hasta el 02 de julio de 2025, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS Municipalidad de Avellaneda Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES Secretaria de Planeamiento territorial y Obras Públicas En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482-449900, internos 148/120.

\$ 600 543019 Jun. 18 Jul. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 007/2025, para la contratación de Mano de Obra. Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de Ampliación Oeste de la Planta de clasificación de residuos sólidos urbanos conforme al contrato de Subvención de Acciones Exteriores de la Unión Europea CSOLA/2021/428-384, celebrado por la MUNICIPALIDAD con UNIÓN EUROPEA.

MONTO OFICIAL: \$ 61.963.259,90 (sesenta y un millones novecientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve c/90/100).

APERTURA DE LOS SOBRES: 03 de julio de 2025 a las 11.00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 03 de julio de 2025, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 02 de julio de 2025, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda. Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaria de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días

hábiles; en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 hs., al número telefónico 03482 - 449900, internos 148/120.

\$ 600 543016 Jun. 18 Jul. 2

LEY 11867 ANTERIOR

FARMACIA SALTA

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO (ART. 2 LEY 11.867).

Se hace saber que el Sr. MARCELO RAMON SALATINO, D.N.I. Nro. 22.684.214 CUIT 20-22684214-5, farmacéutico, con domicilio en Puccini 255 de Rosario (S. FE) anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre de "FARMACIA SALTA" sito en Urquiza 3299 de Rosario (Pcia. De Santa Fe), habilitada por el dpto. de Inspección de Farmacias-2da. Circunscripción de Santa Fe, al Sr. MARIANO LEONEL ALARCON, D.N.I. N° 42.180.136 CUIT 20-42180136-4, farmacéutico, domiciliado en Av. Del Rosario 406 de Rosario (Pcia. De Santa Fe). Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jco. DE LUCA. Sarmiento 27 bis Arroyo Seco (Santa Fe). Mail: abogdeluca@hotmail.com.ar.

PUBLIQUESE POR CINCO DÍAS. Rosario, 25/06/2025. Firmado: Dra. Andrea De Luca (Abogada)

\$ 250 543742 Jun. 27 Jul. 03

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BERTORINI JULIO RUBEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/06/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 542989 Jun. 23 Jul. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la pensionada SOTO STELLA MARIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/06/2025. Dra. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 542991 Jun. 23 Jul. 4

AVISOS

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

SEÑORA: Suboficial de Policía N.I 676.225 Cintia Natalí Cabrera.

Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 107, P° 165, año 2.024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

"RECREO, 30 de junio de 2025. No habiendo comparecido la Suboficial de Policía N.I 676.225 Cintia Natalí Cabrera, y a efectos ejercite el derecho de defensa previsto en el Capítulo X del R.S.A., En consecuencia se le hace saber que a partir del día hábil posterior a su notificación cuenta con cinco días hábiles para ejercer su defensa ante la imputación que la Instrucción le formula de haber tipificado, a prima facie, la falta prevista en el Art. 43 inc. f) de la Ley de Personal Policial Nro. 12.521/06. Que dentro de dicho plazo deberá presentar el escrito que estime corresponder, bajo los apercibimientos del Art. 76 del R.S.A. en el caso que no lo hiciera. Del mismo modo se le hace saber lo connotado en el Art. 82 del R.S.A., le acuerda el derecho de defensa.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico

oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Fdo. LAURA ANALIA NICOLA – Comisario Supervisor – Jefa de la División Ayudantía - Departamento Judicial (D.5) – “Instructora”; ALEJANDRO MATIAS IBARRA – Oficial de Policía – Sección Sumarios Administrativos- Departamento Judicial (D.5) – “Secretario de Actuaciones”.

S/C 46478

Jul. 02

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CÉDULA DE REBELDÍA

Señora: Suboficial de Policía N.I 676.225 Cintia Natali Cabrera.

Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 107, º 165, año 2.024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

“Recreo, 30 de junio de 2025. No habiendo comparecido la Suboficial de Policía N.I 676.225 Cintia Natali Cabrera, a la audiencia fijada a efectos de recibírsele declaración en calidad de imputada conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., del día lunes 23 de junio del corriente año, a la hora 10:00, a pesar de haber sido debidamente notificada, déclarasela en Rebelría de conformidad al Art. 41 del mismo reglamento, al no estar justificada su incomparecencia. Notifíquese.

Conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 2372/23, se transcribe la siguiente Acta: En la ciudad de Recreo, del Departamento la Capital, Provincia de Santa Fe, a los 23 días de junio del 2025, siendo las 10:00 hs, quien suscribe Comisario Supervisor Laura Analía Nicola, Jefa de la División Ayudantía del Departamento Judicial (D-5) e instructora de las presentes actuaciones, labra la presente a los fines de dejar documento que en razón a la incomparecencia ante la instrucción administrativa de la Suboficial de Policía Cintia Natali Cabrera, a los efectos de recibírsele declaración en calidad de imputado conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., acto en el cual se le daría a conocer los derechos en su condición de imputado establecidos en los Arts. 43 y 46 del R.S.A., asimismo se le iba a hacer saber qué lo actuado se inició con el informe labrado en fecha 08/07/24 por la Subinspector Cecilia Carelo, Jefa de la Sección Personal de la Agrupación Bomberos Zapadores, mediante el cual dio cuenta de una serie de irregularidades en la prestación de servicio por parte suya. Concretamente, manifestó que Ud. el día 01/03/24 solicitó licencia excepcional sin goce de haberes por el término de dos (02) años a tenor del Art. 85 de la L.P.P. 12.521/06, a fin de hacer uso de ella a partir del 04/07/24, adjuntando el pedido de autorización para salir del país con destino a la ciudad de Madrid – España. Asimismo, manifestó que Ud. en fecha 04/07/24 se le venció el plazo del usufructo de la licencia anual ordinaria conforme lo estipulado en el Art. 82 inc. c) de la L.P.P., correspondiente a los años 2.022, 2.023 y un proporcional del año 2.024, solicitada oportunamente en fecha 17/04/24 hasta el 03/07/24 inclusive; no haciéndose presente a su servicio. Por tal motivo, personal de la delegación antes mencionada en las fechas 05, 06 y 07/07/24 procedió a librar citaciones formales en el domicilio particular suyo, cito en calle Don Oribe 507 de la ciudad de Rosario, obteniendo resultados negativos (foja 01). Como documental de valor, se anexó copia de los correspondientes pedidos de licencias cursadas por Ud.; como así también, copia de las partes pertinentes del Libro Memorándum de Guardia de la Agrupación Bomberos Zapadores de la ciudad de Rosario, en el cual constan las novedades antes mencionadas y citaciones debidamente diligenciadas por personal de esa agrupación, en la que se vislumbra que en fecha 05/07/24 en el domicilio suyo, fueron atendidos por el ciudadano Lucas Ojeda – inquilino del inmueble- el cual manifestó que Ud. hacía dos meses no se encontraba viviendo en ese lugar (fojas 03/18). Consecutivamente, se glosó foja de servicio suya (fojas 22/25) y minuta del S.I.E. sobre el estado del expediente (Nº 00201-0265621-1), relacionado con la solicitud de licencia excepcional Art. 85 de la L.P.P., cursado por Ud., surgiendo que el mismo se encontraba en la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Justicia y Seguridad (foja 30). A su vez, se oficio a la Dirección Nacional de Migraciones, desde donde el 17/10/24 se informó que Ud. salió del país en fecha 04/05/24 con destino a Bolivia (foja 36/37). Por último desde la Dirección General de Bomberos informaron en fecha 11/10/24, que Ud. desde el 04/07/24 se encuentra ausente a su servicio (foja 38). Con tales antecedentes, previo dictamen del órgano asesor letrado, el Jefe de Policía de la Provincia mediante Resolución J.P.P. (D.5) Nro. 1432 de fecha 28/10/24 ordenó instruir sumario administrativo de conformidad a lo connotado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., para juzgar su conducta; en dicho acto resolutorio dispuso además su pase a situación de revista de disponibilidad, a partir del dictado del presente acto resolutorio, conforme al Art. 90 inc. c) de la L.P.P. Nº 12521/06, con los alcances del Art. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial, y con la aplicación del Art. 111 inc. b) de dicha ley,

en cuanto a la percepción de sus haberes (foja 29). Arribadas las presentes a esta Instancia administrativa, se procedió a comunicar lo dispuesto a la señora Jefa del Departamento Personal (D.1), y al Señor Jefe de la Dirección General Bomberos, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Art. 39 del R.S.A., de lo cual fue debidamente notificada el 05/11/24. Durante el curso de la investigación ordenada, se solicitó planilla prontuaria y concepto funcional fundamentado suyo, conforme lo requerido en el Art. 75 del R.S.A. Luego, se agregó informe producido por autoridades de las D.M.L.P. de la U.R. II- Dpto. Rosario -, donde consta que allí no se registran licencias médicas otorgadas a Ud. desde el 04/07/24 al 28/10/24. Con lo hasta aquí colectado y actuado en autos, esta instancia entiende que su conducta se encontraría incurso, a prima facie, en la norma prevista como falta en el Art. 43 inciso f) de la L.P.P. Nº 12521/06, que versa “Las inasistencias injustificadas por espacio de 04 días o más días corridos o alternados en el término de 10 días, en el año calendario, con descuento de haberes”, en razón, de que Ud. sin causa aparente que lo justifique, ha faltado a las obligaciones del servicio, desde el 05/07/24 al 28/10/24 inclusive, fecha esta ultima en que se dicto su pase a situación de revista de disponibilidad.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Fdo. Laura Analía Nicola – Comisario Supervisor – Jefe de División Ayudantía - Departamento Judicial (D.5) – “Instructora”; Alejandro Matías Ibarra – Oficial de Policía – Sección Sumarios Administrativos- Departamento Judicial (D.5) – “Secretario de Actuaciones”.

S/C 46479

Jul. 02

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN Nº 030/25 GRAL

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 17 JUNIO 2025

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0340666-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del artículo 26 bis), del inciso i) del artículo 177 ambos del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias), y del artículo 15 de la Ley Nº 14.386; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer un régimen de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los servicios digitales prestados por sujetos no residentes, conforme a la normativa vigente en la Provincia de Santa Fe;

Que el avance de la economía digital ha generado nuevas modalidades de comercialización y consumo, por lo que es imprescindible contar con herramientas normativas que permitan la correcta aplicación del tributo sobre este tipo de servicios;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Código Fiscal la Administración Provincial de Impuestos puede designar agentes de retención y/o percepción de impuestos en los casos y en la forma en que ésta determine;

Que la presente resolución tiene por objeto reglamentar el procedimiento mediante el cual los agentes de percepción deberán percibir, declarar e ingresar el impuesto correspondiente, garantizando la trazabilidad de las operaciones y el cumplimiento de la normativa impositiva vigente;

Que la Administración Provincial de Impuestos cuenta con facultades para implementar los mecanismos de control y fiscalización, asegurando el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los responsables sustitutos y agentes de percepción;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 ss. y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido Dictamen Nº 200/2025 de fs. 5, no encontrándose observaciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1- Los prestatarios de los servicios digitales brindados por sujetos no residentes, cuya utilización económica o consumo se realice en la Provincia de Santa Fe, serán pasibles de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme lo establecido en la presente Resolución.

Las entidades que administren o faciliten pagos, incluidos procesadores de pagos y billeteras electrónicas, actuarán como agentes de percepción, percibiendo el monto correspondiente en cada transacción.

ARTÍCULO 2- Al momento de realizarse el pago se procederá a efectuar la percepción cuya base imponible estará determinada por el monto total

de la operación, neta de Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 3- Las percepciones practicadas deberán ser declaradas e ingresadas conforme lo dispuesto en la Resolución General N° 15/1997 (t.o. por Resolución General N° 18/2014 y sus modif.), garantizando que cada operación registrada incluya la identificación del CUIT del responsable sustituto, datos que permitan identificar al contribuyente, monto percibido y cualquier otro dato relevante para el control fiscal.

Los agentes de percepción deberán aplicar la alícuota que a continuación se indica:

- a) 3%: Comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimientos audiovisuales siempre que no se apliquen los supuestos de la Ley N° 14.235 (Por ej.: Netflix, Spotify, etc.)
b) 4,5%: para el resto de la Comercialización de servicios digitales. (Por ej.: Uber)

ARTÍCULO 4- Cuando el pago del servicio sea efectuado mediante tarjeta de compra y/o crédito, la percepción del impuesto deberá realizarse en la fecha del cobro del resumen o liquidación de la tarjeta, aun cuando el saldo resultante se abone en forma parcial.

Si el pago del servicio digital se efectúa a través de tarjeta de débito, prepaga u otros medios similares, la percepción se deberá practicar en la fecha del débito en la cuenta asociada o prepaga, cuando se efectivice el pago del servicio.

El extracto bancario, resumen de tarjeta o documento equivalente en el que figure el impuesto de manera discriminada constituirá comprobante suficiente de los cobros practicados.

ARTÍCULO 5- El monto liquidado y cobrado en función de lo previsto en esta resolución tendrá, para los responsables sustitutos, el carácter de impuesto ingresado, conforme a la normativa vigente, liberándolos de manera definitiva respecto de las obligaciones vinculadas a los servicios digitales prestados por sujetos no residentes.

ARTÍCULO 6- Los sujetos prestatarios de los servicios digitales podrán aplicar el monto abonado para pagar Impuesto Inmobiliario y/o Patente Única sobre vehículos, –en cuyo caso se procederá a la compensación o imputación– o solicitar el reintegro del monto abonado por dichos servicios, ingresando a la aplicación informática "Sistema de Gestión de Devoluciones" aprobado por la Resolución General N° 19/2025.

Dicho sistema se encontrará disponible en el sitio www.santafe.gov.ar/api
- Impuestos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Devolución Percepciones artículo 15 Ley N° 14386. Se accederá al mismo con CUIT y Clave Fiscal Nivel 3 otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y se tendrá que dar de alta en el Administrador de Relaciones de dicho organismo nacional el servicio API – SANTA FE – Gestión de Devoluciones/Compensaciones.

A fin de acceder al reintegro, tendrán que declarar la Clave Bancaria Unifórmula (CBU) de su titularidad, en caso de poseer más de una deberá declarar dos CBU en el sistema, las cuales corresponderán a una cuenta en pesos, habilitada en una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina.

ARTÍCULO 7- Delégase en los Administradores Regionales de las Administraciones Regionales Santa Fe y Rosario la aprobación de las solicitudes de devolución/imputación de los montos abonados como responsables sustitutos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidas por la presente resolución.

ARTÍCULO 8- Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 1 de julio de 2025.

ARTÍCULO 9- Regístrese, publíquese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, y oportunamente archívese.

Firma:

C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
ADMINISTRADORA PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos
S/C 46498 Jul. 02

RESOLUCIÓN N° 031/25 GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 26 JUNIO 2025

VISTO:

El Expediente N° 13301-0340958-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y las disposiciones de los artículos 113, 114 y 123 del Código Fiscal (Ley 3456 t.o. 2014 y modificatorias) y de la Resolución General N° 19/2025 que instrumenta un Procedimiento Simplificado de Devolución/Compensación (PSDC) de saldos a favor exteriorizados por los contribuyentes en el Régimen General o en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 123 del Código Fiscal vigente (Ley 3456 t.o. 2014 y mo-

dificatorias) establece la posibilidad a los contribuyentes o responsables a repetir los impuestos, tasas y contribuciones y sus accesorios, pagados indebidamente, cuando el pago se hubiera producido por error, sin causa o en demasía, siempre que no correspondiere compensación.

Que mediante los artículos 113 y 114 del Código Fiscal vigente (Ley 3456 t.o. 2014 y modificatorias) se establece la facultad de compensar saldos acreedores de los contribuyentes, cualquiera sea el origen de los mismos, con deudas o saldos deudores declarados por estos o determinados por esta Administración, y, en caso de resultar saldo a favor de aquellos, la correspondiente acreditación y/o devolución;

Que si bien los sistemas de recaudación anticipada mejoran el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, es necesario contar con mecanismos que posibiliten la compensación o devolución de manera ágil y eficiente en los casos que por aplicación de tales regímenes se ingresen impuestos en demasía;

Que el procedimiento especial establecido por la Resolución General N° 19/2025 permitió facilitar el acceso de los contribuyentes a dichos procesos, de modo sencillo y accesible, promoviendo la transparencia y favoreciendo así un entorno más confiable y colaborativo entre la Administración fiscal y los contribuyentes;

Que se considera conveniente permitir el acceso a este esquema simplificado de devolución/compensación a contribuyentes que presentan inconsistencias que originan su calificación en Riesgo Fiscal nivel 2 y 3, a fin de regularizar su situación fiscal en un único procedimiento;

Que los avances en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) posibilitan el control e intercambio de información sistémica de los datos de los contribuyentes y la implementación por la Administración tributaria, de mecanismos que faciliten la verificación de la procedencia y magnitud de los saldos a favor reclamados por los contribuyentes o responsables;

Que resulta entonces oportuno, reemplazar el procedimiento aprobado en la Resolución General N° 19/2025 por lo dispuesto en esta resolución; Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 16, 19, 21 ss. y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias); Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 239/2025 de fs. 8;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establecer un Procedimiento Simplificado de Devolución/Compensación (PSDC) de saldos a favor exteriorizados por los contribuyentes inscriptos en el Régimen General o en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

El monto total a devolver/compensar no podrá superar el cupo fiscal que establezca la Administración Provincial mensualmente.

ARTÍCULO 2° - Podrán acceder al PSDC los contribuyentes o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Santa Fe.
- b) No registrar apremios fiscales pendientes.
- c) No encontrarse en situación de concurso preventivo, quiebra o disolución.
- d) No tener procesos de fiscalización en curso.
- e) No tener procesos de discusión administrativa y/o judicial en curso.
- f) No estar adherido a planes de facilidades de pago en curso.
- g) El saldo a favor exteriorizado deberá originarse en sistemas de recaudación anticipada.
- h) No haber presentado DJ rectificativas disminuyendo base imponible o alícuotas.
- i) No haber obtenido una devolución mediante este procedimiento dentro del plazo de sesenta (60) días anteriores a la solicitud.
- j) No tener iniciado un recurso de repetición u otra gestión de devolución. En su caso, deberá desistir expresamente de dicho reclamo antes de utilizar este procedimiento.
- k) No estar adherido al régimen de regularización de activos establecido por la Ley N° 14386 y reglamentado por RG N° 11/2025.

ARTÍCULO 3°- La Administración Provincial de Impuestos determinará un valor máximo sujeto a devolución/compensación, denominado "Saldo a Favor Autorizado", en los términos del presente procedimiento.

ARTÍCULO 4°- El Saldo a Favor Autorizado (SFA) se determinará conforme a los siguientes criterios cuando el contribuyente se encuentre calificado "Sin riesgo fiscal".

Cuando el saldo a favor exteriorizado en la última declaración jurada vendida sea de hasta \$2.000.000 (pesos dos millones), el SFA será del 100% del mismo.

Cuando el saldo a favor exteriorizado en la última declaración jurada vendida sea superior a \$2.000.000 (pesos dos millones), el SFA será del 70%

del mismo.

En ningún caso el SFA podrá exceder de \$5.000.000 (pesos cinco millones).

ARTÍCULO 5° - En aquellos casos que el contribuyente esté calificado con "Riesgo Fiscal 1, 2 y 3", el SFA ascenderá al 50% del saldo a favor exteriorizado en la última declaración jurada vencida y no podrá exceder los \$5.000.000 (pesos cinco millones).

ARTÍCULO 6° - Aprobar la aplicación informática denominada "Sistema de Gestión de Devoluciones" mediante la cual los contribuyentes podrán presentar las solicitudes de devolución/compensación correspondientes al procedimiento establecido por el artículo 1° de la presente.

Dicha aplicación se encontrará disponible en el sitio www.santafe.gov.ar/api - Impuestos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: "Solicitud de Devolución/Compensación - Saldo a Favor Autorizado", a la cual se accederá con CUIT y Clave Fiscal Nivel 3 otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Para acceder a dicha aplicación los contribuyentes deberán tener dado de alta en el Administrador de Relaciones de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) el servicio "API - SANTA FE - Gestión de Devoluciones /Compensaciones".

La presentación de la solicitud por el Procedimiento Simplificado de Devolución/Compensación (PSDC), implica la renuncia a los intereses que hubieran podido corresponder sobre el SFA.

ARTÍCULO 7° - Los contribuyentes deberán declarar la Clave Bancaria Uniforme (CBU), en caso de poseer más de una deberá declarar dos CBU en el sistema, las cuales correspondan a una cuenta en pesos, habilitada en una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

ARTÍCULO 8° - Si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos será rechazada y se notificará al contribuyente las observaciones o inconsistencias detectadas. El contribuyente podrá subsanar dichas observaciones e ingresará una nueva solicitud.

ARTÍCULO 9° - Una vez aprobada la solicitud, se informará al contribuyente el Saldo a Favor Autorizado (SFA) y en su caso, el monto a compensar con las obligaciones tributarias pendientes de cancelación y todas las inconsistencias que deba regularizar atento a su calificación en Riesgo Fiscal. Dicha notificación deberá ser aceptada de forma expresa, lo que implicará el allanamiento incondicional al procedimiento efectuado y la renuncia a iniciar acciones administrativas o judiciales relacionadas con dichos importes. En caso de no manifestar su aceptación en las condiciones establecidas, la solicitud será desestimada, debiendo iniciar un nuevo procedimiento.

ARTÍCULO 10° - Los contribuyentes deberán presentar declaración jurada rectificativa correspondiente al período en que se materializará la devolución con el respectivo ajuste en el campo "Saldo a Favor Devuelto/Compensado - RG 31/2025, tratándose de contribuyentes locales; y en el campo "Otros Débitos" cuando sean contribuyentes de Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 11° - Verificada la presentación de la declaración jurada rectificativa, en los términos indicados según lo expresado en el artículo 10°, y resueltas las inconsistencias, se procederá a la emisión de la orden de pago correspondiente, previa conformidad de autoridad competente.

ARTÍCULO 12° - Delégase en los Administradores Regionales de las Administraciones Regionales Santa Fe y Rosario la aprobación de las solicitudes de devolución del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante el procedimiento especial establecido por la presente resolución.

ARTÍCULO 13° - En aquellos casos que exista convenio con otras jurisdicciones, a fin de utilizar el SFA para imputar el mismo a obligaciones no devengadas en esa jurisdicción, verificada la presentación de la declaración jurada rectificativa, se emitirá una constancia de SFA, previa conformidad de la autoridad competente. En este supuesto, el SFA no integrará el monto mensual definido para el PSDC en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 14° - Aprobar el Formulario N° 1298 "Constancia de Saldo a Favor Autorizado" (SFA) el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 15° - La Administración Provincial de Impuestos conserva todas sus facultades de control y fiscalización por los períodos fiscales involucrados en los montos declarados a favor por los contribuyentes.

ARTÍCULO 16° - Las disposiciones de la presente resolución tendrán vigencia desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 17° - Deróguese la Resolución General N° 19/2025 - API.

ARTÍCULO 18° - Regístrese, Publíquese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación y oportunamente archívese.

Firma:
C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
ADMINISTRADORA PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos

ANEXO I

ANEXO I	
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS INGRESOS BRUTOS CONSTANCIA DE SALDO A FAVOR AUTORIZADO (SFA)	
TRAMITE N°	FECHA
DATOS DEL CONTRIBUYENTE Apellido y Nombre o Razón Social N° Cuenta N° CUIT Domicilio Fiscal CP Localidad Provincia	
SALDO A FAVOR AUTORIZADO Importe: Fecha de Emisión de la Constancia:	
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS	

S/C 46499 Jul. 02

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 6/2025

ARANCELES POR LEGALIZACIONES

VISTO

Las facultades conferidas por la Ley N.º 8.738 (t.o.) artículo 33.º, inc. h). Lo dispuesto por la Ley N.º 8.738 (t.o.), en el artículo 42.º, inc. c).

Lo establecido por la Ley N.º 6.854 (t.o.), en el artículo 31.º y los informes en materia de aranceles por legalizaciones recibidos de las comisiones consultivas creadas al efecto.

Las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Superior por Decreto provincial N.º 4.700/60, artículo 9.º inciso d).

CONSIDERANDO

Que es competencia originaria del Consejo Superior fijar los valores de los aranceles que gravan las legalizaciones de trabajos o actuaciones profesionales. La materia puede exigir urgentes decisiones impuestas por la impetuosa variación del nivel general de precios frente a recursos del Consejo ideados uno o más años atrás. De ahí que la oportunidad de la actualización de los valores podría no avenirse con los intervalos que debe observar el Consejo Superior según el calendario de las sesiones. La cuestión tiene apropiada solución mediante la acción concurrente del presidente del órgano quien, en la emergencia, puede, con carácter provisional, adelantar la decisión, aplicar inmediatamente sus efectos cumpliendo a posteriori con el deber de dar a conocer la medida al Consejo Superior en ocasión de la primera reunión que éste celebre.

En el caso, la cuantía de aranceles por legalizaciones hasta hoy vigentes se remonta al 1 de abril de 2025, fecha desde la cual se ha observado que los costos de funcionamiento, incluidas las prestaciones de servicios, se incrementaron sistemáticamente como consecuencia del proceso claramente inflacionario, a la vez que las proyecciones permiten estimar que tales costos continuarán incrementándose en forma constante mes a mes, por encima de los guarismos originariamente presupuestados.

En el régimen de la Ley N.º 8.738 aquellos costos, así como las inversiones necesarias para sostener los servicios deben financiarse con los recursos provenientes de los aranceles por legalizaciones, al respecto el Consejo Superior ha recibido un examen técnico de los costos e inversiones de la hacienda que administra y de los valores proyectados para asignar a las tarifas arancelarias.

Analizadas las conclusiones de la consulta, resulta necesario actualizar los valores de los aranceles por legalizaciones conforme al cuadro que se expone en la parte dispositiva y hacerlo sin demora mediante el ejercicio del presidente de sus facultades para dictar acuerdos ad referendum del Consejo Superior y presentar ante el órgano los instrumentos del acto en ocasión de la inmediata reunión del Consejo que éste celebre.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
ad referendum de este órgano
RESUELVE

Artículo 1.º: Aranceles Generales

Establecer para cada uno de los tipos de trabajos o actuaciones profesionales que se detallan a continuación los siguientes aranceles:

ARANCELES POR LEGALIZACIONES VIGENCIA JUNIO 2025

ARANCELES POR LEGALIZACIONES VIGENCIA JUNIO 2025		
TIPO DE TRABAJOS	Escalas	VALOR TOTAL LEGALIZACION en \$
BALANCES (Activo + Pasivo)	0	670.410
AUDITORIA DE EECC CON FINES GENERALES (Sección III A RT 37) Y CON FINES ESPECÍFICOS (Sección III B RT 37)	670.411	3.274.140
INVENTARIOS	3.274.141	6.547.780
	6.547.781	16.417.280
	16.417.281	32.784.230
	32.784.231	65.617.150
	65.617.151	98.400.240
	98.400.241	163.966.130
	163.966.131	327.981.260
	327.981.261	491.946.510
	491.946.511	819.877.020
	819.877.021	1.147.857.360
	1.147.857.361	1.639.802.770
	1.639.802.771	3.279.554.730
	3.279.554.731	6.559.109.160
	6.559.109.161	9.919.257.160
	9.919.257.161	14.878.884.670
	14.878.884.671	20.981.105.110
	20.981.105.111	28.036.097.710
	28.036.097.711	35.991.727.490
	35.991.727.491	44.996.100.760
	44.996.100.761	en más
		3.417.455
CERTIFICACIONES DE INGRESOS (Sección VI RT 37) (Ingresos Mensuales Promedio)	0	1.154.670
	1.154.671	en +
		49.190
DICTAMENES FISCALES		33.820
ENCARGOS INAES		49.190
CERTIFICACIONES PRECIOS DE TRANSFERENCIA / DERIVADOS		64.890
COMUNICACIONES BCRA (Sección VI RT 37)		49.190
ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL (Sección V A RT 37)		64.890
EXAMEN DE INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA (Sección V B RT 37)		64.890
MANIFESTACION BIENES (MEMORANDO ST A 73) / ORIGENES DE FONDOS UIF (Sección VI RT 37) / AUDITORIA UN SOLO EECC (Sección III C RT 37) / ENCARGOS DE COMPILACION (Sección VII B RT 37)	0	15.445.920
	15.445.921	61.779.590
	61.779.591	154.447.830
	154.447.831	308.894.500
	308.894.501	617.787.860
	617.787.861	en +
		132.160
PATROCINIOS RPC - Inscripción Contratos (Const/Aum Cap/Fus/Esc) (CAPITAL TOTAL)	0	24.712.450
	24.712.451	77.224.360
	77.224.361	463.341.030
	463.341.031	en +
		80.450
OTROS PATROCINIOS		33.820
OTRAS CERTIFICACIONES (Sección VI RT 37)		33.820
CERTIFICACION PROG. REC. PRODUCTIVO (Sección VI RT 37)		33.820
INFORME DE CUMPLIMIENTO (Sección VIII RT 37)		33.820
AUDITORIA DE UN ELEMENTO CUENTA O PARTIDA (Sección III C RT 37)		33.820
ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS (Sección VII A RT 37)		33.820
INFORME ESPECIAL (Sección VII C RT 37)		33.820

Criterios para la confección de las bases:

Manifestación de Bienes: La base será la sumatoria de los bienes más las deudas.

Certificaciones UIF : la base será el monto total a justificar.

Auditoría de un solo EECC:

En el caso del ESP será la suma de Activo más Pasivo

En el caso del ER serán sus Ventas (c/fin de lucro) o sus Ingresos (s/fin de lucro)

En el caso del EEPN será en Pneto final

En el caso del EFE será su efectivo al cierre

Encargos de Compilación: si la compilación es sobre algún EECC mismo criterio que Aud 1 EECC o si es sobre alguna cuenta dicha o rubro el total de cuenta o rubro.

Certificaciones:

En el caso de Certificación de Ventas y/o Servicios será el mínimo

En el caso de Certificación de Compras será el mínimo

En el caso de Certificación de Deudas será el mínimo

En el caso de Certificación de Est. de Resultados será el total de ingresos Brutos según la escala de MS BS

En el caso de Certificación del ESP será Activo más Pasivo Según la escala de MS BS

Distribución del Arancel:

Arancel Puro: CPCE 32%, DSS 32% y CSS 36%

Copia de Resguardo: 100% CSS

La copia equivale al 20% del arancel puro pero nunca inferior al arancel mínimo que se fije al respecto.

Artículo 2.º: Aranceles para casos especiales

Establecer para casos especiales los siguientes aranceles:

a) Auditoría Permanente - Estados Contables de períodos intermedios
Por informes de Balances Trimestrales previos al balance de cierre anual del ejercicio se aplicarán un arancel equivalente al 10 % del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

Al momento de legalizar el balance del ejercicio anual se aplicará el arancel que le corresponda según la tabla del artículo 1.º de la presente.

b) Auditoría de Estados Contables Resumidos

Por informes de Estados Contables resumidos se aplicará un arancel

equivalente al 10 % del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c) Auditoría de Estados Contables Consolidados

c.1) Entes que no aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita un informe, por separado, referido a los Estados Contables Consolidados, que ha incluido como información complementaria en los Estados Contables de la inversora, se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c.2) Entes que aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita informes separados para los estados financieros consolidados e individuales, para el segundo informe se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

d) Auditoría de Asociaciones Civiles:

Por presentación de Estados Contables de Ejercicios Anuales de Asociaciones Civiles se aplicarán los aranceles indicados en la tabla en el artículo 1.º excepto de aquellas Asociaciones Civiles que queden encuadradas en el Régimen Especial de Aranceles por Legalización para Asociaciones Civiles establecido por la Resolución CS N.º 6/2017 o la que la reemplace en el futuro.

e) Certificación Literal de Estados Contables:

Por presentación de Certificación Literal de Estados Contables se aplicará un arancel equivalente al 50 % del valor del módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales de la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según lo establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro. Este arancel es independiente al de legalización de Estados Contables con Informe de Auditoría.

f) Auditoría de Estados Contables Rectificativos:

Por presentación de informes sobre Estados Contables Rectificativos, elaborados por el mismo matriculado que fuere autor del dictamen del balance anual objeto de la rectificación, se aplica un arancel equivalente al 30 % del valor que corresponde para dictámenes de Estados Contables Anuales. La reducción no es aplicable si el dictamen del Estado Contable Rectificativo no pertenece al profesional autor del informe del Estado Contable rectificado.

g) Certificaciones de DDJJ de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades):

Por presentación de las certificaciones de declaraciones de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades) en las que los titulares de los entes manifiestan que los EECC fueron aprobados unánimemente, se aplica un arancel equivalente al arancel mínimo de certificación.

Artículo 3.º: Vigencia e Instrumentación

Establecer que la presente resolución regirá a partir del 1 de junio de 2025 quedando derogadas todas las normas que se opongan a esta.

Artículo 4.º: Publicidad y difusión

Registrar, comunicar al Consejo Superior el despacho de esta resolución para que la delibere en ocasión de la primera reunión de éste celebre, dar a conocer el acto en cada una de las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas, a los matriculados y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archivarla. Rosario, 14 de mayo de 2025

Dr. Carlos G. Omegna
Contador Público
Matr. 9436
Presidente

\$ 2400 5436002 Jul. 02

HOSPITAL "DR. CLEMENTE ALVAREZ

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Dirección del Hospital "DR. CLEMENTE ALVAREZ", se ha resuelto llamar a los familiares o personas legitimadas de conformidad con lo normado por la Ley N.º 26.529, por Edictos en el Boletín Oficial, de quienes en vida fueran: Almada Miguel, Borgatello Olga, Samudio Ana María, Santoro Sandra, Monte Fabricio, García Miguel Regino, Leguizamón Oscar Liberato, Villalba Eustaquio, González Nieve, Rodríguez Nélida, Valdez Esteban, Favro Marcela, Aranda Lucas, Coria Siprian Daniel, López Evaristo Ramón, Gómez Ezequiel, Fernández Sergio Domingo, Gauto Eugenio Olegario Sosa Juan Carlos, Abdala Omar Ali, Baccaga Juan Roberto, Sola Sonia Gabriela, Enriquez Martín, Cantero Marcial Antonio, Navarro Mónica para que, con previa acreditación del vínculo, comparezcan para el retiro de su Historia Clínica, dentro del término de seis (6) meses, corridos contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto. La entrega se efectuará por ante el Departamento de Estadística del efector HOSPITAL DE EMERGENCIAS "DR. CLEMENTE ALVAREZ" ubicado en Avda. Pelle-

grini 3202, debiendo para ello concurrir de lunes a viernes en el horario 8 a 11 horas, munido de su documento de identidad. Vencido el plazo de ley sin que haya efectuado el retiro de la Historia Clínica, la misma será incorporada al proceso de destrucción por vencimiento del plazo estipulado por ley con respecto a la obligación de guarda y custodia a cargo del efector de salud. Fdo. Dra. Andrea Becherucci, Directora del Hospital Dr. Clemente Álvarez.

\$ 100 544137 Jul. 02

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha jueves 03 de julio de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA GUILLERMINA

01.- PEREZ IRENE, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GOBERNADOR MENCHACA S/N (BARRIO ITATI) de la localidad de VILLA GUILLERMINA, identificado como lote "E" manzana 89 Plano Dupl.146/1924, Partida inmobiliaria N°03-04-00-011654/0000-4 inscripto el dominio al T° 58 P F°95 vto. N°18226 Año 1933, Departamento, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0105922-8, iniciador: GOMEZ OMAR DANIEL.

02.-LA FORESTAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA DE TIERRAS ADERAS Y EXPLOTACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PARANA N°753 (BARRIO DEL CARMEN) de la localidad de VILLA GUILLERMINA, identificado como lote M manzana XXVIII Plano N°14800/1953, Partida inmobiliaria N°03-04-00-011418/0001-5 inscripto el dominio al T° 57 I F°03 BIS N°427 Año 1932, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0095121-1, iniciador: GARCIA MARIA NELLI.

LOCALIDAD AVELLANEDA

03.- MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE AVELLANEDA, Matrícula individual, 30-67433674-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EUCALIPTUS N°8694 (Barrio MOUSSY) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 6 manzana UNO Plano N°113.781/1988, Partida inmobiliaria N° 03-19-02-017460/0026-1 inscripto el dominio al T° 176 P F°1224 N°54252 Año 1988, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0110252-0, iniciador: ROMERO SILVIA LILIANA.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD: LOS AMORES

04.-PEON FAUSTINO, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA URBANA S/N (BARRIO NORTE) de la localidad de LOS AMORES, identificado como lote 23G manzana 23 Plano N°Duplicado460, Partida inmobiliaria N°02-12-00-011248/0002-5 inscripto el dominio al T° 38 F°232 N°18347 Año 1914, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0069518-6, iniciador: MEDINA YANINA DAMIANA.

LOCALIDAD VERA

05.- DE ARRIBA FROILAN, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUJUY N° 1615(BARRIO ITATI) de la localidad de VERA, identificado como lote E manzana 51 Plano N°92046/1979, Partida inmobiliaria N°02-02-00-005014/8004-6 inscripto el dominio al T° 109 F°628 N°21484 Año 1972, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0096541-0, iniciador: SUAREZ DELIA ROSA.

DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL: LOCALIDAD SAN CRISTOBAL

06.-SOCIEDAD CIVIL "SAN CRISTOBAL FOOT BALL CLUB", Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ISLAS MALVINAS N° 989 (BARRIO SAN JOSE) de la localidad de SAN CRISTÓBAL, identificado como lote E y F manzana 134 Plano N°27469/1959, Partida inmobiliaria N° 07-08-00-039519/0188-3 inscripto el dominio al T° 83 I F°255 N° 19765 Año 1951, Departamento SAN CRISTÓBAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0087282-2, iniciador: AVA-LOS JULIO CESAR.

LOCALIDAD: VILLA SARALEGUI

07.- SOLER RUIZ FERNANDO, SOLER RUIZ LUIS, SOLER RUIZ MARIA EUGENIA, SOLER RUIZ GUILLERMO, SOLER RUIZ DE PERKINS MARIA EUGENIA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA URBANA de la localidad de VILLA SARALEGUI, identificado como lote 1 manzana R Plano N°180471/2015, Partida inmobiliaria N°07-07-00-539613/0143-5 inscripto el dominio al T° 88 I F°716 N°24084 Año 1968; T° 145 I F°125 N°4605 Año 1980, Departamento SAN CRISTÓBAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098804-2, iniciador: ORTEGA NIDIA NOEMI.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

08.- Vera Alonso Jesús, Vera Rubén Alfredo, Vera Carlos Eduardo, Vera Noemí Ester, Altare Abel Justo, Verdi de ALTARE Marta Dolores, Altare Daniel José, ateo Martha Micaela, Mateo Daniel, Monese Miguel Carlos, Escandon María Luisa, Sanchez Jorge Fernando, Altare Miguel Jesús, Bertin María Josefina, Bertin Juan Pedro Esteban, García Ebenezer José, Gianelli Américo, Engler Marcelo Federico, Bertolozzi Oscar Antonio, Abdala Najli Oscar, Rozas de Abdala Lidia Noemí, Exposito Felipe, Foltá Jorge Daniel, Matrícula individual, LE:2.394.857; LE:6.260.772; LE:6.305.520; LC:5.880.731; DNI:1.445.430; LE:6.246.930; DNI:2.372.834; LE:6.234.469; LE:3.167.075; LE:6.203.298; DNI:5.101.717; DNI:4.324.058; LE:3.168.528; LE:4.350.656; DNI:6.239.179; sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AZCUENAGA N°6710 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 27 manzana 8168-A Plano N°71918/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133665/0668-9 inscripto el dominio al T° 304 P F°146 N°810 Año 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0119961-8, iniciador: PALACIOS EDIT BEATRIZ.

09.- PUPILLI CARLOS AURELIO, PUPILLI ANA VIRGINIA, PUPILLI LUISA, PUPILLI ROSA ADELA, PUPILLI o PUPILLI ODASSO MARIA ELENA, PUPILLI o PUPILLI ODASSO LUIS ALBERTO, PUPILLI y COLOMBO MARIA ROSA, PUPILLI y COLOMBO ERNESTINA CAROLINA, PUPILLI ANGEL MARIA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MARIO MENDOZA S/N (LA GUARDIA CENTRO) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 15 manzana "c" Plano N°55946/1969, Partida inmobiliaria N°10-11-07-734318/0079-6 inscripto el dominio al T°86 P F°744 N°48048 Año 1949; T°86 P F°744 N°21072 Año 1974; T°86 P F°744 N°12494 Año 1978; T°107 P F°688 VTO. N°48048 Año 1949; T°107 P F°688 VTO. 21072 Año 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0076485-5, iniciador: AYALA LILIANA DEL CARMEN.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA

10. MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASCUAL BRUSCO N°1241(BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de: RAFAELA, identificado como lote 20 manzana 3 plano N°117.904/1.990 ,Partida inmobiliaria N°08-24-02-548503/0084-3 , inscripto el dominio al T°207 P F°840 N°8.620 Año 1.974 , Departamento CASTELLANOS , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0093698-0, iniciador:DEMARIA JOSEFINA CECILIA.

S/C 46473 Jul. 01 Jul. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 26 de Junio de 2025.-

SRA. Barbara Rocio Cristaldo- DNI 33.259.169/Sr. Juan Manuel Ramírez, DNI N.º 32.672.846/Sr. Nicolás Alexis Torcigliani, DNI N.º 36.868.328 Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JOSUE MATEO RAMIREZ Y YOSELIN AIMARA TORCIGLIANI S/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA

DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 26 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN N° 170/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a JOSUÉ MATEO RAMÍREZ, DNI N.º 54.336.612, nacido en fecha 22/10/2013 y YOSELIN AIMARA CRISTALDO, DNI N.º 57.039.164, nacida en fecha 16/04/2018, hijos de la Sra. Bárbara Rocío Cristaldo, DNI N.º 33.259.169, con domicilio en calle Villa Fausta N.º 5131 (Belgrano y Quiroga – Barrio Saladillo), Josué son también hijo del Sr. Juan Manuel Ramírez, DNI N.º 32.672.846, con domicilio en Pje Travella 919 de Rosario; en tanto Yoselin es hija del Sr. Nicolás Alexis Torcigliani, DNI N.º 36.868.328, con domicilio en calle Montevideo 1738, PB 1, Torre 2 de Rosario. B.- SUGERIR en relación a RAMÍREZ, JOSUE MATEO, DNI N.º 54.336.612 y TORCIGLIANI, YOSELIN AIMARA, DNI N.º 57.039.164, sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Barbara Rocío Cristaldo, DNI N.º 33.259.169 y a los Sres. Juan Manuel Ramírez, DNI N.º 32.672.846 y Nicolas Alexis Torcigliani, DNI N.º 36.868.328, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- D.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores del niño y la niña. E.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVARSE.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46484 Jul. 01 Jul. 03

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**POSTULANTE PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

El Decreto DMM 01423/2013 dispone un procedimiento que limita las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, con la finalidad de plasmar el principio republicano del debido control de los actos de gobierno, mediante reglas que aseguren la publicidad, transparencia y participación ciudadana.

POSTULANTE

LEVRAND, Renata Anabella

D.N.I N° 26.784.827

Contadora Pública Nacional. Matrícula Profesional N° 13.726 Estudios

Contadora Pública Nacional, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe (2003)

Actuación profesional

Ejercicio profesional independiente (2004-2010)

Directora Ejecutiva del Programa de Implementación del Sistema de Administración Financiera. Secretaría de Hacienda y Economía. Municipalidad de Santa Fe (2007-2011)

Directora Ejecutiva del Programa de Administración Financiera. Secretaría de Hacienda. Municipalidad de Santa Fe (2011-2012)

Subsecretaria de Hacienda. Municipalidad de Santa Fe. (2012 a 2019)

Dirección General de Administración. Asesora Técnica en el ámbito de Rectorado. Universidad Nacional del Litoral (2002 - actualidad)

Docencia Universitaria

Integrante de Junta Examinadora de concurso Interno de Antecedentes y Oposición de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Santa Fe. Decreto DMM 01600/2015.

Docente del curso Sistemas de Administración Financiera Municipal. Munigestión. (2016)

Docente del curso Compras y Contrataciones: marco teórico y gestión de procedimientos. Universidad Nacional del Litoral (2024)

Actividad académica e institucional

Curso de Posgrado en Administración Tributaria Subnacional. Universidad Nacional de Tres de Febrero. Buenos Aires (2012)

Programa Análisis de Datos. Unicorn Academ. España. (2024)

Jornada "Organismo de Control Municipal. Experiencias y Perspectivas". Municipalidad de Santa Fe (2008)

Curso de capacitación "Administración de Personal" (RAFAM), del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (2016)

Curso de Operador de Excel. Universidad Nacional del Litoral (2022)

Curso Gestión Administrativa Electrónica. Universidad Nacional del Litoral (2022)

Herramientas para la conducción de equipos. Universidad Nacional del Litoral (2023)

Programa de Análisis de Datos. Introducción al análisis de datos. Google Sheets. Power

Bi. SQL. Python. Unicorn Academy (2024)

Presentación de posturas: hasta el 16 de julio de 2025 en Secretaría de Gobierno, Control, Movilidad y Seguridad Ciudadana (Salta 2951), la ciudadanía y las instituciones académicas, Colegios y Asociaciones Profesionales relacionadas con el Derecho y las Ciencias Económicas, podrán presentar de un modo escrito y fundado, las objeciones, observaciones, impugnaciones, posturas y toda otra circunstancia que consideren de interés expresar respecto al postulado (Art. 4 del Decreto D.M.M N° 01423/13)

POSTULANTE PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

El Decreto DMM 01423/2013 dispone un procedimiento que limita las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, con la finalidad de plasmar el principio republicano del debido control de los actos de gobierno, mediante reglas que aseguren la publicidad, transparencia y participación ciudadana.

BASUALDO, María Eugenia

D.N.I N° 23.692.620

Abogada. Matrícula Profesional N° 5935

Estudios

Abogada. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe (1997)

Actuación profesional

Ejercicio profesional independiente desde el año 1998

Coordinadora de Acreditación y Evaluación de Carreras de la Secretaría de Posgrado de la FCJyS de la Universidad Nacional del Litoral (2010-2013)

Subsecretaria de Posgrado de la FCJyS de la Universidad Nacional del Litoral (2014- 2017)

Secretaría Académica de la FCJyS de la Universidad Nacional del Litoral (208 - 2021)

Directora Legal y técnica de la Municipalidad de San José del Rincón (2021 - 2023)

Juez de Faltas Suplente de la Municipalidad de San José del Rincón (2021 - 2023)

Subsecretaria de Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Santa Fe (2023 - actualidad)

Docencia Universitaria

Derecho Comercial I Profesora Adjunta Ordinaria. FCJyS de la Universidad Nacional de Litoral (2018 - actualidad)
 Derecho Comercial III Jefe de Trabajos Prácticos Ordinaria (2011 - actualidad)
 Especialización en Derecho de la Empresa. FCJyS de la Universidad Nacional de Litoral (actualidad)
 Especialización en Derecho Agrario. FCJyS de la Universidad Nacional de Litoral (actualidad)
 Actividad académica e institucional
 Especialista en Docencia Universitaria de la FHUC de la Universidad Nacional del Litoral (2006)
 Especialista en Derecho de la Empresa de la FCJyS de la Universidad Nacional del Litoral (2014)
 Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario de la FCJyS de la Universidad Nacional del Litoral (2014)
 Presentación de posturas: hasta el 16 de julio de 2025 en Secretaría de Gobierno, control, Movilidad y Seguridad Ciudadana (Salta 2951, la ciudadanía y las instituciones académicas, Colegios y Asociaciones Profesionales relacionadas con el Derecho y las ciencias Económicas, podrán presentar de un modo escrito y fundado, las objeciones, observaciones, impugnaciones, posturas y toda otra circunstancia que consideren de interés expresar respecto al postulado (Art. 4 del Decreto D.M.M N° 01423/13)
 \$ 225 544098 Jul. 01 Jul. 03

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0222

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30/06/2025

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por JURI EVELYN ANELEY CUIT N.° 27-32218766-7 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. JURI EVELYN ANELEY CUIT N.° 27-32218766-7, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 270/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Mayo/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías-art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que JURI EVELYN ANELEY; Situación de Revista, titular en el cargo 003 Jefe de Sala en el SAMCo de Esperanza, del Ministerio de Salud;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma JURI EVELYN ANELEY CUIT N.° 27-32218766-7 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a JURI EVELYN ANELEY CUIT N.° 27-32218766-7.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con

la Resoluciones SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;
 POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma JURI EVELYN ANELEY CUIT N.° 27-32218766-7 por aplicación de las normas citadas en los considerados precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46483 Jul. 01 Jul. 02

Ref.: Tr. 11.757
 Establecimiento de calle Pellegrini N.° 138
 Venado Tuerto – Santa Fe

Hágase saber al familiar y/o responsables (hijo) de la alojada Martínez Ilda DNI 584478, Andres familiar y/o responsable (hijo) de la alojada Arrancho Azucena DNI 4417019, Carlos familiar y/o responsable (hijo) del alojado Patalogioita Alberto DNI 6142030, Soledad familia y/o responsables (sobrina) del alojado Gonzales Walter DNI 12907450, Maria del Carmen familiar y/o responsable (hija) de la alojada Clavero Teresa DNI 1962219, Marisa familiar y/o responsable (hija) del alojado Benito Marcelo DNI 6215521, Mónica familiar y/o responsable (hija) del alojado Blanco A. Araujo DNI 901356, Andréa familiar y/o responsable del alojado Rodríguez Cristian DNI 14210217, Yamila familiar y/o responsable del alojado Aguilera Daniel DNI 27805034, Alejandro familiar y/o responsable (hijo) del alojado Omar Pérez DNI 7794520, familiar y/o responsable (hijo) de la alojada Jaime Antonia DNI 3552630 y Miriam familiar y/o responsable (hija) del alojado Lisera Domingo DNI 6126856; sobre la clausura del establecimiento de calle Pellegrini N.°: 138 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe; por Orden N.°: 28 de fecha 20 de Marzo del año 2024, dispuesta por la Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 24 de Junio del año 2025-

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

S/C 46481 Jul. 01 Jul. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RODRIGUEZ, Juan Carlos, DNI 22.957.662, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "RODRIGUEZ, F. S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 30/05/2023.- Orden Nro. 13/23.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Niñez Delegación San Lorenzo, respecto a la situación de la niña; RODRIGUEZ, FLORENCIA ESTEFANIA, DNI N.° 51.280.429, F/N 08/07/2011, hija de la Sra. MALDANA, Rocio Antonella, DNI N° 19.025.966, argentina, mayor de edad, y del Sr. RODRIGUEZ, Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, ambos sin domicilios conocidos. Dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la misma, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos que a continuación se esgrimen: (...) A continuación se transcribe Art. 58 Bis "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niños o adolescentes..." En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva"... de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc a) de la Ley N° 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N°

12.967" Fdo. Roxana Borselli – Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Y otra Disposición que dice: "San Lorenzo, 17/06/2025.- Disposición Nro. 51/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña; RODRIGUEZ, FLORENCIA ESTEFANÍA, DNI N.º 51.280.429, F/N 08/07/2011, hija de la Sra. MAIDANA, Rocio Antonella, DNI N° 19.025.966, argentina, mayor de edad, y del Sr. RODRIGUEZ, Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, ambos sin domicilios conocidos. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de una TUTELA conjunta (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de sus actuales alojantes; Sr. RODRIGUEZ, Jonatan Brian, DNI N° 42.560.837, argentino, mayor de edad, y Sra. SORIA, Tamara, DNI N° 42.271.810, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Amado Nervo N.º 1338 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, permaneciendo al cuidado de éstos, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. Solicitar se desplace de su cargo de Tutor y/o Guardador y/o de la figura legal que eventualmente ocupe (cfr. arts. 136 inc. c) y cc. y ss. del CCyCN), al Sr. RODRIGUEZ, Juan Carlos, DNI N.º 22.957.662, argentino, mayor de edad, abuelo paterno de la niña, y con último domicilio conocido en calle Escalada Nro. 2084 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. Privar a sus progenitores de la responsabilidad parental (cfr. art. 700 inc. b) y c), del CCyCN); ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que discierna la TUTELA sugerida y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46485 Jul. 01 Jul. 03

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

CLAUSURAS

Ref.: Tr. 11.753

ESTABLECIMIENTO DE CALLE COLÓN N.º 834
VENADO TUERTO – SANTA FE

Hágase saber a: Roxana familiar y/o responsable de la alojada Soria Noria, a los familiares y/o responsables de la Sra. Gonzalez María del Carmen DNI N.º 5218145; Oscar Farre familiar y/o responsable de la alojada Teresa Dora De Santis DNI N.º 2.472.469, Leandro familiar y/o responsable de la alojada Maria Luisa Maranzana DNI N.º 1393396, Carlos familiar y/o responsable de la alojada Casacus Susana DNI N.º 4098399; Miguel familiar y/o responsable de la alojada Mabel Maucus DNI N.º 1520601, Sandra familiar y/o responsable de la alojada Adela Calejari DNI N.º 0901366; Mónica familiar y/o responsable de la alojada Blanca Milano DNI N.º 902820, Mauro familiar y/o responsable de la alojada Ghiso Lidia DNI N.º 5934540, Alexis familiar y/o responsable de la alojada Alicia Sandra DNI N.º 3551421, Gloria Monti familiar y/o encargada de la alojada Arias Teresa DNI N.º 4098084, Maria Bentosto familiar y/o responsable de la alojada Re Sara DNI N.º 2092000, Leonor familiar y/o responsable de la alojada Montegna Maria DNI N.º 532291, y a los familiares y/o responsables de Maria del Carmen Gonzalez DNI N.º 5218145 Y Maider Carolina Cardina DNI N.º 2830880; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de salud con internación de calle Colón N.º 834 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 15 de fecha 13 de Marzo del año 2024, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa fe 27 de Junio del año 2025.-

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 46480 Jul. 01 Jul. 02

Ref.: Tr. 11.757

ESTABLECIMIENTO DE CALLE PELLEGRINI N.º 138
VENADO TUERTO – SANTA FE

Hágase saber al familiar y/o responsables (hijo) de la alojada Martinez Ilda DNI 584478, Andres familiar y/o responsable (hijo) de la alojada Arrancho Azucena DNI 4417019, Carlos familiar y/o responsable (hijo) del alojado Patalogoitia Alberto DNI 6142030, Soledad familia y/o responsables (sobrina) del alojado Gonzales Walter DNI 12907450, Maria del Carmen familiar y/o responsable (hija) de la alojada Clavero Teresa DNI 1962219, Marisa familiar y/o responsable (hija) del alojado Benito Marcelo DNI 6215521, Mónica familiar y/o responsable (hija) del alojado Blanco A. Araujo DNI 901356, Andréa familiar y/o responsable del alojado Rodriguez Cristian DNI 14210217, Yamila familiar y/o responsable del alojado Aguilera Daniel DNI 27805034, Alejandro familiar y/o responsable (hijo) del alojado Omar Pérez DNI 7794520, familiar y/o responsable (hijo) de la alojada Jaime Antonia DNI 3552630 y Miriam familiar y/o responsable (hija) del alojado Lisera Domingo DNI 6126856; sobre la clausura del establecimiento de calle Pellegrini N.º: 138 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 28 de fecha 20 de Marzo del año 2024, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 24 de Junio del año 2025-

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA
S/C 46481 Jul. 01 Jul. 02

Ref.: Tr. 11.814

ESTABLECIMIENTO DE CALLE CASEROS N.º 86
VENADO TUERTO – SANTA FE

Hágase saber a la Sra. Valeria Agrase familiar y/o responsable de la paciente Juana Rosa Alba DNI 5074279; Gladis Carrizo familiar y/o responsable de la paciente Ilarregui Marta DNI 4080988, Mabel Plantón familiar y/o responsable de la paciente Formento Angela N.º 1529291, Miriam Zoloto familiar y/o responsable de la paciente Meka Josefina 4795863, Gladis familiar y/o responsable de la paciente Sosa Yolanda 3465335, Martín Vaulin familiar y/o responsable de la paciente Welux Gladis DNI N.º 4492379, Ariel familiar y/o responsable de la paciente Whitty Beatriz DNI N.º 396694, Marisa familiar y/o responsable de la paciente Irma Torres 4111618, al familiar y/o responsable de la paciente Rodriguez Alicia DNI N.º 6475028, Fernanda Arrogain familiar y/o responsable de la paciente Molbi Susana DNI N.º 4463538, Graciela familiar y/o responsable de la paciente Patricia Florini DNI N.º 2072060, Saldivia familiar y/o responsable de la paciente Lucero Delia DNI N.º 4962403, al familiar y/o responsable de la paciente Caro Leonilda DNI N.º 4263508, sobre la clausura del Establecimiento de salud con internación de calle Caseros N.º 86 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento Gnal Lopez, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 25 del 19/03/2.024, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa fe 23 de junio de 2.025.-
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 46482 Jul. 01 Jul. 02

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0225

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30/06/2025

VISTO:

El Expediente N° 00306-0015396-7 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO CUIT 20-93539032-0, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tiene su génesis en el incumplimiento total de la Orden de Provisión N° 057/22 correspondiente a la Contratación Directa N° 20/22 tendiente al blindaje nivel 3 RB3 norma MA02, marca FRANCISCO CUPPARI, modelo AM21, Kevlar 13, acero balístico y vidrio, certificaciones ANMAC N° 004/14-C; 003/14-C; 011/12-C y 012/12 C a ser montados sobre una camioneta marca Chevrolet, modelo S-10, año 2017 y dos camionetas marca Volkswagen, modelo Amarok, año 2020, aprobada mediante Decreto N° 1425/22;

Que se integró copias simples de la gestión precitada – Expediente SIE N° 00201-0236093-4 observándose la Orden de Provisión N° 057/22, de fecha 17 de agosto de 2022, mediante la cual se le notificaban las tareas a realizar en el término de cuarenta (40) días de recibida la misma;

Que la empresa adjudicataria retiró los vehículos y, con posterioridad, se advirtió un error al suscribirse la documentación respectiva que debió subsanarse y recopilar la faltante para entregar a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC);

Que tras la obtención de las Credenciales de Tenencia de cada vehículo – ANMAC Y RENAR – se comunicó con la adjudicataria para coordinar el retiro de los mismos, y en respuesta la firma indicó que no entregaría los vehículos;

Que ante dicha negativa, se realizaron reiteradas intimaciones a la empresa sin respuesta favorable alguna;

Que la adjudicataria fundó su negativa al considerarse agraviada por la devaluación y la inflación mensual manifestando que la no entrega se debió a cuestiones imputables a la Administración Pública y solicitó disolver el contrato por exclusiva culpa de la Provincia;

Que además requirió que se le abone un monto actualizado más las erogaciones realizadas a los efectos del mantenimiento y guarda de las unidades, interponiendo un formal pedido de pronto despacho;

Que constan en las actuaciones reiteradas intimaciones por parte del Ministerio de Seguridad a los fines de coordinar fecha y hora de entrega de los vehículos, todas con respuesta negativa e interposición de recurso jerárquico peticionando tratamiento a los planteos efectuados;

Que Fiscalía de Estado intervino mediante Dictamen N° 0291/24 recomendando el rechazo del recurso interpuesto, verificándose en el Portal de la Provincia de Santa Fe que, en fecha 13 de junio de 2024, mediante Decreto N° 798/24 se rechazó el recurso jerárquico interpuesto por FABIO CUPPARI (DNI 22.718.916), en el carácter de Administrador de la firma SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO;

Que mediante el mismo decisorio se instruyó a Fiscalía de Estado a los fines de iniciar las acciones legales pertinentes por el ejercicio ilegítimo del derecho de retención ejercido por la firma SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO, y exigir la inmediata entrega de los vehículos retenidos por la adjudicataria;

Que a fs. 41 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias y correrse el traslado previsto en el Art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y el derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que a fs. 79 consta Nota N° 068, de fecha 05 de junio de 2024, y a fs. 84 Nota N° 075, de fecha 18 de junio de 2024. La primera de ellas notificando el traslado a los fines de efectuar el descargo pertinente, y la segunda de ellas otorgando prórroga del plazo conforme lo solicitó la firma en su escrito de fs. 81/82;

Que consta la recepción de ambas notas considerándose debidamente notificado, no formulando descargo alguno a la vista ordenada;

Que la Coordinación General de Asesoría Letrada expresó que en todos los procesos licitatorios rige el principio de "buena fe", y el accionar del oferente bajo análisis no reviste a la misma;

Que todas las reclamaciones esbozadas carecen absolutamente de virtualidad para justificar la retención de los bienes e importan una conducta notoriamente desapegada de lo dispuesto por el bloque normativo al que voluntariamente se adhirió al presentarse en la gestión;

Que en las actuaciones se observó una retención indebida de bienes de la propiedad de la Provincia, agravado en el caso concreto por la trascendencia de los bienes retenidos y lo particularmente nocivo al interés público comprometido en la gestión, siendo que la misma se encuadró en

la por entonces vigente Ley de Emergencia de Seguridad Pública N° 14.070;

Que en concordancia con lo señalado por Fiscalía de Estado, la dilación en el incumplimiento en la entrega de la mercadería, y la prolongada persistencia de la retención de los bienes pese a las reiteradas intimaciones realizadas, faculta a la Administración a la aplicación de sanciones con severidad y de manera estricta, teniéndose en cuenta que las presentes actuaciones no son el único incumplimiento de la firma para con la Provincia de Santa Fe;

Que de todo lo expresado se evidenció de manera concluyente la voluntad de no cumplir con los compromisos asumidos y una clara demostración de una conducta que podría encuadrarse en mala fe contractual, contraria al principio imperante en toda contratación, la "buena fe";

Que en su intervención de competencia, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de esta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que de acuerdo a las facultades conferidas y ponderando la conducta del proveedor teniéndose presente que en las actuaciones Expediente SIE N° 00201-0254697-0 mediante Resolución de la Secretaría de Contrataciones y Gestión del Bienes N° 214/24 de fecha 03 de junio de 2024 se la sancionó con un año de suspensión por incumplimiento de la Contratación Directa N° 014/22, correspondiente de conformidad a lo establecido en el Art. 142, Apartado 3, Inciso c) Punto 1 del Decreto 1104/16 reglamentario de la Ley 12.510, propiciar la aplicación de una medida disciplinaria de INHABILITACIÓN POR CINCO (5) AÑOS a la firma "SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO [CUIT 20-93539032-0], extendiéndose a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización, con domicilio legal en calle Roca N° 482, Remedios de Escalada (Código Postal 1826), Buenos Aires, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 065/23, y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción disciplinaria consistente en la INHABILITACIÓN POR CINCO (5) AÑOS en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO [CUIT 20-93539032-0], extendiéndose a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización, domiciliada legalmente en calle Roca N° 482, Remedios de Escalada (Código Postal 1826), Buenos Aires, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes, y conforme a las facultades conferidas por el Art. 142, Apartado 3, Inciso c) Punto 1 del Decreto 1104/16 de la Ley 12.510.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese y publicítese.

S/C 46486 Jul. 01 Jul. 02

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N° 0008

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 17 JUN 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0018737-8 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual el mediador Dr Lisandro Chinellato, Mat. 77, solicita se considere la Maestría en Gestión de Conflictos, Negociación y Mediación como horas de capacitación continua en materia de familia;

CONSIDERANDO:

Que el mediador Dr Lisandro Chinellato, Mat. N° 77, se presenta y solicita se considere la Maestría en Gestión de Conflictos, Negociación y Mediación realizada durante los años 2021 a 2023 como horas de capacitación continua en materia de familia y en consecuencia, junto a las capacitaciones realizadas en entidades locales, se tengan por acreditada las 60hs de capacitación continua exigidas por la normativa provincial y se lo reincorpore al Registro de mediadores y comediantes de la Provincia de Santa Fe en los fueros civil y comercial y de familia.

Que el presente adjunta a fs 2-8 el título de Magister en Gestión de Conflictos, Negociación y Mediación emitido por la Universidad Católica del Uruguay, Dámaso Antonio Larrañaga; certificado de estudios correspondiente al mismo; programa de la materia Mediación en el ámbito familiar; certificado del curso de capacitación continua "La trilogía con destino a una mediación de calidad" de treinta (30) horas emitido por el Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos"; certificado del curso de capacitación continua "Taller de casos en mediación familiar" de diez (10) horas emitido por el Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos.

Que de acuerdo a la documentación presentada, el Dr Chinellato ha realizado una maestría en Gestión de Conflictos, Negociación y Mediación en la Universidad Católica del Uruguay.

Que la misma es sobre métodos alternativos de resolución de conflictos realizada en una Universidad de reconocida trayectoria en el exterior y supera las 300hs cátedra.

Que acredita el cursado y aprobación de la materia Mediación en el ámbito familiar de veintinun (21) horas, veinte (20) minutos.

Que según el título otorgado ha cumplimentado con todas las obligaciones del respectivo plan de estudios el 4 de agosto de 2023.

Que obra dictamen de la coordinación de Agem Rosario.

Que las materias y temáticas abordadas de la citada maestría se ajustan a las exigencias previstas en nuestra provincia en el anexo IV del Decreto Reglamentario 1747/11, que contempla los objetivos de los cursos de capacitación continua, a saber "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la ley 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar situaciones surgidas en la práctica de la mediación, a partir de los diversos encuadres teóricos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas; promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos".

Que en consecuencia y considerando la carga horaria de la maestría (fs 3-4), puede ser válida para acreditar sesenta (60) horas de capacitación continua en el fuero civil y comercial, y dentro de las mismas veintinun (21) horas, veinte (20) minutos en materia de familia, en los términos de los Artículos 24 y 25 de la Ley 13151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

Que asimismo corresponde establecer un plazo de vigencia para el reconocimiento de las horas mencionadas, considerando a tal efecto el plazo de cuatro (4) años contados desde el 4 de agosto de 2023, fecha en la cual ha cumplimentado con todas las obligaciones del respectivo plan de estudios según indica el título presentado.

Que en cuanto a la solicitud de reincorporación al Registro de mediadores y comediadores de la Provincia de Santa Fe en los fueros civil y comercial y de familia, la misma deberá realizarse en el período correspondiente a la apertura del Registro de Capacitación continua, oportunidad que la Dirección Provincial de Mediación estable para la presentación de las altas en el Registro (Art 3 Ley 13.151).

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N°1747/11, Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN DISPONE:

ARTICULO 1°: Reconozcase al mediador Lisandro Chinellato, Mat N° 77, el título de Magister en Gestión de Conflictos, Negociación y Mediación emitido por la Universidad Católica del Uruguay, Dámaso Antonio Larrañaga, como válido para acreditar sesenta (60) horas de capacitación continua en el fuero civil y comercial, y dentro de las mismas veintinun (21) horas, veinte (20) minutos en materia de familia, en los términos de los artículos 24 y 25 de la Ley 13151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19, por el término de cuatro (4) años contados a partir del 4 de agosto de 2023, fecha en la cual ha cumplimentado con todas las obligaciones del respectivo plan de estudios.

ARTICULO 2°: Que en cuanto a la solicitud de alta en el Registro deberá realizarse en el período correspondiente a la apertura del Registro de Capacitación continua, oportunidad que la Dirección Provincial de Mediación estable para la presentación de las altas en el Registro (Artículo 3 de la Ley 13151).

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46471 Jun. 30 Jul. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - INTERIOR

NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 016/2025 de fecha 8 de Abril de 2025, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 007/2025 - referenciado administrativamente como GONZALEZ, Emir s/Situación s/Medida de Protección Excepcional de Derechos, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior, sírvase notificar por este medio a la Sra. Gimena MENDOZA, DNI N° 37.451.849, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rafaela, 08/04/2025, DIS-

POSICION N° 016/2025 - VISTO:... CONSIDERANDO:... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño EMIR GAEL GONZALEZ, DNI N° 70.232.272, fecha de nacimiento el día 20/02/2004, siendo sus progenitores, la Sra. Gimena Mendoza, DNI N° 37.451.849, con domicilio actualmente desconocido por situación de calle y el Sr. Jonatan Maximiliano González, DNI N° 34.206.224, domiciliado en calle Simón de Iriondo N° 1649, ambos de la ciudad de Rafaela. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del ámbito de su Familia Ampliada. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario dependiente de la Delegación Regional Oeste, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Juzgado interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Fdo. Melania HEINZEN -Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60. RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61. NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62. RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto. 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204

de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Por lo que queda Ud. debidamente notificada, de la Disposición N° 016/2025 de fecha 8 de Abril de 2025, transcrita en su parte pertinente.

S/C 46465 Jun. 30 Jul. 02

COMUNA DE MELINCUE

CONCURSO DE PRECIOS N° 3/25 RESOLUCIÓN 189/25

Llámesese a concurso de precio para adquirir un "Sistema de Protección contra Rayos".

Pararrayos tipo Franklin, Mástil Galvanizado pintado y reforzado, Código AMTR Puntera para torre reticulada, Código CCD50 Cable de cobre desnudo 50mm2, Código GLU Grampa LU de Hierro, Código PAT 11 Placa de PAT Galvanizada, Código CI 1 caja de inspección 25x25cm Fundición, Código M19 Morseto para jabalina 3/4" Código JC1930 Jabalina 3/4" x 3000 mm, Código T50 terminal para cable de 50mm2.

IMPUTACIÓN OFICIAL: \$ 8.200.000 (Pesos);

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE, Mesa General de Entradas, Hasta el día 10 de julio a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE, Despacho Oficial, en acto de carácter público El día 10 de julio de 2025 a las 11.00 hs.

\$ 400 543805 Jun. 30 Jul. 08

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: s/MEDIDA DE PROTECCION DE ORTIZ CIRO MATEO LEG. 17186, Expediente: 01503-0010515-9, del Registro del Sistema de información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa, se cita, llama y emplaza a el Sr. Nelson Ortiz, DNI N° 43.529.965, con domicilio actualmente desconocido, notificándolos a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000117, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 25 de Junio de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Restitución, que tiene como sujeto de protección al niño, CIRO MATEO ORTIZ, DNI N° 59.909.448, nacido el día 24 de abril de 2023, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, en favor de su progenitora, la Sra. Danisa Sabina Moreyra, DNI N° 44.782.389, con domicilio en Colonia Macias, calle s/n, Dpto. Garay Pcia. de Santa Fe y Privación de Responsabilidad Parental respecto de su progenitor, el Sr. Nelson Ortiz, DNI N° 43.529.965, con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño y restituirlo a su progenitora, la Sra. Danisa Sabina Moreyra, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías que dieron origen a la adopción de la medida pertinente; con sugerencia a la judicatura de la Privación de la Responsabilidad Parental, en relación al progenitor, el Sr. Nelson Ortiz. ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención de la localidad de Colonia Macias. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifiquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y Familia, N° 12.967; y su decreto reglamentario.; "Ley provincial N° 12.967. ... ARTICULO 60: RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ... ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ... ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes."- "Decreto Reglamentario N°

0619/2010... ARTICULO 60: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanando de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ... ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204/958 de la Provincia de Santa Fe y/o la Norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.701. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retirados. ARTICULO 62: Recursos El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 (doce) horas hábiles administrativas y quedará notificado en ese acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. "Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. S/C 46469 Jun 30 Jul. 2

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: s/MEDIDA DE PROTECCION DE ORTIZ CIRO MATEO LEG. 17186, Expediente: 01503-0010515-9, del Registro del Sistema de información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa, se cita, llama y emplaza a la Sra. Danisa Sabina Moreyra, DNI N° 44.782.389, con domicilio actualmente desconocido, notificándolos a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000117, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 25 de Junio de 2025. ... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Restitución, que tiene como sujeto de protección al niño, CIRO MATEO ORTIZ, DNI N° 59.909.448, nacido el día 24 de abril de 2023, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, en favor de su progenitora, la Sra. Danisa Sabina Moreyra, DNI N° 44.782.389, con domicilio en Colonia Macias, calle s/n, Dpto. Garay Pcia. de Santa Fe y Privación de Responsabilidad Parental respecto de su progenitor, el Sr. Nelson Ortiz, DNI N° 43.529.965, con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño y restituirlo a su progenitora, la Sra. Danisa Sabina Moreyra, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías que dieron origen a la adopción de la medida pertinente; con sugerencia a la judicatura de la Privación de la Responsabilidad Parental, en relación al progenitor, el Sr. Nelson Ortiz. ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención de la localidad de Colonia Macias. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifiquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y Familia, N° 12.967; y su decreto reglamentario. "Ley provincial N° 12.967. ... ARTICULO 60: RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ... ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ... ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del

ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. "Decreto Reglamentario N° 0619/2010. ... ARTICULO 60: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanando de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ... ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204/958 de la Provincia de Santa Fe y/o la Norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.701. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retirados. ARTICULO 62: Recursos El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 (doce) horas hábiles administrativas y quedará notificado en ese acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. "Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. S/C 46468 Jun. 20 Jul. 2

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 025

SANTA FE, 26 de Junio del 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00009272-APPSF-PE del Sistema TIMBO, mediante el cual la Subsecretaría de Infraestructura y Comunicaciones, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones - Artículo 4° La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el

que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Subsecretaría de Infraestructura y Comunicaciones; en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Autorizar al Ministerio de Educación, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

4 (cuatro) licencias Windows 11 PRO.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46467 Jun. 30 Jul. 02

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza Dra. Marisa Malvestiti, en los autos caratulados: SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BUSTOS LUCRECIA PAOLA y SARATE, JULIAN ERNESTO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL; (CUIJ 21-10770343-5) que tramita en el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 se notifique a la Sra. Lucrecia Paola Bustos, D.N.I. N° 34.474.933, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 10 de Febrero de 2025; VISTOS: Los presentes autos en trámite por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad de Gestión Asociada N° 1; y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, interpone FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, en relación a la medida de protección excepcional de derechos declarada mediante disposición N° 000166 de fecha 13 de Setiembre de 2024, respecto a los adolescentes MATEO EXEQUIEL SARATE, DNI N° 51.011.201, KEVIN JULIAN SARATE, DNI N° 47.761.159, y la niña ANTONIA MILENA GERALDINE BUSTOS, DNI N° 58.170.503, acompañando copia de la 10 de febrero de 2025, resolución administrativa por la que se adopta la medida, su notificación, como asimismo, copia de informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Que la Defensoría General Civil manifiesta no tener observación a lo actuado por el organismo competente. Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N° 26061; la Ley Provincial N° 12967, su modificatoria N° 13237, y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde ratificar la medida. Ahora bien, en lo que respecta el plazo de la medida adoptada, cabe advertir que de conformidad al tercer párrafo del art. 51 de la ley 12967, la medida excepcional se inicia desde la fecha en que quede firme administrativamente la resolución que así la adopte, por lo que, de seguirse los preceptos de dicha normativa, habiendo quedado firme la resolución administrativa en fecha 17/10/2024, el vencimiento de la medida de protección excepcional adoptada por 90 días se produjo el 15/01/2025. Sin embargo debe señalarse que, aplicado al caso lo antes señalado, no se cumple ni con la letra ni con el espíritu del art. 607 del Código Civil y Comercial que establece un "plazo máximo de ciento ochenta días" a los efectos de la vigencia de la medida excepcional de protección de derechos por la que se establece la separación de un niño o niña de su núcleo familiar, imponiendo a renglón seguido dicha norma que, si vencido el plazo máximo no se lograran revertir las causas que motivaron la medida, el organismo administrativo que adoptó la decisión debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adoptabilidad, debiendo

comunicar dicho dictamen al juez interviniente dentro del plazo de 24 hs. En efecto, surge de las constancias de autos que el adolescente sujeto de protección fue separado de la convivencia con su progenitora en Agosto del año 2024, por lo que se encuentra vencido el plazo referido anteriormente. En función de ello se impone requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la urgente resolución de la medida de protección adoptada en tanto el transcurso del tiempo conspira en contra del derecho de los niños involucrados en autos a vivir en el seno de una familia, ya sea que ello se obtenga mediante su restitución a la familia de origen o ampliada o través del instituto de la adopción. Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho expuestas. RESUELVO: 1º) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición N° 000166 de fecha 13 de Setiembre de 2024, respecto de los jóvenes MATEO EXEQUIEL SARATE, DNI N° 51.011.201 y KEVIN JULIAN SARATE, DNI N° 47.761.159; y la niña ANTONIA MILENA GERALDINE BUSTOS, DNI N° 58.170.503; 2º) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la URGENTE resolución definitiva de la situación de los niños sujetos de protección (art. 607 del CCC); 3º) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese, insértese, notifíquese a la Defensoría General Civil interviniente y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertoni, (Secretaria); Marisa Mónica Malvestiti (Jueza a/c). S/C 543642 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a. Nominación de Rosario y en autos: "EL DELFIN BLANCO SA S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-02992046-7, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 340 Rosario, 20/05/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Autorizar la implementación de un sistema de verificación no presencial coexistente con el sistema presencial habitual para la verificación de créditos en los presentes, conforme a las siguientes pautas rectoras aconsejadas por los Síndicos designados: 1. La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: mcverificaciones@gmail.com. 2. El pago del arancel verificadorio podrá realizarse mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta Caja de Ahorro Nro: 2002245140 – CBU: 0650020702000022451408 (Alias: JUNIO.MI- NERO.ANCLA). 3. En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF: a- Un archivo con la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante. Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicialada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc.) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia (escaneada) de transferencia bancaria o depósito en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, que deberá estar firmado digitalmente, indicando: 1) CUIT y DNI - en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal (art. 37 CPCCSFe), monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. 2) Contendrá también un detalle – en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 3) Deberá contener en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial". 4. Toda la documentación original respaldatoria debe estar a disposición de la sindicatura y del juzgado para ser proporcionada presencialmente a requerimiento de cualquiera de éstos, en el plazo que se indique al acreedor. 5. Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, la sindicatura enviará por el mismo medio, un "acuse de recibo" del correo electrónico. Cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción en debida forma del pedido de verificación y su documentación sustentatoria. 6. La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido no presencialmente, una carpeta digital por acreedor, que será subida a "Google Drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará – durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 2) Dejar sin efecto el Auto N° 310 de fecha 07/05/2025. En su lugar, fijar que, hasta el día 23 de julio de 2025 inclusive, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la Sindicatura bajo la modalidad presencial o no presencial (VNP) a elección de

cada acreedor. 3) Establecer el día 4 de septiembre de 2025, como fecha límite para la presentación de los informes individuales; y establecer el día 21 de octubre de 2025, para la presentación del informe general (Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente). 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 7 de abril de 2026 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 31 de marzo de 2026 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil 5) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el diario jurídico "El Forense". Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Ma. Silvia Beduino (Jueza) – Dra. Ma. Florencia Di Rienzo (Secretaria) Secretaría, de junio de 2025. \$ 1000 544048 Jun. 30 Jul. 04

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 1037

SANTA FE, Lunes 24 de Junio del 2025

VISTO:

El Expediente N° 01508-0001412-8 del Registro del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la modificación parcial de la Resolución N° 0001045 del 13 de agosto de 2024; que por el citado acto administrativo se aprobó el "Programa Integral De Fortalecimiento De Los Puntos Violetas (PIFPV)", de conformidad con las previsiones de los Anexos "A", "B", "C" y "D" que integraron el mismo y se designó a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad como autoridad de aplicación; que la gestión que se propicia es en virtud de lo solicitado por la citada Secretaría respecto de reemplazar el Anexo "B" por el que se adjunta incorporando un nuevo modelo de convenio a suscribir con los gobiernos locales actualizado conforme a los lineamientos y exigencias previstas para el presente año; que además solicita una modificación parcial en el Anexo "D" ubicando en primer lugar de la Microregión 5 a la ciudad de Avellaneda y de la Microregión 6 a la ciudad de Las Toscas, todas del Departamento General Obligado, debido a que las localidades mencionadas serán tomadas como referencia de dichas microregiones respectivamente; que fundamenta la gestión teniendo en cuenta que el aludido programa ha demostrado ser una herramienta efectiva para la promoción y protección de derechos de mujeres y diversidades en distintos territorios de la Provincia de Santa Fe por lo que a los fines de avanzar en la formalización de los convenios 2025 resulta clave garantizar la continuidad de las políticas públicas y la asignación de recursos necesarios adecuando la normativa vigente a las condiciones operativas y estratégicas actuales del programa; que además es necesario aprobar fondos para el presente ejercicio por la suma de Pesos Trescientos Setenta Millones (\$370.000.000,00), en el marco del referido "Programa Integral de Fortalecimiento De Los Puntos Violetas (PIFPV)", autorizando a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad a celebrar convenio con los municipios y comunas descriptos en el Anexo "A" que conforma el presente decisorio, según modelo que como Anexo "B" se aprueba y además deberá autorizarse a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior pago mediante transferencia, a través de la Coordinación General de Tesorería, de la suma total citada a favor de las beneficiarias y conforme al detalle del referido Anexo "A", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas; que los fondos se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia; que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado debida intervención; que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 22500 del 3 de junio de 2025, ha tomado debida intervención sin formular observaciones al respecto; que a los fines expuestos y por lo estatuido en las Leyes Nros. 14224 y 14385, el Decreto N° 073/23 y ampliatorios y la Resolución N° 000146/24; POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reemplazar el Anexo "B" aprobado por Resolución N° 0001045 del 13 de agosto de 2024, de acuerdo al que con idéntica nomenclatura se adjunta al presente decisorio.

ARTICULO 2º: Modificar parcialmente el Anexo "D" aprobado por el Artículo 1º de la citada resolución, ubicando en primer lugar de la Microregión 5 a la ciudad de Avellaneda y de la Microregión 6, a la ciudad de Las Toscas, todas del Departamento General Obligado, por los motivos expresados en los considerandos de este decisorio.

ARTÍCULO 3º: Aprobar fondos para el presente ejercicio por la suma de Pesos Trescientos Setenta Millones (\$370.000.000,00), en el marco el "Programa Integral de Fortalecimiento De Los Puntos Violetas (PIFPV)", aprobado por Resolución N° 0001045 del 13 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad y a celebrar convenio con los municipios y comunas descriptos en el Anexo "A" que conforma el presente decisorio, según modelo que como Anexo "B" se aprueba por el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior pago mediante transferencia, a través de la Coordinación General de Tesorería, de la suma total de Pesos Trescientos Setenta Millones (\$370.000.000,00) a favor de los municipios y comunas y conforme al detalle del referido Anexo "A", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al Pedido de Contabilización Preventivo N° 2016 del Presupuesto vigente, el que como Planilla Anexa "C" integra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

* Los anexos de dicho acto administrativo podrán ser consultados en el Sistema de Información de Normativas (SIN) de la Página Web de la Provincia: www.santafe.gov.ar

S/C 46458 Jun. 27 Jul. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 44/25 de Fecha 12 de Junio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.666 referenciados administrativamente como "DURE, UMA CATALEYA – DNI N° 70.681.587 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio al SR. LUIS MIGUEL FERNANDEZ – DNI N° 31.161.708 – CON DOMICILIO EN CALLE TUCUMÁN N° 2254 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de Junio de 2025, ORDEN N° 44/25 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña UMA CATALEYA DURE – DNI N° 70.681.587 – Nacida en Fecha 04 de Junio de 2025 - hija de la Sra. María de los Ángeles Duré - DNI N° 39.855.954 - con domicilio en calle Balcarce N° 2273 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que atento a lo informado por lo operadores de servicio de salud y las intervenciones realizadas por esta Dirección en relación a las hermanas de la bebe, la misma se encontraría sin adulto responsable que garantice sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o Familia Solidaria, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judi-

cial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46466 Jun. 30 Jul. 02

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f06 N°: 257 suscrito en fecha 30/09/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Veliz Caria Lorena, DNI 24289656, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 543565 Jun. 26 Jul. 2

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F08-126, suscrito con fecha 23/9/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Hernán Gabriel Clarich, DNI 23.390.520, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 12 de Junio de 2026.

\$ 500 543566 Jun. 26 Jul. 2

JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 12

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. ANGELES SOFIA ROMERO, D.N.I. 42.179.575

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "ROMERO, EVALUNA S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-11432354-0, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. ANGELES SOFIA ROMERO, D.N.I. 42.179.575, la siguiente resolución: "ROSARIO, 10 de Junio de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Por peticionado control de legalidad de resolución definitiva de medida excepcional. Por Iniciado proceso de declaración de situación de adaptabilidad. Cítese a la progenitora a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Convóquese a audiencia a Angeles Sofía Romero para el día 26 de Junio de 2025 a las 10:30 hs. a la que deberá comparecer con asistencia letrada (art. 609 CcyCN). (...). Fdo.: Dra. Topino (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria) - Rosario, 10 de junio de 2025.

S/C 542973 Jun. 23 Jul. 4

CONVOCATORIAS DEL DIA

PAPELTECNICA SAIC RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° Y 2° convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 2025 a las 17 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18 horas en nuestra sede, social sita en Avda. Octavio Zóbboli N° 2111 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con la Sra. Presidente del Directorio suscriban el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos referentes al Balance, General del ejercicio iniciado el 10 de Abril de 2.024 y finalizado el 31 de Marzo de 2.025.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio comprendido entre el 1° de Abril de 2.024 y finalizado el 31 de Marzo de 2.025.
- 4) Fijación de los honorarios del Directorio por el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2.024 y el 31 de marzo de 2.025, en exceso a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindico actuantes, por el ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2.025.
- 6) Fijación del N° de directores entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, según lo establecido en el Art. 9° del Estatuto Social. Elección de los mismos por el período estatutario de TRES (3) ejercicios.
- 7) Elección de un Sindico Titular y uno Suplente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12° del Estatuto Social.
- 8) Autorización para gestionar la inscripción de la designación de autoridades ante el Registro Público y la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la ley 19.550.
\$ 500 544088 Jul. 2 Jul. 8

CARMELINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (1° Y 2ª CONVOCATORIA)

Se convoca a los señores Accionistas de "CARMELINA SA", a reunirse en Asamblea General Extraordinaria; para el día 30 de julio de 2025, simultáneamente, en primera convocatoria a las 10 horas y en segunda convocatoria 11 horas respectivamente, en la sede social sita en Rioja N° 2148 de Rosario (S. Fe); para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Considerar la solicitud de prestar fianza en los autos caratulados "Rocaforte Adriana Mirta y otros c/Sucesores de Alfonso Ausberto Sabino Rocaforte y otros s/Demanda de escrituración" CUIJ 21-02993482-4 que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Rosario.
- 3) Otorgamiento de facultades para suscribir el acta de fianza.

Nota: Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asis-

tencia. (Art. 238 Ley 19550). Esta comunicación deberá efectuarse en la sede social sita en Rioja N° 2148 de Rosario (S. Fe).
\$ 100 544073 Jul. 2

ASOCIACIÓN MUTUAL 19 DE JULIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Mutual 19 de julio, Matrícula SF 1921, llama a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día lunes 18 de agosto del 2025 a las 16:00 Hs., en el domicilio de Pje. Ambato 695 bis, de la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.
2. Ratificación de la Asamblea General Extraordinaria realizada en fecha 07/04/2025 y ratificación de la aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo.
- Notas y Anexos, Informes del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2022 y 31/12/2023. Aclaración y corrección del error en la publicación de la convocatoria.

S/C 544036 Jul. 2 Jul. 4

UNION PROVINCIAL ASOCIACION MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 05 de agosto de 2025, a las 17:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Sarmiento 1031, 2 piso de la ciudad de Rosario. Pcia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2-Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de Recursos y Gastos, estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros anexos, Proyecto de Distribución de excedentes, Informe del Auditor, en Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2024.
- 3-Tratamiento de la cuota societaria.
- 4-Aprobación y Ratificación de Inversiones realizadas, Firma de contratos, convenio y Cartas ofertas suscrita por nuestros Consejo Directivo durante el ultimo ejercicio.
- 5-Consideración de la aplicación del Art.24. inciso C de la Ley 20.321 y resolución 152/90 – INAES.

ROSARIO, 26 DE JUNIO DE 2025.

Nota:art. 26. Para que la Asamblea sesione validamente,deberan hallarse presentes la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto.Enm caso de no alcanzar ese numero a la hora fijada, la asamblea podra sesionar validamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo numero no podra ser menor al de los miembros de los organos Directivos y de Fiscalización, quedando estos ultimos excluidos de dichos computos.

\$ 100 544007 Jul. 2

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOC COOP. DE LA ESCUELA TALLER N° 33 "LIBERTAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de julio de 2025 a las 19:30 hs. en el local de la Escuela Taller N° 33 "Libertad", sito en Pje. Gral. Lugand 2070 de Rosario, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con la presidenta suscriban en conformidad el acta respectiva.
- 2) Lectura, análisis y aprobación de la memoria y balance de ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2025.
- 3) Tratamiento de la cuota social, importe y períodos.
- 4) Renovación parcial de la C.D. en los cargos que se detallan: Presidente, mandato por dos años. Secretario, mandato por dos años.

Tesorero, mandato por dos años.
Tres vocales titulares, mandato por dos años.
5) Síndico titular, mandato por un año.
Síndico suplente, mandato por un año.

ALICIA MAGDALEN PEREZ
Presidenta

SILVIA ANA GARGIULO
Secretaria
\$ 500 543978 Jul. 1 Jul. 7

ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA CARCARAÑENSE DE DIABETES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la comisión directiva, en cumplimiento del Artículo 26 Inc. c) del Estatuto Social, ha resuelto convocar a Asambleas General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Julio de 2025, a las 19.00 horas, en calle San Martín 1928 de la ciudad de Carcarañá, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta de la asamblea anterior.
2. Consideración de la memoria, los estados contables, el inventario, y el informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31/03/2025.
3. Fijar el monto y periodicidad de la cuota societaria.

MERINDOL MARÍA ROSA
Presidente

KRENR HAYDEE
Secretaria

NOTA: SI A LA HORA INDICADA EN LA CONVOCATORIA, NO HUBIERA CONCURRIDO LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS CON DERECHO A VOTO, LA ASAMBLEA SESIONARA VALIDAMENTE 60 MINUTOS DESPUÉS CUALQUIERA FUERE EL NUMERO DE ASOCIADOS ACTIVOS CONCURRENTES, (ART 41 DEL ESTATUTO SOCIAL)".

\$ 300 544022 Jul. 1 Jul. 3

ASOCIACIÓN CIVIL C00PERADORA ESCOLAR DEL JARDÍN DE INFANTES N° 201 DE MAGGIOLO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL C00PERADORA ESCOLAR DEL JARDÍN DE INFANTES N° 201 DE MAGGIOLO, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sede Social, sito en calle Aldao N° 830 de la localidad de Maggiolo, el día 25 de julio de 2025 a las 18:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de los dos asociados para que junto con el presidente y secretario de la Asociación firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria Anual, los Estados Contables, Informe del Auditor Externo y del Revisor de Cuentas por el ejercicio N° 2 finalizado el 31 de marzo de 2025.
- 3) Evaluación del cumplimiento del objeto de la entidad.
- 4) Ratificación del importe de la cuota social fijada por la Comisión Directiva.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva.

VILLAGRA CINTIA
Secretaria.

LANGAN GUILLERMO
Presidente.

NOTA: De los Estatutos Sociales: Art. 45: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuera el número de Asociados concurrentes a una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto".

\$ 210 543988 Jul. 1 Jul. 3

AGRÍCOLA GANADERA VILLA ELOISA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas de Agrícola Ganadera Villa Eloisa S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 2025 a las 10 horas en primera

convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede social, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta conjuntamente con el Liquidador; 2º) Consideración de la renuncia del Liquidador; 3º) Consideración de la Gestión del Liquidador; 4º) Designación de Liquidador.

\$ 500 544147 Jul. 01 Jul. 07

BUYATTI S.A.I.C.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)

Conforme lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio de 2025 a las 18:00, en primera convocatoria y en su caso a las 19:00 en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en Lote 1 Parque Industrial, Reconquista (Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Ratificación de operación de venta de instalación industrial inactiva;
- 3) Destino de lo producido de la venta;

EL DIRECTORIO

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 500 543760 Jun. 30 Jul. 04

ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Agencia Para El Desarrollo Regional Del Departamento San Jerónimo a todos los asociados para el martes 22 de julio de 2025 a las 18 hs de acuerdo lo preveen los estatutos sociales, sito en calle Juan de Garay 1745 (SUM DE LA MUTUAL SOCORROS MUTUOS) de la ciudad de Coronda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 2º) Renovación de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.
- 3º) Motivo de la celebración extemporánea de la Asamblea.
- 4º) Designación de dos asociados para firmar el acta.

CRISTIAN J. GÓNDOLO
Presidente

NOTA: de acuerdo a los estatutos de la entidad, las asambleas ordinarias como extraordinarias podrán deliberar en primera convocatoria siempre que estén presentes la mitad más uno de los asociados y en segunda convocatoria, treinta minutos después de la hora fijada para su comienzo con el número de asociados presentes.

\$ 3000 543818 Jun. 30 Jul. 02

SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 1ª y 2ª Convocatoria

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de Julio de 2025, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en calle Urquiza 2071 de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales y estatutarios.
2. Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 31, cerrado el 31 de Mayo de 2024.

3. Consideración del resultado del ejercicio.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Fijación de la remuneración del Directorio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 261 de la Ley 19550 del ejercicio N° 31, y fijación de las bases de remuneración técnico-administrativas para el ejercicio N° 32.
6. Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de sus miembros.
7. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Dr. BELLO HORACIO
Presidente

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

\$ 500 543951 Jun. 30 Jul. 04

SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de SERVICIOS OFTALMOLOGICOS SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 22 de Julio de 2025, a las 17 hs en primera convocatoria y a las 18 hs en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el local de calle Urquiza Nro. 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- RATIFICACIÓN DE LO RESUELTO POR LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS NROS. 28, 58, 60 Y 63.-

Dr. BELLO HORACIO
Presidente

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

\$ 500 543950 Jun. 30 Jul. 04

MUTUAL GREMIAL MÉDICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"Convocase a los Señores Asociados de la Mutual Gremial Médica, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 26 de Agosto de 2025, a partir de las 20:00 horas, celebrándose válidamente 30 minutos después de la hora fijada, con los Asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los Miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización, en la Sede de la Mutual, sito en calle Iriondo N° 980, de la ciudad de Reconquista, a los fines de tratar en la Asamblea General Ordinaria el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Elección de dos Asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
 - 2º) Consideración de los Balances Generales cerrados el 30 de abril de 2025, Cuenta de Gastos y Recursos, así como también la Memoria presentada por el Órgano Directivo y el Informe de la Junta Fiscalizadora.-
 - 3º) Honorarios Miembros Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, consideración ejercicio 2024-2025 y proyección ejercicio 2025-2026.-
 - 4º) Elección del Consejo Directivo por vencimiento de mandato. Se elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes, periodo 2025-2027.-
 - 5º) Elección de la Junta Fiscalizadora: tres Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes, periodo 2025-2027.
 - 6º) Asociada Honoraria: Artículo 7 de Estatutos: Dra. Emma Ferrari.-
 - 7º) Proyecto Modificación Estatuto: Título Cuarto – Artículo 13 (Acta 513).-
 - 8º) Beneficio complementario alto costo - pase a Mutual. (Acta 513).
 - 9º) Loteo Mutual Gremial Medica (Acta 513).-
 - 10º) Deuda Mutual Villa Maria por cesión de Fesalud 2023 (Acta 513).- Reconquista, junio de 2025.-
- Dr. Jorge Farollich
Presidente MGM
- \$ 500 543696 Jun. 27 Jul. 03

BREMEN S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de BREMEN S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el domicilio sito en calle Santa Fe

1214 piso 3 oficina 3 de Rosario, el día 22 de julio de 2025, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente;
- 2) Consideración de la disolución y liquidación anticipada de la sociedad;
- 3) Nombramiento del Liquidador o de los Liquidadores, si correspondiere;
- 4) En su caso, otorgamiento de plazo para la confección del inventario y balance del patrimonio social.
- 5) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Alejandro Daniel Fortini
Presidente
\$ 500 543770 Jun. 27 Jul. 03

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO SAN GENARO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético San Genaro, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria - presencial-, a celebrarse el día 31 de Julio de 2025, a Las 19:00 Hs.(1), en las instalaciones de la entidad, sitas en calle Salta 1201 de la ciudad de San Genaro; Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario, la respectiva acta de Asamblea.
 2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadras Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2025.
 3. Tratamiento de la cuota societaria, y montos para los subsidios de Nacimiento y Adopción, Casamiento y Fallecimiento.
 4. Tratamiento de las Donaciones efectuadas durante los ejercicios cerrados el 31 de Marzo de 2025.
 5. Tratamiento del Apoyo Financiero recibido. Destino del mismo.
 6. Autorización para la compra-venta de inmuebles.
 7. Adecuación del Reglamento de Ayuda Económica Mutual con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados a la Resolución 1418/03 (t.o. 3034/2024).
 8. Tratamiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18º de la Res. 1418/03 t.o. 3034/2024).
 9. Tratamiento del Reglamento de Subsidios por Intervenciones quirúrgicas y Trasplantes de Organos.
 10. Conformación de la Junta Electoral según Art. 43º del Estatuto Social.
 11. Renovación parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora: Consejo Directivo: Elección de (3) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Galetto Marcos P., Brunori Damián O. y Marconcini Máximo J. Junta Fiscalizadora: Elección de (2) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Primoletti Franco □Fisc. Titular 3ro- y Boero Mauricio R. - Fisc. Suplente 3ro-.
- SAN GENARO, Junio de 2025

GALETTI MARCOS
Presidente

GALETTI GUILLERMO P.
Secretario

Notas: Artículo 37º: El quórum para sesionar en las Asambleas, sera de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada de asamblea podra sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 100 543666 Jun. 27 Jul. 11

DON ALEJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REUNIÓN ORDINARIA

Convócase a los señores socios a la Reunión Ordinaria de Socios, que

el día 23 de julio de 2025, a las 10.30 horas en primera y segunda convocatoria, se realizará a distancia vía teleconferencia utilizando la plataforma "Zoom" de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y/o en la sede social sita en Calle Almirante Brown 750 de la ciudad de Reconquista, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de los motivos por los cuales se convocó la reunión de socios fuera de término legal para la consideración del Balance General finalizado el 28/02/2025.-
 2. Designación de un socio para que suscriba el acta de la reunión juntamente con el señor Gerente.
 3. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 28 de febrero de 2025.
 4. Consideración de la gestión de la Gerencia durante el ejercicio económico finalizado el 28 de febrero de 2025 y su aprobación.
 5. Consideración de la remuneración del Gerente por el ejercicio económico finalizado el 28 de febrero de 2025.
 6. Consideración del destino a dar a los resultados no asignados correspondientes al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2025.
 7. Distribución de utilidades
- Reconquista, Santa Fe, 24 de junio de 2025.

Nota 1: En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera convocatoria, la Reunión de Socios se celebrará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, en el mismo lugar, y/o con la misma plataforma con los socios presentes, para tratar el mismo Orden del Día (artículo 160, Ley 19.550). Se recuerda a los señores socios que la totalidad de la documentación a ser tratada se encuentra a su disposición en la sede social de la empresa, para su consulta con la antelación legal requerida.

Nota 2: (a) Reunión a Distancia: De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, la reunión de socios será realizada a distancia, mediante la utilización del sistema de videoconferencia, que permite: (i) la accesibilidad a la Reunión de socios todos los participantes (socios y/o sus apoderados, Gerente y colaboradores); (ii) la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras de los participantes; (iii) los señores socios podrán participar con voz y emitir su voto en forma oral y/o electrónica (con audio e imagen) durante el transcurso de la reunión y (iv) la grabación de la reunión de socios en forma digital y la conservación de una copia en soporte digital. A dichos efectos se informa: (1) El sistema a utilizarse será la plataforma "Zoom", al que podrá accederse mediante el link que será remitido por la Sociedad, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los socios que comuniquen su asistencia a la reunión de socios mediante correo electrónico de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente. (2) Los socios deberán comunicar su asistencia a la reunión mediante correo electrónico dirigido a la casilla alejandror1971@icloud.com, At. Alejandro Rodriguez, sirviendo el envío como comprobante suficiente para la acreditación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia; la reunión de socios comenzará puntualmente en los horarios notificados.

\$ 500 543745 Jun. 27 Jul. 03

CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS S.R.L.

CONVOCATORIA A REUNIÓN DE SOCIOS (1ª y 2ª CONVOCATORIA)

La Sra. Débora Kirilovsky DNI N° 23.978.028, en su carácter de última gerente designada, convoca a los Señores Socios del "Centro de Especialidades Médicas S.R.L." a la Reunión de Socios a realizarse el día Viernes 25 de Julio de 2025, a las 09 horas, en primera convocatoria y de no haber quórum, en segunda convocatoria a las 09.30 horas, en la sede social de la Empresa sita en calle Alvear N° 842 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la RECONDUCCIÓN SOCIETARIA en virtud de encontrarse vencido el plazo de la sociedad;
- 2) Modificación de las siguientes cláusulas del Contrato social: quinta, novena, decimoprimera, decimosegunda, decimotercera;
- 3) Designación de nuevo socio gerente;
- 4) Consideración de papeles contables, pagos de sueldos y aportes a los empleados de la sociedad a los fines de demostrar la actividad de la misma.-

\$ 500 543680 Jun. 26 Jul. 02

MUTUAL DE ENCARGADOS DE EDIFICIOS, RENTA Y HORIZONTALES ASOCIACION

La Asociación Mutual de Encargados de Edificios Renta y Horizontales, convoca a sus Asociados General Ordinaria para del día 9 de agosto 2025, en el local de Rio de Janeiro 1190 3 piso, a las 11.30hs, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Designación de dos socios para la firma del acta, Inventario y Balance correspondiente al ejercicio 2025, Memoria 2025, Informe Órgano Fiscalizador, Renovación Comisión Directiva. ROSARIO, 19 de junio 2025

GABRIEL ALBERTO IRALA
Presidente

GRACIELA M. LENOCI

Secretaria

\$ 500 543635 Jun. 26 Jul. 2

EMILIO CAPPELLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL DIRECTORIO DE EMILIO CAPPELLA S.A. CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARÁ EN SU SEDE DE CALLE LA PAZ 3879, ROSARIO, EL DIA 14 DE JULIO DE 2025 A LAS 10 HS.

EN CASO DE NO REUNIRSE LAS MAJORIAS NECESARIAS PARA DAR QUORUM, SE LLAMA A SEGUNDA CONVOCATORIA PARA UNA HORA DESPUES DEL MISMO DIA VEN EL MISMO LUGAR. SE TRATARÁ EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
 - 2- INFORME DEL PRESIDENTE.
 - 3- LECTURA, TRATAMIENTO Y APROBACION DEL BALANCE, ESTADO DE RESULTADOS, MEMORIA Y ANEXOS DEL EJERCICIO 2024.
 - 4- APROBACION DE LA GESTION DE LOS DIRECTORES.
 - 5- TRATAMIENTO DE LA INFORMACION REQUERIDA POR EL ART 22 DEL DECRETO 3810 DEL 22/10/74, DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, REGLAMENTACION LEY 6926.
- SE COMUNICA A LOS ACCIONISTAS QUE A PARTIR DEL 3 DE JUNIO DE 2025, ESTARAN A SU DISPOSICION EN LA SEDE DE LA EMPRESA, DE LUNES A VIERNES, ENTRE LAS 16 Y 18-15, COPIAS DE LOS BALANCES A TRATAR Y DEMAS DOCUMENTACION EXIGIDA POR EL ART. 67 DE LA LEY 19550.
- EMILIO CAPPELLA S.A.
- \$ 500 543644 Jun. 26 Jul. 2

ASOCIACIÓN CIVIL DE LA ESCUELA COMERCIAL CENTENARIO DE HUMBOLDT

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 22 de Julio de 2025 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 13:30 hs, realizándose en nuestra sede social, sita en Av. San Martín 1635 de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA -

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujos de Efectivo. Notas y Anexos. Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Anual N° 57 finalizado el 31 de Marzo de 2025.
- 4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva a la fecha.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA -

ORDEN DEL DÍA

- 1) Modificación del Estatuto Social de la Entidad, su adecuación ala normativa vigente.
- 2) Autorización para gestionar la inscripción de lo resuelto en la Asamblea.

Se encuentra a disposición de los asociados en la sede social de la Institución, el inventario, el balance general y demás documentación que se someterá a consideración y posterior tratamiento en la Asamblea General y Extraordinaria que se convoca.

SANDRA BOLOGNA
Presidente

JUAN PERUSIA

Secretario

\$ 250 543528 Jun. 26 Jul. 2

CLUCELLAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores accionistas de CLUCELLAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de julio de 2025, a las 15 horas, en la Sede Social, sita en la Ruta Nacional 19, Kilómetro 93 de Estación Clucellas, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- Consideración y aprobación de memoria, Balance General, Estados de resultados) Inventario y toda documentación relacionada con los mismos correspondientes a los ejercicios económicos N° 19,20 y 21, finalizados el 31/12/22, 31/12/23 y 31/12/24 respectivamente. Motivos de atraso en el tratamiento de los mencionados ejercicios y procedimiento de lo actuado por el Directorio, Remuneración del Directorio, Distribución de utilidades.
- 2- Designación del nuevo Directorio, compuesto por un Presidente, Director Titular y Director Suplente y ratificación de lo actuado por el mismo.
- 3- Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea Estación Clucellas, junio de 2025.

Juan Ignacio Ruffino
Presidente

\$ 200 543462 Jun. 26 Jul. 2

ASOCIACION CIVIL UNION TRANSPORTADORES HUGHES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados de la Asociación Civil Unión Transportadores Hughes (Personería Jurídica N° 274) a la 'ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA', para el ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y. Ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024, que se celebrará el día 18 de Julio de 2.025, a las 20,00 horas, en la sede legal de la Asociación, ubicada en calle Bernardino Rivadavia y Manuel Belgrano de la localidad de Hughes (Provincia de Santa Fe), para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos Asociados para que, en forma conjunta con el Presidente y el Secretario de la Asociación, procedan a suscribir el acta de asamblea y practicar el escrutinio respectivo.
- 2.- Explicación y consideración ante los asociados de los motivos por la extemporaneidad de las Asambleas por cierres de los ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre del año 2023 y 2024.
- 3.- Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y tratamiento del Resultado de los Ejercicios, documentaciones correspondientes al Ejercicio Económico N° 9 y 10 de la Asociación Civil Unión Transportadores Hughes, finalizados con fecha 31 de diciembre de 2.023, y 31 de diciembre de 2024.
- 4.- Deudas de asociados por comisiones y por prestamos.
- 5.- Situación asociados no activos (permanencia).
- 6.- Renovación total de las autoridades, por finalización de los mandatos y en reemplazo de: a)- Cinco miembros titulares: Mauro E. Marchitte, Jorge A. Pasquini Hugo R. Mucci, Claudio Espinosa y Andrés Rebichini b)- Dos miembros suplentes: Sres. Eugenio Pelusso y Silvia Pla c)- Un Controlador de Cuentas Titular. Edgardo Zanon y Un controlador de Cuentas Suplente: Néstor Rabbano, respectivamente.

MAURO E. MARCHITTE
Presidente

JORGE A. PASQUINI

Secretario.

\$ 50 54343478 Jun. 26 Jul. 2

ROSART DESARROLLOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La señora presidente de Rosart Desarrollos S.A., convoca a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de julio de 2025 a las 9,30 hs en Córdoba 2049 piso 20 de Rosario a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de los accionistas que suscribirán el acta junto con la presidente del directorio;
2. Consideración y aprobación de la renuncia al cargo de directora y presidente del directorio presentada por la señora María Eugenia Vignati;
3. Designación de director titular y suplente. Los accionistas deberán dar cumplimiento al aviso prescripto por el art. 238 ley 19.550 a fin de participar de la asamblea. La asamblea se convoca simultáneamente para celebrarse en segunda convocatoria, una hora después a la fijada para la primera convocatoria, si a la hora fijada para ésta no existiera quórum suficiente.

\$ 500 543589 Jun. 26 Jul.2

ASOCIACIÓN MÉDICA DEL DPTO. GRAL. OBLIGADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º Y 2º CONVOCATORIA)

"Convocase en 1º y 2º Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a los Señores Asociados de la Asociación Médica del Departamento General Obligado, para el día 26 de Agosto de 2025, a las 19:30 horas, en el domicilio de nuestro local social, calle Iriondo N° 980, de la ciudad de Reconquista, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Secretario General firmen el Acta de Asamblea.-
- 2º) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes del Órgano Fiscalizador del Ejercicio comprendido entre el 01/05/2024 al 30/04/2025.-
- 3º) Proclamación de las Autoridades y Órgano de Fiscalización para el periodo 2025/2027, (Artículo 14 de Estatutos) (Acta 1683).
- 4º) Proyecto de Modificación de Estatuto para modernización y readecuación: a) Título tercero del Estatuto - Artículo 14 (1er párrafo), referido a las autoridades de la Comisión Directiva y Órganos de fiscalización. b) Título Segundo del Estatuto - Artículo 11 (de los Asociados), sobre las condiciones de ingreso, derechos y obligaciones de los Asociados (Acta 1683).
- 5º) Pase del beneficio a asociados en alta complejidad y alto costo a la Mutual Gremial Médica, (Acta 1683).- Reconquista, Junio de 2025.

"LA COMISIÓN DIRECTIVA"

\$ 500 543697 Jun. 26 Jul. 02

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

LOS DUCU S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación – Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Secretaria Dr. Liliana Piana, en autos caratulados "LOS DUCU S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" (Expte. CUIJ 21-05216695-8), se ha ordenado la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 19550, según resolución de fecha 10 de Junio de 2025. Por acta de Reunión de socios extraordinaria N° 1 de fecha 16 de Abril de 2024 se resolvió la elección del nuevo órgano de Directorio y la distribución y aceptación de cargos. Director titular: Srta DUCUING MICAELA AILEN DNI N° 45.825.785 argentina, estado civil soltera, de profesión comerciante, nacida el 03 de Agosto de 2004 con domicilio en calle Colombia 3087, Sauce Viejo, La Capital, Santa Fe, CUIT 27-45825785-5. Director suplente: Sra. GENTINETTA GABRIELA ALEJANDRA, DNI N.º 29.626.323 argentina, nacida el 07 de octubre de 1982, con domicilio en calle Rivadavia 526, San Carlos Centro, Las Colonias, Santa Fe, CUIT 27-29626323-6, 18 de Junio de 2025. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 100 544171 Jul. 02

ORLANDO MANUEL AGENO E HIJOS S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Orlando Manuel Ageno e Hijos S.R.L. s/Designación de Autoridades –Gerente-, s/Expte. 1208 del Año 2025, por Decreto de fecha 13/06/2025, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que se dispone designar como único ge-

rente de la sociedad Orlando Manuel Ageno e Hijos S.R.L. al socio Edgardo Rubén Ageno, DNI 10.747.915, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña 2546 de la ciudad de San Justo, por el término de tres años que establece la cláusula quinta del Contrato Social, por acta de fecha 30 de Abril de 2025.

Santa Fe, 24 de junio de 2025. Dra. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.
\$ 200 543857 Jul.02

"OZIL S.A."

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARÍA JULIA PETRACCO, se ha ordenado la publicación del presente Edicto 19 de Junio de 2.025.

DIRECTORIO de "OZIL S.A.", con domicilio en Avellaneda N° 130, de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria se reúna para renovar el ÓRGANO ADMINISTRATIVO que caducará al cierre del ejercicio económico finalizado el 31 de Octubre de 2027, a saber: -

PRESIDENTE: MANUEL ALEJANDRO DONADIO, D.N.I. N° 33.334.439, CUIT. N° 20-33334439-5, apellido materno Colomina, comerciante, argentino, nacido el 27 de Diciembre de 1.987, soltero, domiciliado en Rivadavia N°1.241 de la localidad de San Gregorio, Depto. General López, Pcia. de Sta. Fe, DIRECTOR SUPLENTE: CARLOS DANIEL ARRUA-BARRENA, DNI. N°40.268.866, CUIT. N° 20-40268866-2, apellido materno Barrenechea, comerciante, argentino, nacido el 25 de Octubre de 1.998, soltero, domiciliado en San Martín N° 1.407 de la localidad de Diego de Alvear, Depto. General López, Pcia. de Santa Fe.--

VENADO TUERTO, 24 de Junio de 2025.-

4 150 543728 Jul. 02

3M GROUP S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados 3M GROUP S.A. S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, Expte. N° 1149, año 2025 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

1- Fecha del instrumento constitutivo: 26/05/2025

2- Integrantes de la sociedad: El Señor Menéndez Guillermo Carlos DNI: 30.301.987, CUIT 20-30301987-2, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de enero de 1984, con domicilio en calle Ana María Janer y Maipu, de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe y en menendezconstrucciones@hotmail.com, de estado civil casado, de profesión empresario. Y el Señor Menéndez Javier Ángel: DNI 34.673.713, CUIT 20-34673713-2, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de mayo de 1989, con domicilio en calle Ana María Janer 326, de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe y en javi.amenendez@gmail.com, de estado civil soltero, de profesión empresario.

3- Denominación Social: 3M GROUP S.A.

4- Domicilio: Eva Perón 2826 piso 9 depto B, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

5- Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público

6- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la ejecución de obras de construcción en general, tanto públicas como privadas, incluyendo obras viales, civiles, hidráulicas, de infraestructura y urbanización; trabajos de ingeniería y arquitectura.

El mantenimiento y conservación de espacios públicos y privados, desmalezado y limpieza de banquetas, rutas, caminos y áreas urbanas; y toda otra actividad relacionada con el saneamiento ambiental, servicios ambientales y mantenimiento de rellenos sanitarios.

La prestación de servicios de logística y transporte terrestre de cargas generales y especiales mediante vehículos propios o de terceros; así como la compra, venta, importación, exportación, alquiler y mantenimiento de maquinarias viales, equipos pesados y herramientas relacionadas con la construcción y el transporte.

Venta por mayor y menor de materiales para la construcción, corralón, hormigón elaborado, artículos de ferretería y materiales eléctricos.

La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, civiles, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, ya sea en el país o en el extranjero. Actuar como contratista, subcontratista o comitente en licitaciones públicas o privadas. Podrá también construir, participar y/o asociarse con otras personas humanas y jurídicas, mediante la formación de sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas, con fines similares o complementarios.

7- Capital Social: se fija en \$ 100.000.000, representado por 10.000 acciones de valor nominal \$10.000 cada una, suscripto e integrado por MENENDEZ JAVIER ANGEL, DNI 34.673.713, \$50.000.000; y MENENDEZ

GUILLERMO CARLOS, DNI 30.301.987, \$50.000.000.

8- Administración y representación a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre uno y tres miembros: presidente y director titular MENENDEZ JAVIER ANGEL, DNI 34.673.713; como director suplente a MENENDEZ GUILLERMO CARLOS, DNI 30.301.987.

9- Fiscalización: está a cargo de los accionistas quienes tienen el controlador individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

10- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

11- Fecha del instrumento: 26-05-25

Santa Fe, 24 de junio de 2025. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 500 543849 Jul. 02

WIM DISTRIBUCIONES S.A.S

EDICTO DE CONSTITUCIÓN

Por estar así dispuesto en autos caratulados "WIM DISTRIBUCIONES SAS S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expte. 21-05216754-7, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "WIM DISTRIBUCIONES S.A.S.". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 28/05/2025. SOCIOS: IVAN ALEJANDRO GRECO, nacido el 15/05/1975, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N°: DNI 24.475.237, estado civil soltero, comerciante, CUIT 20-24475237-4, domiciliado en MARCIAL CANDIOTTI 7659 – Localidad de SANTA FE, Departamento LA CAPITAL, de la Provincia de SANTA FE, ARGENTINA, MARTIN LUIS MANSILLA, nacido el 08/11/1983, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N°: 30.432.258, estado civil divorciado, comerciante, CUIT 20-30432258-7, domiciliado en ESPORA 818 – Localidad de SANTA FE, Departamento LA CAPITAL, de la Provincia de SANTA FE, ARGENTINA y WALTER ALBERTO GONZALEZ NIELLA, nacido el 03/08/1969, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N°: 20.591.876, estado civil soltero, comerciante, CUIT 20-20591876-1, domiciliado en BELGRANO 3212, 2DO PISO, DPTO C – Localidad de SANTA FE, Departamento LA CAPITAL, de la Provincia de SANTA FE, ARGENTINA. DURACIÓN: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: VENTA AL POR MAYOR Y POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y ARTICULOS DE CONSUMO HUMANO POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS, EN CONSIGNACION, EN REPRESENTACION, COMISION Y/O POR CUALQUIER MEDIO DE RETRIBUCION O CONTRATO, COBRANZAS DE VENTAS Y DEMAS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE LOS MENCIONADOS PRODUCTOS, COMO ASI TAMBIEN SU TRANSPORTE Y DISTRIBUCION, PUDIENDO REALIZARLOS EN TODO EL PAIS, ESTABLECIENDO O NO SUCURSALES, COMO ASI TAMBIEN EN EL EXTRANJERO. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de UN MILLON pesos (\$1.000.000), representado por UN MILLON de acciones (1.000.000) de UN peso (\$1), valor nominal cada una; MANSILLA, MARTIN LUIS, suscribe e integra TRESCIENTAS CUARENTA mil (340.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto por acción y valor nominal de \$ 1.- cada una, que representan Pesos TRESCIENTOS CUARENTA mil (\$340.000) del Capital Social, GRECO, IVAN ALEJANDRO, suscribe e integra TRESCIENTAS TREINTA mil (330.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto por acción y valor nominal de \$ 1.- cada una, que representan Pesos TRESCIENTOS TREINTA mil (\$330.000) del Capital Social y GONZALEZ NIELLA, WALTER ALBERTO, suscribe e integra TRESCIENTAS TREINTA mil (330.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto por acción y valor nominal de \$ 1.- cada una, que representan Pesos TRESCIENTOS TREINTA mil (\$330.000) del Capital Social. ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de una a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes, y será ejercida por GRECO, IVAN ALEJANDRO, DNI 24.475.237, como ADMINISTRADOR TITULAR y MANSILLA, MARTIN LUIS, DNI 30.432.258, como ADMINISTRADOR SUPLENTE. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 de LGS. SEDE SOCIAL: Calle MARCIAL CANDIOTTI N° 7687 de la ciudad de SANTA FE, Departamento LA CAPITAL, de la Provincia de SANTA FE. SANTA FE, 25 DE JUNIO DE 2025. LILIANA GUADALUPE PIANA – SECRETARIA

\$ 200

544132

Jul. 02

MABE COMERCIAL S.R.L.**RENUNCIA DE SOCIO GERENTE –
RATIFICACIÓN DE SOCIO GERENTE**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

En fecha 17/06/2025 se realizó una asamblea correspondiente a la firma MABE COMERCIAL S.R.L. donde estando presente el 100% del capital social, se aprobó en forma unánime, el cese en el cargo de la Sra. JIMENA PAULA BESSONE, por renuncia de la misma y aceptación del resto de los socios.-

Asimismo, en la misma acta de asamblea se ratificó la continuación del Sr. JUAN MANUEL MACCHI como socio gerente de la firma.-

\$ 50 543737 Jul. 02

FRAYSSE HNOS. S.R.L.**CONTRATO SOCIAL**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª nominación a cargo del Registro Público se ha ordenado la siguiente publicación en autos FRAYSSE HNOS: S.R.L. s/ Constitución de Sociedad (Expte 1136/25):

1) Fecha del acta: 28 de Mayo de 2025.-

2) Socios: ALEJANDRO JULIAN FRAYSSE, DNI N° 27.237.139, con domicilio en Monseñor Zaspé N° 5907, de la localidad de Monte Vera, de profesión Productor Fonográfico y estado civil soltero, LORENA ANA FRAYSSE, DNI N° 28.947.031, con domicilio en Avda Gorriti N° 4300, Santa Fe Ciudad, de profesión estilista y estado civil casada con Rubén Darío Butti, VERONICA SANDRA FRAYSSE, DNI N° 29.686.256, con domicilio en Avda Gorriti N° 4334, Santa Fe Ciudad, de profesión comerciante y estado civil soltera y ROMINA SOLEDAD FRAYSSE, DNI N° 30.554.358, con domicilio en Avda Gorriti N° 4370 PA, Santa Fe Ciudad, de profesión Empleada de la Policía de la Provincia de Santa Fe y estado civil soltera

3) Denominación: FRAYSSE HNOS. SRL.-

4) Domicilio: Avda Gorriti N° 4374, Ciudad de Santa Fe.-

5) Plazo: Cincuenta (99) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público.-

6) Objeto: A) Fabricación, distribución y venta al por mayor y por menor de productos de Panificación, B) Fabricación, distribución y venta al por mayor y por menor de cremas y postres helados, sus derivados y/o productos similares o afines, C) Actividad industrial mediante el fraccionamiento de semillas de café, para su procesamiento por medio de tostado en hornos, D) Compra y venta, de café procesado y/o de cualquier otro insumo relacionado con la industria del café, E) Compra y venta de té en hebras, sus derivados y accesorios, F) Compra y venta de azúcares para su fraccionamiento en sobres y/o de cualquier elemento y/o instrumento y/o insumos relacionados con la industria cafetera, G) Actividad industrial mediante el fraccionamiento de granos de cacao, para su procesamiento y/o incorporación al proceso de producción de chocolates y/o similares o afines para su posterior comercialización al por mayor y por menor, H) Compra de granos de cacao procesado para ser incorporados al proceso de producción de chocolates y/o similares o afines para su posterior comercialización al por mayor y por menor, I) Compra y venta de artículos de juguetería, librería, J) Industria de ediciones y publicaciones de obras musicales y audiovisuales, de letras referidas de obras musicales, artísticas, literarias, científicas, informativas y de actividades publicitarias, producciones discográficas y de grabación de imágenes y sonido en cualquier formato físico o digital. La sociedad podrá ejercer representaciones y/o mandatos referidos a la comercialización de los bienes enumerados en este Artículo Tercero, pudiendo inclusive celebrar contratos de franquicias, como franquiciante y/o franquiciado.

7) Capital Social: Pesos Veintiún millones (\$21.000.000.-) divididos en doscientas diez (210) cuotas de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) cada una, que los socios deciden suscribir e integrar en su totalidad en efectivo, en la proporción de sus suscripciones. ALEJANDRO JULIAN FRAYSSE, ciento cinco (105) cuotas sociales, LORENA ANA FRAYSSE, treinta y cinco (35) cuotas sociales, VERONICA SANDRA FRAYSSE, treinta y cinco (35) cuotas sociales, ROMINA SOLEDAD FRAYSSE, treinta y cinco (35) cuotas sociales.

8) La Administración y Representación a cargo de una o más personas, socias o no, estará a cargo del Sr. ALEJANDRO JULIAN FRAYSSE, quien revestirá el cargo de socio gerente, durando en su función hasta ser removido por reunión de socios.

9) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, la que podrá ser ejercida en todo momento por ellos o por quienes ellos designen a tal efecto.

10) Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Santa Fe, 30 de Junio de 2025. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 200 544072 Jul. 02

LOS TERNERITOS S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por haberse ordenado en los caratulados: "LOS TERNERITOS S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", Expte. N° 1162/2025, CUIJ 21-05216773-3, de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se hace saber que: mediante acta volante de Directorio de fecha 17 de junio de 2025, en la que participaron todos los Directores designados en el Acta Constitutiva de fecha 14 de Noviembre de 2024 de LOS TERNERITOS S.A., con sede en calle Tucumán 2580, piso 1, Of. 1, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, se procedió a elegir entre los Directores, al Presidente y al Vicepresidente, resultando electos, en el cargo de Presidente, el Sr. Juan Manuel SCHUCK, argentino, D.N.I. 41.732.868, C.U.I.T. 20-41732868-9, nacido el 22/07/1999, domiciliado en calle Estanislao López N° 932 de la ciudad de Calchaquí, depto. Vera, pcia. Santa Fe, apellido materno "Lamy", soltero, productor agropecuario, y en el cargo de Vicepresidente el Sr. Gustavo Eduardo SCHUCK, D.N.I. 21.149.002, C.U.I.T. 20-21149002-1, argentino, nacido el 09 de Octubre de 1969, domiciliado en calle Estanislao López N° 932 de la ciudad de Calchaquí, departamento Vera, provincia de Santa Fe, casado con Mariela Patricia Lamy, apellido materno "Suculini", de profesión productor agropecuario, quienes aceptaron sus respectivos cargos. Lo que se publica a los efectos legales.-

Santa Fe, 01 de Julio de 2025.- Fdo.: Liliana Guadalupe Piana -Secretaria.

\$ 100 544207 Jul. 02

APC SA**ESTATUTO**

El que suscribe Fabio Ernesto Ferrari. en mi de presidente de presidente de APC SA. DNI 16893133. vengo a presentar la inscripción del Directorio de APC SA, que queda conformado de siguiente manera:

PRESIDENTE: Fabio Ernesto Ferrari, DNI 16.895.133

Director suplente: JOSE LUIS LOPEZ SIBOLDI, DNI 17.254260

Ambos directores fijan domicilio especial en calle Jose María Rosa 6029 de Rosario y el mandato es por dos años.

\$ 500 542742 Jul. 1 Jul. 7

"CLINICA SAN JUAN S.A."

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 21 de mayo de 2025.

Directorio de "CLINICA SAN JUAN S.A.", con domicilio en Calle Santa Fé N° 375 de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúna para considerar el Balance General cerrado el 31 de Octubre de 2027, proceda a su renovación, Presidente: Robiolo Alejandro Luis, D.N.I. N° 25.453.814, C.U.I.T. N° 20-25453814-1, argentino, nacido el 11 de Diciembre de 1976, casado con Abip María Jose, Médico, domiciliado en Calle Antoniutti N° 651, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Galliano Silvia Verónica, D.N.I. N° 23.305.333, C.U.I.T. N° 20-123305333-9, argentino, nacido el 19 de Marzo de 1973, casada con Amadori Marcelo, Médico, domiciliado en Calle San Martín N° 61, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe.

C.P. Guillermo Pierella

DNI 29.418.148

\$ 270 543026 Jul. 01 Jul. 07

**AGRO MAURO SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA****ADJUDICACIÓN DE CUOTAS SOCIALES POR SUCESIÓN**

Por disposición del Registro Público la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. LILIANA G. PIANA, en autos caratulados: OFICIO JUZG. DE 1ERA. INST. DEL DISTRITO JUD. N° 11 DE SAN JORGE EN AUTOS "MAURO EDUARDO EMILIO S. SUCESORIO" (CUIJ: 21-26263416-4) S/ADJUDICACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, CUIJ 21-05216448-3, EXPEDIENTE N° 836/2025, mediante decreto de fecha 15 de mayo de 2025 se ordenó publicar el presente edicto en el Boletín Oficial, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados: que en autos "MAURO EDUARDO EMILIO S. SUCESORIO" (CUIJ: 21-26263416-4) tramitados en el Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge a cargo del Juez

Daniel Marcelo Zoso, Secretaria Dra. M. de los Milagros de la Torre, se ordenó por Resolución N° 145 de fecha 07 de enero de 2025 ordenar la inscripción de dominio de las cuotas sociales que componen el capital social de la Sociedad denominada: "AGRO MAURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT 30-70931278-9, con domicilio en calle Urquiza 740 de la localidad de Cañada Rosquin, Santa Fe, constituida por contrato social de fecha 28/03/2005 y Acta de aumento de capital social de fecha 19/07/2005, con inscripción en el Registro Público de Comercio de Santa Fe el 23/08/2005 bajo el N° 1793, Folio 395, Libro 15 de SRL, de la siguiente manera: DIEZ MIL (10.000) CUOTAS SOCIALES a favor de la Sra. INES LUCIA CATALINA SANTO -DNI 4.824.828- con domicilio en calle Urquiza N° 740 de Cañada Rosquin, provincia de Santa Fe, TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (3.333) CUOTAS SOCIALES a favor de MABEL INÉS MAURO -DNI 23.364.891- domiciliada en Calle 24 N° 777 de Las Parejas, provincia de Santa Fe, TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (3.333) CUOTAS SOCIALES a favor de CRISTINA HAYDEE MAURO -DNI 25.388.636- domiciliada en Calle 15 N° 1177 de Las Parejas, provincia de Santa Fe, y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (3.334) CUOTAS SOCIALES a favor de HERNÁN EDUARDO MAURO -DNI 26.415.328-, domiciliado en calle Santa Fe 840 de Cañada Rosquin, provincia de Santa Fe.- SANTA FE, 10 DE JUNIO DE 2025. Fdo.: Liliana Guadalupe Piana -secretaria- \$ 370,50 543089 Jul. 01 Jul. 07

"GUADALUPE PROPIEDADES S.A."

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados " GUADALUPE PROPIEDADES S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES, CUIJ 21-05216332-0, Nro. Expediente: 720/2025" de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea de 20 de Noviembre de 2024 se han designado cargos del nuevo directorio de la sociedad que ha quedado conformado del siguiente modo:

- 1.- Presidente del Directorio: Hernán Pablo Simonutti, argentino, nacido el 12/12/1983, DNI 30.291.984, CUIT 20-30291984-5, concubino, apellido materno Presser, con domicilio real y constituido en calle Jacob 3200 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.-
 - 2.- Director Suplente: Roberto Julián Simonutti, argentino, nacido el 30/4/1986, DNI 32.218.705, CUIT 20-32218705-0, casado, apellido materno Presser, con domicilio real y constituido en Avda. Colonizadores 250 de Esperanza, Provincia de Santa Fe.-
- SANTA FE, 14 Mayo de 2025 – Dra. Liliana g. Piana, Secretario \$ 150 541570 Jul. 01 Jul. 03

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
CRISTIAN RUBEN SANCHEZ

Dispuesto por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Cristóbal en autos "CAMUSSO EVA DEL CARMEN c/ OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO" - Expte. CUIJ 21-26136959-9 - que el martillero CRISTIAN RUBEN SANCHEZ, matrícula N° 836 CUIT N° 20-26271134-0 venda en pública subasta el 06 de Agosto de 2025 a las 10:00 hs. o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare inhábil, en el hall del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Hersilia, el inmueble embargado cuya descripción registral continúa -: Dos fracciones de terreno que forman parte del lote "A" de la Manzana letra R. de la Sección Segunda del Pueblo Hersilia, Departamento San Cristóbal de esta Provincia, que según plano de mensura y subdivisión, que en copia agrego a este protocolo, confeccionado por el Ingeniero Civil, don Danilo D.S. Baili, y registrado en el Departamento Topográfico con fecha veinte y ocho de agosto del corriente año mil novecientos setenta y ocho, bajo el número Ochenta y siete mil trescientos diez y ocho se designan como lotes "A1 y A2" y se deslindan así: El lote "A1": polígono I-J-K-H-I, mide: Diez metros de frente al Sud-Este, sobre la Avenida Santa Fe por veinte metros de fondo, encerrando una superficie de Doscientos metros cuadrados, y lindan : Al Norte-Este, con terreno de don Generoso Arias y Otros; al Nord-Oeste, y Sud-Oeste; con el lote "A2" del mismo plano de subdivisión, que se deslindara a continuación; y al Sud-Este, con la referida Avenida Santa Fe.- Y el lote "A2", polígono L-J-K-H-G-F-E-D-C-N-L, mide: Treinta metros de frente al Sud-Este, sobre la Avenida Santa Fe, línea L-J; desde este último extremo en dirección al Nord-Oeste, la línea J-K; de veinte metros;

desde aquí, en dirección al Nord-Este, la línea K-H de diez metros; desde este extremo en dirección al Nord-Oeste, la línea H-G de veinte metros; desde aquí en dirección al Sud-Oeste, la línea G-F de diez metros; desde este último punto en dirección al Nord-Oeste la línea F-E de veinte metros; desde este extremo en dirección al Sud-Oeste, la línea E-D, de cincuenta metros; desde aquí en dirección al Sud-Este sobre calle publica sin nombre, la línea D-C de veinte metros; desde este extremo en dirección al Nord-Este, la línea C-N de veinte metros; y desde este último punto en dirección al Sud-Este hasta cerrar el perímetro de la fracción, la línea N-L de cuarenta metros, encerrando una superficie total de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, y linda: al Nord-Oeste terreno de don Otilio Audencio y Otros al Nord-Este, con terreno de Otilio Audencio y Otros, dos Carlos Orianda y Otra, don Miguel Uselglio, y con el lote "A1" deslindado anteriormente; al Sud-Oeste, en parte con calle publica sin nombre y en parte con los lotes "A3" y "A4" del mismo plano de subdivisión; y al Sud-Este, con la referida Avenida Santa Fe.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 14 Par, F° 977, N° 31932 de fecha 07 de Diciembre de 1978 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informes F° 103, Aforos N° 1-1-0065403 y Aforo N° 1-1-0065402, manifiestan que el dominio no registra hipotecas, solo el embargo de fecha 04/10/2024, Aforo N° 247886, SE ANOTA "SIN MONTO" EN ORDEN A SU VENTA EN SUBASTA JUDICIAL, que corresponde a estos autos, "CAMUSSO EVA DEL CARMEN c/ ACUÑA JUANA Y OTROS s/ DIVISION DE CONDOMINIO" – CUIJ N° 21-26136959-9, que se tramitan por ante el juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, motivo de la subasta. Informe F° 401, Aforo N° 1-1-0065404, manifiesta que las personas de referencia no registran inhibiciones. Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-02-00-034654/0004-5, SIN DEUDA. - COMUNA DE HERSILIA, informa que el inmueble ubicado en zona urbana de nuestra localidad sobre Av. Santa Fe S/N, titularidad de Eva del Carmen Camusso y Jorge Romualdo Ricarte, P.I.I. 07-02-00-034654-0004/5, no registra deuda alguna de Tasa General de Inmueble Urbano, no de otras mejoras o servicios.-; EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, Certificación Pre – Catastral N° 5644 y 5645, informa que los Lotes A1 y A2, Manzana R, Partida Inmobiliaria N° 07-02-00-03464/0004-5, Plano N° 087318/1978, No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. LA VIGENCIA DEL ESTADO PARCELARIO DEL PLANO DE MENSURA n° 87318/1978, HA CADUCADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 067 /2024 AP. SE DEBE REALIZAR LA VERIFICACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN N° 095 /2019 AP. Y N° 096 /2024 AP. QUEDAN EXCEPTUADO DE LA CADUCIDAD LOS ESTADOS PARCELARIOS PLANOS PARA SOMETIMIENTO DE PH, PASILLO O CIRCULACIONES EN CONDOMINIO, CEMENTERIOS PRIVADOS, SUPERFICIE Y USUFRUCTO, DONACIONES, SUCESIÓN Y TODO AQUELLOS ACTOS DE TRANSFERENCIA INMOBILIARIA DE CARÁCTER GRATUITO QUE NO REQUIERA UN CONOCIMIENTO PERFECTO Y ACTUALIZADO. - EMPADRONADO EN MAYOR ÁREA CON EL LOTE A1 DEL PLANO 87318, LA VALUACIÓN DEL TERRENO Y DE LA EDIFICACIÓN. SI LA HUBIERE, CORRESPONDE A LA MAYOR ÁREA SEGÚN CIRCULAR 06 /2019 AP. DE LA CONSTATAción JUDICIAL, surge -: me constituyo en el inmueble identificado como lote A1, según plano que se acompaña, ubicado con frente sobre Avenida Santa Fe, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal, en el Expte. "Camusso Eva del Carmen c/ Acuña, Juan y Otros s/ División de Condominio" Cuij 21-26136959-9. A los fines de la presente constatación me hago presente acompañado por el secretario del Juzgado, siendo atendido en el lugar por la Sra. Edith Alejandra Ricarte, titular del DNI N° 24.929.003, quien manifiesta no oponer impedimento alguno para la realización del acto. Lote A1: El lote A1 existe una vivienda compuesta por tres dormitorios, baño con todos sus accesorios, antebañ, pasillo, cocina-comedor con cocina, mesada, bajo mesada y patio trasero. La casa cuenta con calefón y dispone de servicios de electricidad, internet y cable video. No cuenta con servicio de cloacas ni agua corriente. Se abastece de agua mediante perforación y bomba. La superficie cubierta es de aproximadamente 65 metros cuadrados. El inmueble posee techo de chapa con cielorraso de machimbre, pisos de mosaicos y piso del baño revestido en cerámicas. Las paredes están revocadas y pintadas, en un estado general de conservación regular. En el frente sobre Avenida Santa Fe, la cual cuenta con cordón cuneta y ripio, se observa una vereda en mal estado y un pilar con bajada de luz. La vivienda esta habitada por la Sra. Edith Alejandra Ricarte y sus hijos: Franco Cantone, de 22 años y Miriam Cantone, de 20 años. La Sra. Ricarte manifiesta que ocupa la vivienda desde hace aproximadamente 10 años, por indicación de sus tíos, quienes la autorizaron y encomendaron el cuidado del inmueble y el pago de los gastos. Declara ser nieta de la Sra. Juana Acuña. Lota A": El lote A", según plano que se acompaña, es un terreno baldío, cubierto de pastura natural y mantenido con cortes de pastos libre de basura. Linda al este con el lote A1 y propiedades vecinas, y al oeste con otras propiedades. Presenta un precario y parcial cerramiento con tres hilos de alambre hasta su limite oeste, donde linda con construcciones de vecinos y un tapial. El limite este se encuentra cercado por tejidos y tapial. El limite norte presenta alambrado de tres hilos, de forma parcial. El lote es de forma irregular y cuenta con salida hacia el oeste sobre calle José Pedroni, calle de tierra, sin vereda ni cerramiento alguno. No existen mejoras ni construcciones en el lote A2. No se observan ocupantes en el lugar. Títulos no agregados a autos. Los inmuebles, a saber LOTES A1 y A2, Manzana R, Sección Segunda, Superficie 2600 m2.- Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-02-00-034654/0004-5, Dominio T° 141 Par F° 977, N° 31932, Fecha 07/12/1978, saldrá a la venta con la Base del Avalúo Fiscal de \$ 18.705,57.-, de no existir postores saldrá a la venta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, debiendo quien resulte comprador abonar en el acto del remate el 10% del precio de la compra en concepto de seña y a cuenta del total, con más el 3% de la comisión del martillero actuante, con más los impuestos y/o sellados nacionales y/o provinciales y el IVA si procediere y que estarán a cargo del adquirente al aprobarse la subasta y el resto dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Hágase saber al comprador que a los fines de la inscripción de la Subasta en el Registro de la Propiedad deberá presentar plano de mensura o acto de verificación, todo a su cargo, Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Las tasas, impuestos municipales y provinciales, y/u otro que grave el inmueble, serán a cargo del comprador a partir de la fecha de remate. El comprador deberá conformarse con las constancias que expida el Juzgado, no admitiéndose reclamo alguno por deficiencia de título y estará a su cargo los gastos que impliquen la inscripción del bien y transferencia del mismo, haciéndose cargo del plano de mensura en caso de corresponder. Asimismo, se hará saber a quien resulte adquirente que en caso de compra en comisión en el acto de

subasta deberá informar el nombre del comitente en el término de cinco días de efectuado el remate y bajo apercibimiento de considerar la compra efectuada a su nombre. Informes en Secretaría del Juzgado y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 – 15671432. San Cristóbal, Junio de 2025.-

S/C 544115 Jul. 02 Jul.04

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR M.C.P.
MARTÍN GABRIEL PADILLA

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito número cinco, de Familia de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos caratulados FERRO MARIA EULALIA c/OTRO (D.N.I. 12.585.265) s/EJECUCION DE SENTENCIA; 21-27897400-3, se hace saber que el Martillero y Corredor Público Martín Gabriel Padilla, matrícula N° 1007, CUIT 20-27891078-5, venderá en pública subasta el día 05 de agosto de 2025, a las 11:00 horas, ó el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, en el Hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), el siguiente bien inmueble: Dominio: N° 033527, Folio 1109, Tomo 0356 Impar, Depto. Castellanos, Distrito Rafaela, Provincia de Santa Fe, -Partida: N° 08-24-02-548445/0582-3. - Ubicación: Providenti N° 318 -Rafaela.- Con la base de \$ 17.386,82. Descripción del Inmueble: Con todo lo clavado y plantado una fracción de terreno baldía, según título, ubicada en esta ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, la que en un plano de división de la mayor superficie de que forma parte, se designa con el número trece, parte a su vez, de las concesiones doscientos cincuenta y tres y doscientos sesenta y nueve, cuya fracción que por este acto se enajena, de acuerdo al plano de mensuras y subdivisiones, confeccionado en junio del año mil novecientos ochenta y siete, e inscripto en el departamento topográfico de la Provincia, bajo el número ciento doce mil quinientos siete, en fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos ochenta y siete, y en la Municipalidad local, Expediente número ciento doce mil seiscientos cincuenta y cuatro, letra C., con fecha diez de setiembre de mil novecientos ochenta y siete, se designa como LOTE NÚMERO DOS, de la manzana número quince, de la concesión doscientos sesenta y nueve de esta ciudad y se compone de: Nueve metros cincuenta y cinco centímetros en su frente al Oeste, a contar esta medida después de los nueve metros cincuenta y cinco centímetros de la esquina Sudoeste, intersección de calles Chiarella y N. Providenti, hacia el Norte; igual medida en su contrafrente al Este, por treinta y un metros veintinueve centímetros de fondo, en sus costados Norte y Sur, encerrando una superficie total de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, seis decímetros cuadrados y linda: Al Norte, lote tres; al sur, con el uno; al Este, parte del once; estos linderos del mismo plano de mensura citado y al Oeste, calle N. Providenti. - INFORMES PREVIOS: Registro General Santa Fe -F-103: informe de fecha 28/04/2025: Dominio: N° 033527, Tomo 356 Impar, Folio 1109, Depto. Castellanos: Demandado posee titularidad de dominio pleno (100%). - Registra embargo de fecha 04/12/24, carátula Ferro, María Eulalia c/otro; s/Ejecución de Sentencia, Expte. 21-27897400-3, Juzgado 1ª Instancia de Familia, - Registro General Santa Fe -F-401-I: Al 28/04/2025: D.N.I. 12.585.865: No registra inhibiciones. - Administración Provincial de Impuestos: Informe de deuda total del inmueble \$ 4.615,04, al 15/05/2025. - Aguas Santafesinas S.A.: Informa que el inmueble ubicado en Providente 318 a nombre del demandado registra una deuda total de \$ 15.629,37, por servicios prestados al 29/04/2025. - Certificado Pre-Catastral N° 5619 de fecha 13/05/202: Número de Partida I.I.: 08-24-02 548445/0582-3: Sup. Terreno 298,06m2. Val. Terreno: \$ 1.177,29 Sup. Edificada 115 m2. Val. Edificio: \$ 16.409,53 Val, Total: \$ 17.586,8. - Municipalidad de Rafaela: Informe de deuda solicitado por todo concepto en fecha 28/04/2025: El inmueble ubicado en calle Nicolas Providenti 318, se identifica con el Catastro 23504 a nombre del demandado: Registra deuda por Tasa General de Inmuebles por un total de \$ 17.491,90. Constatación: Efectuada por de Rafaela, quien según Acta obrante en autos en su parte pertinente manifiesta: Se ingresa a la vivienda a través de un portón de rejas al estar comedor, amplio con mueblería acorde al ambiente, al Este se encuentra la cocina que luce limpia y ordenada. - Del lado derecho se observa el lavadero y por una puerta placa se ingresa a la cochera construida con material tradicional y techo de loza. Los pisos son de cerámico color claro. - Desde el comedor hacia la izquierda existe un pasillo distribuidor donde está el baño con grifería y accesorios sanitarios completos, al lado se ubica una habitación de aproximadamente 2 m. x 3,50 m. con una puerta ventana, que da al patio externo, del lado derecho hay otra habitación con las mismas dimensiones y con una puerta ventana que también da al patio externo que se encuentra ordenado, limpio.- La vivienda está construida en su totalidad con material tradicional y posee una antigüedad de 29 años. No ha tenido mejoras y aún faltan arreglos de pintura y deterioros de paredes por entrada de humedad. Fdo. Oficial de Justicia. - CONDICIONES: La subasta se realizará en el Hall de estos Tribunales y saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, al contado y al mejor postor. En caso de no existir ofertas, saldrá a la venta 15 minutos después, con la retasa del 25% y de persistir dicha situación, otros 15 minutos después, sin base, siempre al contado y al mejor postor. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Poder Judicial -conforme lo dispuesto por la circular N° 05125-, por el término de ley. Hágase saber a quién resulte comprador que será a su cargo el pago del impuesto a la compraventa e IVA, si correspondiera, debiendo abonar en el acto el 10% de seña —en efectivo- y la comisión del martillero, como, asimismo, el saldo de precio luego de notificada por cédula la Aprobación de la subasta. Serán a su cargo los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales a partir de la fecha de la toma de posesión, y los, anteriores, a cargo del juicio. Establézcase el día hábil previo a la subasta en el horario de 10 a 12 para que los interesados puedan visitar el inmueble a subastar, acompañados por el martillero actuante y/o martillero autorizado, - Publicaciones de edictos de ley en el Boletín Oficial y Sede Judicial por el término de ley, sin costo alguno ni reposición por tratarse la presente causa de un Juicio con beneficio con certificado de pobreza. - Más informes en Secretaría del Juzgado, y/o al martillero y/o: al teléfono 03492- 434458, Cel. 03492-15-648251, Email: robertocesano@hotmail.com. - Rafaela, 27 de Junio de 2025. Fdo. Carina Perren, secretaria.

S/C 544028 Jul. 2 Jul. 4

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

POR
CRISTIAN BERGAMASCO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados "Oriatti Ricardo Fabián y Otros c/ Otros LC N° 6.101.922, LC N° 1.687.209, LC N° 3.966.786, LE N° 6.261.118 s/ Juicios Sumarios CUIJ N° 21 – 0204661 - 5" que se tramitan por ante el Juzgado autorizante se ha resuelto que el Martillero Público Cristian Bergamasco CUIT. N° (20 – 278873073 - 3), proceda a vender en pública subasta, la que se realizará en el Hall del Juzgado el día 24 de Julio de 2025 a las 10:00 hrs. o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultara inhábil.- El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 4.267,85, si no hubiere postores con la retasa del 25% o sea la suma de \$ 3.200,88 y si persistiere tal situación saldrá a la venta sin base y al mejor postor.- LAS 5/6 PARTES INDIVISAS DE NUDA PROPIEDAD Y LA 1/6 PARTE DE DOMINIO PLENO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE inscripto al Tomo 277 Impar, Folio 1832, N° 70687 Dpto. Las Colonias cuya descripción es la siguiente: "una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo ubicada según título antecedente en la manzana número quince subdivisión de la concesión veintinueve y medio del pueblo de San Carlos Centro. De acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Néstor R. Portmann en el mes de Agosto de 1981 e inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N° 97365 se ubica en la Provincia de Santa Fe, departamento Las Colonias, Distrito San Carlos Centro, lugar pueblo San Carlos Centro fracción de la manzana número CIENTO DOCE DEL CATASTRO COMUNAL y se individualiza como LOTE NUMERO UNO el que tiene las siguientes medidas, linderos y superficie: Doce metros de frente al Sud, por igual medida de contrafrente lado Norte por un fondo lados Este y Oeste de veintidós metros ochenta centímetros El frente empieza a contarse a los treinta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros hacia el Este comenzados a contar desde el punto A ubicado en la esquina Sud-Oeste de la manzana de que forma parte. Encierra una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS. Linda al Sud con calle 1° de Mayo, al Este con Carmen Viera de Duarte, al Norte con el lote número dos de la misma subdivisión y al Oeste con Gerardo Bormioli.-" INFORMA REGISTRO GENERAL: al 09/04/2025 que el dominio se encuentra inscripto a nombre de sus titulares dominiales 5/6 partes indivisas de NUDA PROPIEDAD y 1/6 parte de DOMINIO PLENO, no se registran Hipotecas ni Embargos. Se registra la siguiente Inhibición Inscripción al Aforo 041089, Tomo 194 Folio 1531, de fecha 25/04/2007, por un monto de \$ 4.091,07 en autos "Fisco Nacional AFIP DGI RNSS c/ Otra s/ Ejecución Fiscal que se tramitan por ante el Juzgado Federal N° 1 de Santa Fe. Actualizaciones fecha 20/03/12 Aforo 26058, tipo de actualización rectificación, reinscripción vigente hasta 25/04/217.- Se reinscribe según número 26058 de LE 20/03/12.- INFORMA API: al 23/04/2025 que la partida N° 09 – 35 – 00 – 094972/0000 – 2, adeuda períodos 2025 – 1 por un total de \$ 2.541,12 liquidado al 15/05/2025.- INFORMA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO: al 24/04/2025, certificado 10121 que posee una deuda de \$ 3.153,79 en concepto de Tasa General Inmuebles Urbanos.- INFORMA COPAPOS: al 12/05/2025 que el inmueble no posee deuda de Agua Potable ya que carece de conexión.- INFORMA SERVICIO DE CATASTRO: al 25/04/2025, en observaciones: "Se verifican Avalúos Rectificados por mejora con fecha: 01/01/1970".- INFORMA LA SRA. OFICIAL DE JUSTICIA: En la Ciudad de San Carlos Centro a los veinticuatro días del mes de Abril del año 2025, siendo las 10:00 hs, me constituí conjuntamente con el Martillero Cristian Bergamasco en el domicilio de calle 1ro. de Mayo 664 a fin de cumplimentar con lo ordenado en el mandamiento adjunto", "(...)", "En el lugar somos atendidos por la Sra.", "(...)", "quien acredita su identidad con DNI N° 39.630.523 y manifiesta ocupar el inmueble objeto de la presente en calidad de inquilina desde hace aproximadamente 6 años, sin contar con contrato de alquiler alguno que así lo acredite, donde convive con su hija", "(...)", "de doce años de edad. El mismo se encuentra ubicado sobre calle 1ro. De Mayo entre las de Sarmiento y San Martín, corresponde al Plano N° 097365-198, Partida, Impuesto Inmobiliario Nro. 09-35-00 094972/0000 Y cuenta con una superficie Total de 273,60 mts2. Consta de un comedor con piso de mosaicos, paredes de fibrocemento revestido y techo de placas de yeso, este ambiente se encuentra integrado con una cocina pequeña azulejada que solo tiene un bajo mesada con dos puertas. Posee dos dormitorios con revestimiento de machimbre hasta mitad de pared contando uno de ellos con un baño chico totalmente instalado y azulejado. Tanto las puertas interiores como las ventanas y persianas son de maderas. Desde una puerta ubicada en la cocina se accede a una galería techada de aproximadamente 1 mts. De ancho que sobre uno de sus laterales posee un asador y a una construcción techada que cumple la función de lavadero. A continuación de observa un patio-jardín sin desmalezar. El inmueble solo cuenta con el servicio de Luz eléctrica. Se encuentra en MUY BUEN estado de uso, conservación e higiene.- Es todo cuanto puedo informar al respecto por lo que no siendo para más doy por finalizado el acto", "(...)"- Los títulos no fueron presentados pero se encuentran agregados a estos autos copia simple de los mismos por lo que quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos.- CONDICIONES DE VENTA: Será a cargo del comprador la regularización de planos ante el SCIT, en caso de corresponder y el pago de impuestos Nacionales, Provinciales, Municipales y/o Servicios o Mejoras, Tasas y Contribuciones que recaigan sobre el bien a partir de la aprobación de la subasta. El comprador deberá pagar en dinero efectivo y en mismo acto, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero, como así también el saldo del precio al aprobarse la subasta. Edictos por el término de ley, debiéndose acreditar su publicación con una antelación de 48 hs a la fecha de la subasta bajo apercibimientos de no efectivizarse la misma." "(...)", "Notifíquese.- Firmado: Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI.- Secretaria DR. HERNAN GONZALO GALVEZ.- Juez a/c.-" Informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero, T. E. 03496 - 15462597 – de Lunes a Jueves en el horario de 16:30 a 19:00 hrs.- San Carlos Centro, 26 de Junio de 2.025.- Firmado: Dra. María Gabriela Simonetti.- Secretaria.-

\$ 950 544034 Jun. 30 Jul. 02

SAN CRISTÓBAL

PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 10
EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORALPOR
NANCY RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Cecilia Tovar en autos: "NESAGLO SA S/ QUIEBRA" (Cuij: 21-26137480-0) ha dispuesto que la Martillera Nancy M. Ribotta, Matricula N° 854, CUIT N° 27-18040345-6 proceda a vender en pública subasta el día 01 de Agosto de 2025 a las 10:30 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en las Puertas del Juzgado de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, sito en calle Moreno N° 338 de esta ciudad, Pcia. de Santa Fe; DOS AUTOMOTORES – SIN BASE y AL MEJOR POSTOR 1) Camioneta/Furgón marca: PEUGEOT, modelo: BOXER 350 MH 2.3 HDI CONFORT -, tipo: FURGÓN, año: 2012, motor n°: 7140568, chasis n°: 936ZCXMNBC2093300 dominio LUW 668, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de la localidad de Ceres, provincia de Santa Fe. La venta se hará sin base y al mejor postor. Informa el Registro Automotor: que el dominio subsiste a nombre del fallido y que sobre el mismo se registra inhibición de fecha: 27/10/2021.- Embargo: de fecha: 17/03/2023 a favor de AFIP-DGI por la suma de \$2.149.566,67.- y Multas: \$25.745,00.- Informa la Municipalidad de Ceres: el dominio LUW 668 no posee deudas por infracciones.- Informa el A.P.I. que adeuda en concepto de patentes la suma de \$ 731.273,32 - Períodos: 2/2017; 2018 al 2024 total y Cuotas 1 y 2/2025.- Más actualizaciones que pudieren corresponder: Informa la señora Oficial de Justicia: que se trata de "una camioneta PEUGEOT BOXER, patente LUW668, por que inmediatamente procedí a constatar que respecto al estado de uso y conservación, la misma se encuentra en un estado regular, con signos de deterioros propios del paso del tiempo, que es color blanca que la chapa presenta abolladuras en la parte lateral derecha y en la parte trasera de la misma que la pintura se encuentra levantada en el lateral derecho, como así también presenta algunos rayones en distintas parte, que posee cuatro cubiertas en buen estado. Que en la parte delantera cuenta con tres asientos tapizados de tela, con cabezales plásticos, y en la parte posterior tiene siete asientos con tapizado de cuerina en mal estado de conservación. Que todos los vidrios se encuentran en buen estado a excepción del parabrisas delantero que presenta una rajadura, que el paragolpe delantero se encuentra en buen estado no así el trasero que está hundido en la mitad y con una rotura en uno de sus costados (izquierdo) que todas sus luces se encuentran en buen estado al igual que los espejos, a excepción del espejo retrovisor derecho que tiene una rotura en el plástico, que no contaba con equipo de audio y/o reproductor de música, y que el tablero se hallaba en cuenta estado. Respecto al motor y su funcionamiento, dejo constancia que no fue posible determinar su estado dado que al momento de llagar al lugar la camioneta se encontraba depositada en el exterior y, según manifestó el atendiente, no había sido puesta en marcha des del año 2017 aproximadamente. No obstante se intentó ponerla en marcha utilizando la llave, pero no encendió, por lo cual no fue posible verificar el kilometraje." 2) 1 Camioneta marca: TOYOTA, modelo: HILUX 4x2 cabina simple -, tipo: PICK UP, año: 2003, motor n°: 5L-5304771, chasis n°: 8AJ31LNL039002878 dominio ECW 178, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de la localidad de Ceres, provincia de Santa Fe. La venta se hará sin base y al mejor postor. Informa el Registro Automotor: que el dominio subsiste a nombre del fallido y que sobre el mismo se registra inhibición de fecha: 27/10/2021.- Embargo: de fecha: 17/03/2023 a favor de AFIP-DGI por la suma de \$2.149.566,67.- y Multas: \$25.745,00.- Informa la Municipalidad de Ceres: el dominio ECW 178 no posee deudas por infracciones.- Informa el A.P.I. que adeuda en concepto de patentes la suma de \$ 72.257,38 - Períodos: 2/2017; 2018 al 2025 totales. Más actualizaciones que pudieren corresponder: Informa la señora Oficial de Justicia: que se trata de "una camioneta TOYOTA HILUX cabina simple, patente ECW178, porque inmediatamente procedí a constatar; se encuentra en regular estado de uso y conservación, con signos de deterioro propios del paso del tiempo, que es de color gris plata, que cuenta con algunas abolladuras y daños en la pintura de poca significancia, que sobre la puerta del conductor si, se observan daños en la chapa y en la pintura y que la chapa de la caja presenta daño por oxidación de la chapa y rayaduras, que posee cuatro cubiertas en buen estado pero desinfladas, que cuenta con dos asientos tapizados en tela tipo pana y cuerina en buen estado de conservación, que tiene todos sus vidrios, es espejos y luces en buen estado, a excepción de la óptica delantera derecha y la que encuentra debajo de ésta que están dañadas, que el paragolpes delantero está en buen estado, no así el trasero que presenta varias abolladuras, que cuenta con un reproductor de música pero que le falta su frente, por lo que no es posible comprobar su funcionamiento, y que el tablero está en buen estado pudiendo verificar que el vehículo cuenta con doscientos setenta y tres mil ciento cincuenta y nueve kilómetros (279.159) recorridos. Respecto al funcionamiento del motor, el mismo no puede ser verificado, ya que al intentar darle arranque a la camioneta esta no enciende, según manifiesta la Sra. Susana Sabena, la camioneta no ha sido puesta en funcionamiento desde el año 2022 por lo que supone que la batería se encuentra completamente descargada, seguidamente la mencionada Sabena me enseña el frente del reproductor de música que encontraba en la guantera" Condiciones de venta: Los automotores se subastarán sin base y al mejor postor, debiendo el comprador en dicho acto abonar el 10% en concepto de seña y a cuenta del mismo, con más el 10% de comisión a la martillera actuante y el impuesto a la compraventa que correspondiere, el saldo del precio restante deberá abonarlo al aprobarse la subasta. Serán a cargo del comprador los impuestos, patentes, tasas y/o contribuciones, ya sean Nacionales, Provinciales y/o Municipales que adeudare el vehículo, como así también los gastos de transferencia del mismo. Se hará saber que el vehículo será rematado en las condiciones de uso y conservación que presenta y será retirado por el comprador bajo su exclusiva responsabilidad una vez que el juzgado lo autorice, no admitiéndose reclamo alguno luego de adjudicado dicho bien. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Puertas de este Juzgado. Autorízase a la publicidad de la misma por los medios locales del Departamento San Cristóbal, ya sea por Cable TV, redes electrónicas o cualquier medio tecnológico. Día de visita para ver y revisar el automotor: jueves 31 de julio de 16:30 a 18:00 horas. Calle: Vicente Casares N° 520 de la ciudad de Ceres. Para mayor información dirigirse a la secretaria del Juzgado o a las martilleras actuantes TE. 342 – 4327818.- Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar (secretaria). - S/C 543837 Jun. 27 Jul. 03

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "AYALA, LINO DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02052346-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 30 de mayo de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LINO DANIEL, AYALA, argentino, jubilado, casado, D.N.I. 13.190.718, de apellido materno PIRIZ con domicilio real en Manzana 12, vivienda 20 Barrio El Pozo; y legal en Pasaje 13 de diciembre 2970, ambos de esta ciudad de Santa Fe. provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general (le bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al Fallido los que serán ineficaces. II) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de junio de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 24 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF 17 para su publicación en el sistema informático y el día 20 de octubre de 2025, para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. JESICA SOLEDAD BEATRIZ, (Secretaria); Dr. CARLOS MARCOLIN (Juez). S/C 543005 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: "CHA, Jorge Alberto s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02041373-2), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 04 de octubre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Jorge Alberto Cha, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 16.466.572, con domicilio real en Avenida Facundo Zuviria 6929 PA Dpto Interno y constituyendo domicilio legal en calle Luciano Torrent 1534, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasosain, (Juez) - Dr. Néstor Antonio Tosolini, (Secretario). SANTA FE, 5 de Junio de 2025. Atento lo solicitado y a los Unes de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 28 de julio de 2025 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 12 de septiembre de 2025 para la presentación del informe individual y el día 28 de octubre de 2025 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Hágase saber lo requerido al empleador del fallido. Oficiése a los Unes solicitados. Fdo. José Ignacio Lizasosain (Juez). SANTA FE, de Junio de 2025. Nestor Tosolini, secretario. S/C 543097 Jul. 2 Jul. 8

Por así estar dispuesto en los autos: GONZALEZ IGNACIO AYRTON s/Quiebra; (Expte. N° 21-02053270-7); La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Maria Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE. 09 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1° Declarar la quiebra de Ignacio Ayrton Gonzalez, apellido materno Luque, argentino, D.N.I. N° 39.814.678, CUIJ N° 20-39814678-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Catamarca N° 742 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Junin N° 3281 de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que será, ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen, las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, categoría "B", para el día 11/06/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2.) del art. 177 L.C.Q. - Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, con excepción de la cuota alimentaria por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deu-

das contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 18/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción la distancia, virtual o el forma presencial, así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma holográfica o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios, mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo, directamente ante el órgano sindical, en efectivo, o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada, por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 02/09/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 01/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/11/25 para la presentación del informe General. 5°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios, y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza A/C. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Juan Luis Tomat, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Vivian Naveda Marco, Secretaria.

S/C 543107 Jul.1 Jul. 8

POr así estar dispuesto en los autos: GIL PORTILLO MARCOS NICOLAS s/Quiebra; CUIJ N° 21-02053149-2, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 09 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "GIL PORTILLO MARCOS NICOLAS s/Quiebra 21-02053149-2, que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los que MARCOS GIL PORTILLO, que comparece con apoderado, con domicilio real en calle Dr. Zavalla 2330 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe, peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522. Que en el punto "OBJETO" que el escrito de demanda expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra; en el punto "Causas del desequilibrio económico. Fecha de inicio de la cesación de pagos:" expresa que es trabajador en relación de dependencia del Servicio Penitenciario de Santa Fe, y que no puede cumplir las obligaciones contraídas, debido a la grave situación económica-financiera que atraviesa, encontrándose actualmente en cesación de pagos. Que art. 100/102 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales: y CONSIDERANDO: Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obsta a la declaración de quiebra. Así, tratándose en el presente caso de una persona de existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado en la demanda, que responde sin más declarar la quiebra peticionada. Por todo ello y lo normado por los arts. 86, 88 y siguientes de la ley 24.522; RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARCOS NICOLAS GIL, apellido materno PORTILLO, argentina, D.N.I. N° 33686859, CUIJ/CUIT N° 23-33686859-9, mayor de edad, con domicilio real en calle Dr. Zavalla 2330 legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor; Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a fallida los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L. C. Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Deferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales Obrero en el Juzgado, Categoría "B, para el día 11/06/2025 a las 10:00hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez Competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico

en la forma Prevista por el inc. 29del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Servicio Penitenciario de Santa Fe (Ministerio de Seguridad) a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20 % de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hagase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará 36 meses contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12°) Fijar el día 18/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, Facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13°) Fijar el día 02/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14°) Señalar el día 01/10/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/11/2025 para la presentación del informe General.

15°) Requierase informes a la Mesa de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona, fallida a los fines previstos y con las excepciones tramitadas en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Dra. Viviana Naveda Marco, secretaria.

17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18°) Encomendar al Síndico la Tarea de Librar, firmar y diligenciar toda cédula oficio que sea menester fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original, Agréguese copia. Notifíquese.

Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Juez a/c).

CONSTE: Que en el Sorteo de Síndico realizado el día 11 de Junio de 2025 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. FABRIZIO VICTOR HUGO con domicilio en calle ALBERDI 2880 de esta ciudad. Dra. Naveda Marco.

S/C 543108 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10 ma/Nom. de la Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: ASTORGA SERGIO IGNACIO s/ Quiebra CUIJ 2102027838-9 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial 10 Nominación de Santa Fe SEC. UNICA se ha ordenado comunicar que mediante sentencia de fecha 27/10/2025 inscripta bajo el Tomo: 2025 Folio: Resolución: 176 se ha producido la conclusión del proceso falencial de Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16.400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El decreto que así lo ordena refiere: SANTA FE 27/5/2025; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1. Dar por concluido el proceso falencial del Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835 Y legal constituido en calle Blas Parera N° 8300, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Dr MARIA ESTER NOE DE FERRO. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN. Secretaria, Jueza. 5/06/25.

S/C 543078 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra Nom.; en autos caratulados: "CARNIELLO MAGDALENA GUADALUPE c/ CORDOBA RODOLFO NEMESIO s/ Prescripción Adquisitiva" - CUIJ N° 21-020495804; se cita, llama y emplaza a los herederos de Rodolfo Nemesio Córdoba LE 2384057 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). SANTA FE, 3 de Junio de 2025. Dra. MARCO, PRO-SECRETARIA.

\$ 100 543154 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BOGARIN, CAMILA CANDELARIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02051498-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 11 de Junio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Camila Candelaria Bogarin, DNI N° 43.495.040, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Damianovich 6800, entre calles Moccovies y Tobas, interno, acceso por marco de madera sin puerta, Barrio Abasto, ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Con-

tador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de Octubre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 -Acta N° 3).

Santa Fe, 11 de Junio de 2025. Secretaria. Sandra Romero, secretaria.
S/C 543081 Jul. 2 Jul. 8

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decim Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgellmann, secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro sito en calle San Jeronimo N° 1551, hace saber que en los autos: DIAZ, VICTOR ARIEL s/Quiebra CUIJ 21-02053301-0, EN FECHA 11/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de VICTOR ARIEL DIAZ DNI N° 258339968, ARGENTINOM, MAYOR DE EDAD, EMPLEADO, DOMICILIADO EN CALLE Ruta 1- KM, 0500 al Oeste S/N de la localidad de Colastine Norte y con domicilio procesal constituido en Matasos 5415, tambien Colastine Norte. Asimismo se ha dispuesto la acción de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimientos de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de los pertinentes hasta el 21 DE AGOSTO DE 2025.Secretaria 11 de junio de 2025.DELFINA MACHADO,prosecretaria.

S/C 543080 Jul. 2 Jul. 8

El juzgado de primera Instancia en lo civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgellmann, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jeronimo n°1551 -. EN FECHA SE HACE SABER QUE LOS AUTOS: BASAURE, LILIANA SOLEDAD s/Quiebra CUIJ 21-02053058-5, EN FECHA 06/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Liliana Soledad Basaure, dni 26.860.379 CUIL 21-26860379-4, ARGENTINA, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Tucuman N° 3464 y con domicilio procesal constituido en Urquiza N° 2245, ambos de la ciudad de Santa Fe, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 18 de agosto de 2025.Secretaria. 6 de junio de 2025.Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 543079 Jul. 2 Jul.8

Por disposición de la Sra -Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe hace saber que en los autos caratulados.TOSCANO MELISA CELESTE s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ:21-02048251-3, atento a lo ordenado en fecha 12 de septiembre de 2024 i 09 de junio de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que : 1º) Se ha declarado la quiebra de Melisa celeste toscano, dni n° 40.278.486, de apellido materno CASTILLO, DOMICILIADA EREALMENTE EN CALLE San Lorenzo y Jose Cibils n° 3400, de la CIUDAD DE SANTA FE,Provincia de Santa Fe, 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad.3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces.4)Se ha fijado hasta el día 28 de julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación.

5) Se ha designado síndico a la CPN Monica Marinaro, con domicilio en calle Angel Casanello nro 671 de esta ciudad, correo electronico:monica-marinaro77@gmail.com,FDO: Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria.Dra. Ana Rosa A-varez, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales.Publicuense edctos por termino de cinco dias en el BOLETIN OFICIAL sin cargo)art- 89 Ley. 24522. Santa Fe, 12 de Junio de 2025.Dra. Maria Romina Botto, secretaria.

S/C 543201 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra Jueza del Juzgado de 1ra Instancia Civil y comercial 10ma Nom. de la Ciudad de Santa Fe, Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: ASTORGA SERGIO IGNACIO s/ Quiebra cuij 21. 02027838-9 de tramite por ante el Juzgado Civil y Comercial 10º Nominación de Santa Fe,Sec.Unica se ha ordenado comunicar que mediante sentencia de fecha 27/05/2025 inscripta bajo el TOMO: 2025 Folio: Resolución: 176 se ha producido la conclusión del proceso falencial de Sr. Sergio Ignacio Astorga : DNI. ° 16400550, argentino , mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835 y legal constituido en Calle Blas Parera N° 8300.Ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el Hall Central de estos Tribunales.Insertese. Hagase Saber, Dra. Maria Ester Noe de Ferro. Dra. Maria Romina Kilgellmann . Secretaria Jueza. 5/06/25.

S/C 543078 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición del Juzgado 1 Instancia Civil y Comercial 3ra Nominación; en autos caratulados: CARNIELLO MAGDALENA GUADALUPE c/Cordoba Rodolfo Nemesios/Prescripción Adquisitiva. CUIJ N° 21-02049580-1; se cita, llama y emplaza a los herederos de Rodolfo Nemesio Cordoba LE 2384057 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales.Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.Dra. Dra. Ma. Romina Kilgellmann (Jueza a/c)Santa Fe, 3 de Junio de 2025.Dra. Marco prosecretaria.

\$ 100 543154 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra.Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de la Undecima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BOGARIN,CANDELA CANDELARIA s/ Pedido de quiebra (Expte. Cuij N° 21-02051498-9-, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Junio de 2025.Vistos: ...Considerando:...RESUELVO:1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de Camila Candelaria Bogarin, DNI N° 43495040, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Damianovich 6800, entre calles Mocovies y Tobas, interno, acceso por marco de madera sin puerta , Barrio Abasto, ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de mayo N° 2126, piso 2,depto B de la ciudad de Santa Fe.3)Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Publico Nacional que actuara como Síndico el Dia Miércoles 11 de junio de 2025 a las 10 hs 5)Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser estos ineficaces.10) Fijar el día de Julio de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podran presentar las peticiones de verificación de sus creditos al Síndico 11)Fijar el Dia 10 de septiembre como fecha en que la Sindicatura debera presentar el informe individual de los creditos y el 22 de Octubre de 2025 para que presente el informe general.13)Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley. 24.522, computandose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberan contener su nombre y domicilio.

Fdo: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la Sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 – Acta N° 3) Santa Fe, 11 de Junio de 2025. Secretaria. Sandra Romero.

S/C 543081 Jul. 2 Jul. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgellmann, secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jeronimo N° 1551,hace saber que en los autos: DIAZ VICTOR ARIEL s/ Quiebra CUIJ 21-02053301-0, en fecha 11/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de VICTOR ARIEL DIAZ, DNI N° 25.833968, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en calle ruta 1- Km 0.500 al Oeste S/N de la localidad de Colastine Norte. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimientos de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 25 de agosto de 2025.Secretaria. 11 de Junio de 2025.Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 543080 Jul. 2 Jul. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria, Romina Kilgellmann, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jeronimo N° 1551, hace saber que en los autos: BASAURE, LILIANA SOLEDAD SOBRE QUIEBRA CUIJ 21-02053058-5, en fecha 06/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Liliana Soledad Basaure DNI 26.860.379, CUIL 23-26860379-4, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Tucuman n° 3464, y con domicilio procesal constituido en Urquiza N° 2245. Ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimientos de resultar ineficaces , y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 18 de agosto de 2025.Secretaria. 6 de junio de 2025.Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 543079 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en los Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados TOSCANO, MELISA CELESTE s/Solicitud Propia Quiebra.CUIJ: 21-02048251-3,atento lo ordenado en fecha 12 de septiembre de 2024 y 09 de Junio de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad en el art. 89 de la ley 24522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de MELISA CELESTE TOSCANO, DNI N° 40278846, de apellido materno CASTILLO, domiciliada realmente en calle San Lorenzo y Jose Cibils N° 3500, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º)Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces.4º)Se ha fijado hasta el día 28 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación.5º)Se ha designado síndico a la CPN Monica Marinaro, con domicilio en calle Angel Casanello nro 671 de esta ciudad, correo electronico: monica.marinaro77@gmail.com. Fdo: Dra. Ma.Romina Botto- Secretaria, Dra Ana Rosa Alvarez, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el termino de cinco dias en el Boletín Oficial Sin Cargo (art. 89 ley. 24522).Santa Fe, 12 de Junio de 2025.Dra. Dra Romina Botto, secretaria.

S/C 543201 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10 ma/Nom. de la Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: ASTORGA SERGIO IGNACIO s/ Quiebra CUIJ 2102027838-9 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial 10 Nominación de Santa Fe SEC. UNICA se ha ordenado comunicar que mediante sentencia de fecha 27/05/2025 inscripta bajo el Tomo: 2025 Folio: Resolución: 176 se ha producido la conclusión del proceso falencial de Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N 16.400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El decreto que así lo ordena refiere: SANTA FE 27/5/2025; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1. Dar por concluido el proceso falencial del Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N 5835 Y legal constituido en calle Blas Parera N° 8300, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insertese. Hágase saber. Dr MARIA ESTER NOE DE FERRO. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN.Secretaria, Jueza.5/06/25.

S/C 543078 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra Nom.; en autos caratulados: "CARNIELLO MAGDALENA GUADALUPE c/ CORDOBA RODOLFO NEMESIO s/ Prescripción Adquisitiva" - CUIJ N° 21-020495804; se cita, llama y emplaza a los herederos de Rodolfo Nemesio Cordoba LE 2384057 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. DRA. MA. ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). SANTA FE, 3 de Junio de 2025.DRA. MARCO, PRO-SECRETARIA.
\$ 100 543154 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BOGARIN, CAMILA CANDELARIA s/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. Cuij N° 21-02051498-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 11 de Junio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Camila Candelaria Bogarin, DNI N° 43.495.040, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Damianovich 6800, entre calles Mocovies y Tobas, interno, acceso por marco de madera sin puerta, Barrio Abasto, ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de Octubre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 -Acta N° 3).
Santa Fe, 11 de Junio de 2025. Secretaria. Sandra Romero, secretaria.
S/C 543081 Jul. 2 Jul. 8

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgellmann, secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro sito en calle San Jeronimo N° 1551, hace saber que en los autos: DIAZ, VICTOR ARIEL s/Quiebra CUIJ 21-02053301-0, EN FECHA 11/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de VICTOR ARIEL DIAZ DNI N° 258339968, ARGENTINOM, MAYOR DE EDAD, EMPLEADO, DOMICILIADO EN CALLE Ruta 1- KM, 0500 al Oeste S/N de la localidad de Colastine Norte y con domicilio procesal constituido en Maticos 5415, tambien Colastine Norte. Asimismo se ha dispuesto la acción de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimientos de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación los pertinentes hasta el 21 DE AGOSTO DE 2025.Secretaria 11 de junio de 2025.DELFINA MACHADO,prosecretaria.
S/C 543080 Jul.2 Jul. 8

El juzgado de primera Instancia en lo civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgellmann, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jeronimo n°1551 -. EN FECHA SE HACE SABER QUE LOS AUTOS: BASAURE, LILIANA SOLEDAD s/Quiebra CUIJ 21-02053058-5, EN FECHA 06/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Liliana Soledad Basaure, dni 26.860.379 CUIL 21-26860379-4, ARGENTINA, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Tucuman N° 3464 y con domicilio procesal constituido en Urquiza N° 2245, ambos de la ciudad de Santa Fe, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 18 de agosto de 2025.Secretaria. 6 de junio de 2025.Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 543079 Jul. 2 Jul.8

Por disposición de la Sra -Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe hace saber que en los autos caratulados.TOSCANO MELISA CELESTE s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ:21-02048251-3, atento a lo ordenado en fecha 12 de septiembre de 2024 t 09 de junio de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que : 1º) Se ha declarado la quiebra de Melisa celeste toscano, dni n° 40.278.486, de apellido materno CASTILLO, DOMICILIADA EREALMENTE EN CALLE San Lorenzo y Jose Cibils n° 3400, de la CIUDAD DE SANTA FE ,Provincia de Santa Fe, 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad.3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces.4)Se ha fijado hasta el día 28 de julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación.
5) Se ha designado síndico a la CPN Monica Marinaro, con domicilio en calle Angel Casanello nro 671 de esta ciudad, correo electrónico:monica-marinaro77@gmail.com,FDO: Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Dra. Ana Rosa A-varez, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales.Publicuense edctos por termino de cinco dias en el BOLETIN OFICIAL sin cargo)art- 89 Ley. 24522. Santa Fe, 12 de Junio de 2025.Dra. Maria Romina Botto, secretaria.
S/C 543201 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra Jueza del Juzgado de 1ra Instancia Civil y comercial 10ma Nom. de la Ciudad de Santa Fe, Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: ASTORGA SERGIO IGNACIO s/ Quiebra cuij 21. 02027838-9 de tramite por ante el Juzgado Civil y Comercial 10º Nominación de Santa Fe,Sec.Unica se ha ordenado comunicar que mediante sentencia de fecha 27/05/2025 inscripta bajo el TOMO: 2025 Folio: Resolucion: 176 se ha producido la conclusión del proceso fa-

lencial de Sr. Sergio Ignacio Astorga : DNI. ° 16400550,argentino , mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835 y legal constituido en Calle Blas Parera N° 8300.Ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiandose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2. Publiquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el Hall Central de estos Tribunales.Insertese. Hagase Saber, Dra. Maria Ester Noe de Ferro. Dra. Maria Romina Kilgellmann . Secretaria Jueza. 5/06/25.
S/C 543078 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición del Juzgado 1 Instancia Civil y Comercial 3ra Nominacion: en autos caratulados: CARNIELLO MAGDALENA GUADALUPE c/Cordoba Rodolfo Nemesios/Prescripción Adquisitiva. CUIJ N° 21-02049580-1; se cita, llama y emplaza a los herederos de Rodolfo Nemesio Cordoba LE 2384057 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales.Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.Dra. Dra. Ma. Romina Kilgellmann (Jueza a/c)Santa Fe, 3 de Junio de 2025.Dra. Marco prosecretaria.
\$ 100 543154 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra.Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de la Undecima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BOGARIN,CANDELA CANDELARIA s/ Pedido de quiebra (Expte. Cuij N° 21-02051498-9-, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Junio de 2025.Vistos: ...Considerando:...RESUELVO:1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de Camila Candelaria Bogarin, DNI N° 43495040,argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Damianovich 6800, entre calles Mocovies y Tobas, interno, acceso por marco de madera sin puerta , Barrio Abasto, ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de mayo N° 2126, piso 2,depto B de la ciudad de Santa Fe.3)Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Publico Nacional que actuara como Síndico el Dia Miércoles 11 de junio de 2025 a las 10 hs 5)Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser estos ineficaces.10) Fijar el dia de Julio de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podran presentar las peticiones de verificación de sus creditos al Síndico 11)Fijar el Día 10 de septiembre como fecha en que la Sindicatura debera presentar el informe individual de los creditos y el 22 de Octubre de 2025 para que presente el informe general.13)Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley. 24.522, computandose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.
Fdo: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la Sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 – Acta N° 3)Santa Fe, 11 de Junio de 2025. Secretaria. Sandra Romero.
S/C 543081 Jul. 2 Jul. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgellmann, secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jeronimo N° 1551,hace saber que en los autos: DIAZ VICTOR ARIEL s/ Quiebra CUIJ 21-02053301-0, en fecha 11/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de VICTOR ARIEL DIAZ, DNI N° 25.833968, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en calle ruta 1- Km 0.500 al Oeste S/N de la localidad de Colastine Norte. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimientos de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 25 de agosto de 2025.Secretaria. 11 de Junio de 2025.Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 543080 Jul. 2 Jul. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria, Romina Kilgellmann, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jeronimo N° 1551, hace saber que en los autos: BASAURE, LILIANA SOLEDAD SOBRE QUIEBRA CUIJ 21-02053058-5, en fecha 06/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Liliana Soledad Basaure DNI 26.860.379, CUIL 23-26860379-4, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Tucuman n° 3464, y con domicilio procesal constituido en Urquiza N° 2245. Ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimientos de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 18 de agosto de 2025.Secretaria. 6 de junio de 2025.Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 543079 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en los Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados TOSCANO, MELISA CELESTE s/Solicitud Propia Quiebra.CUIJ:21-02048251-3,atento lo ordenado en fecha 12 de septiembre de 2024 y 09 de Junio de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad en el art. 89 de la ley 24522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de MELISA CELESTE TOSCANO, DNI N° 40278846, de apellido materno CASTILLO, domiciliada realmente en calle San Lorenzo y Jose Cibils N° 3500, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º)Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces.4º)Se ha fijado hasta el día 28 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación.5º)Se ha designado síndico a la CPN Monica Marinaro, con domicilio en calle Angel Casanello nro 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica.marinaro77@gmail.com. Fdo: Dra. Ma.Romina Botto- Secretaria, Dra Ana Rosa Alvarez, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publiquense edictos por el termino de cinco dias en el Boletín Oficial Sin Cargo (art. 89 ley. 24522). Santa Fe, 12 de Junio de 2025.Dra. Dra Romina Botto, secretaria.

S/C 543201 Jul. 2 Jul. 8

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SENN FRANCO / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02052712-6", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 05/06/2025 se ha declarado la FRANCO SENN, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 41.360.116, de apellido materno GONZÁLEZ, con domicilio real en calle H. Damianovich N° 6376 de esta ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 31/07/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Gisela Beadez, Secretaria".
S/C 544206 Jul. 02 Jul. 22

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "GÓMEZ, JUAN MARCELO S/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26191842-8) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Juan Marcelo Gómez, D.N.I. N° 39.950.680, con domicilio real en calle Francisco Romero N° 2278, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 25 de Julio de 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI – Secretario. Secretaría, 4 de Junio de 2025.-
S/C 542567 Jul. 02 Jul. 22

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito n° 17 en I Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Sr. Leonel Amílcar Yaccuzzi, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en autos: "YACCUZZI, Leonel Amílcar s Sucesorio" (Cuij n° 21-26327613-9).- Villa Ocampo 02 de Julio de 2.025.-
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, Santa Fe), en autos caratulados "RODRIGUEZ AMELIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02053651-6, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RODRIGUEZ, AMELIA DNI F3.178.756, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publican a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. IVAN G. DI CHIAZZA, JUEZ.
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "MOTTURA, INES CENOVIA Y BRONDETTA, RAUL LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26306857-9) cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de INES CENOVIA MOTTURA, DNI. N° 2.983.092 y RAUL LUIS BRONDETTA, DNI N° 6.226.347 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado. Dra. Fascendini -Secretaria- (Fdo.).- Esperanza, Junio de 2025.-
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe) , en los autos: "MOYANO, JULIO ARGENTINO S/ SUCESORIO" (CUIJ: N° 21-02052678-2) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Moyano, Julio Argentino DNI: 11.316.293 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y para ser exhibido en el hall de Tribunales en el lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia.- Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, de de 2025
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "LLUSA, RICARDO GUILLERMO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02053563-3, año 2025, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. RICARDO GUILLERMO LLUSA, documento nacional de identidad N° M6.250.980; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez a/c. Santa Fe, de julio de 2025.
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom.) de esta ciudad, en autos caratulados "PERATITIS, JUAN MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02053797-0 ; se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de caratulados Don PERATITIS JUAN MANUEL , DNI N°22.542.365, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Claudia Sanchez -secretaria-) SANTA FE,
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de esta ciudad); en autos: "PRIEU, ROBERTO ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02053487-4; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Roberto Angel PRIEU D.N.I. M6.199.421 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de julio de 2025.-
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, SECRETARIA UNICA, en autos FULLANA, LUIS JERONIMO Y/O LUIS GERONIMO S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-26305517-6), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante FULLANA, LUIS JERONIMO y/o LUIS GERONIMO, D.N.I. N° 17.661.596, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Virginia Ingaramo- Jueza.
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de esta Ciudad, en los autos caratulados WILD, KIARA s/VENIA PARA EL CAMBIO DE APELLIDO, 21-10776427-2, se ha dispuesto: SANTA FE, 29 de Abril de 2025; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente, en mérito al poder acompañado. Por deducida gestión de VENIA para la SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO Y CAMBIO DE APELLIDO, en los términos de los arts. 69 y 70 C.C.C.N., respecto de Lucas Esteban Wild. De lo peticionado, córrase traslado al mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. A tales fines, ofíciase a la Secretaría Electoral y al área de documentología de la U.R.I. a fin de que informen su último domicilio real. Téngase presente la prueba ofrecida. Dese intervención al fiscal extrapenal y a la Dirección General del Registro Civil. Asimismo, y atento lo dispuesto por el art. 70 C.C.C.N., publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo, líbrese oficio a la M.E.U. Civil y Comercial a los fines de que informe si existen causas iniciadas contra la Srita. KIARA WILD y/o KIARA REY. Notifiquen los empleados del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1. Notifíquese. NATALIA BELAVI RUBEN A. COTTET Secretaria Juez. Santa Fe, 19 de Mayo de 2025.
\$ 200 541938 Jul. 02

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN EN AUTOS CARATULADOS "FABRO, RAQUEL GUADALUPE s/ SUCESORIO CUIJ 21-02053623-0" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDERO, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE RAQUEL GUADALUPE FABRO – DNI 13.343.855 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY.- LO QUE SE PUBLICA, A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL.-Dr. Carlos Marcolin (JUEZ).-
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ULRICH BEATRIZ MARIA S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02053626-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Beatriz Maria Ulrich, D.N.I. N° 12.399.119, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria)
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "VARRONE, Pedro Laurindo s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02053573-0) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Pedro Laurindo VARRONE, (DNI M. 6.248.115) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez a/c". Santa Fe, 17 de junio de 2025
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación), se hace saber que en los autos caratulados "SOSA, ZULEMA NOEMI S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02053505-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña ZULEMA NOEMI SOSA, D.N.I. N° 2.732.650, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. CARLOS MARCOLIN – Juez- SANTA FE, de junio de 2025.
\$ 45 Jul. 02

En autos HERLEIN ANGEL ROBERTO S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-24210382-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ANGEL ROBERTO HERLEIN, argentino, DNI N° 6.296.358, CUIL N° 20- 06296358-2, con último domicilio en calle Córdoba N° 196 de la localidad de Ataliva, provincia de Santa Fe, fallecido en la localidad de Ataliva (Santa Fe) el 20 de noviembre de 2023, para que hagan valer sus derechos en término y bajo apercibimientos de ley. FDO Juliana Foti Abogada - Secretaria Guillermo A. Vales Juez A/C. Rafaela. 1° de julio de 2025.-
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "CAMILLUCCI, ENRIQUE VICTORIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02052938-2, se cita, llama y emplaza a

todos los herederos, acreedores y legatarios de ENRIQUE VICTORIO CAMILLUCCI, D.N.I. N° M.6.229.251, y JOSEFINA AGUSTINA ROSA GUSSMAN, D.N.I. N° F.1.687.359, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza)
\$ 45 Jul. 02

SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de EDGARDO JOSE LUIS, DNI N° 14.859.645, en los autos caratulados "CHIABRANDO, EDGARDO JOSE LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 26269194-9, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.-
\$ 45 Jul. 02

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados CARRIZO EDGARDO OMAR c/ GOMEZ FRANCISCA MARGARITA s/Demanda Ordinaria; EXPTE. 21-26139601-4, se cita, y emplaza a sus herederos y/o sucesores del Sr. ENRIQUE PRUDENCIO GOMEZ L.E. 6.289.285, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publicará en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término de tres días. Dra. Tovar, secretaria. San Cristóbal, 5 de Junio de 2025.
\$ 100 543144 Jul. 2 Jul. 4

Por disposición del juez/a a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: ABREGÚ TOMÁS AGUSTÍN c/ABREGO LEONARDO AGUSTÍN Y CONTRA LOS HEREDEROS DE MARTÍN ALEJANDRO CORDOBA (FALLECIDO) s/IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN; (21-23806540-9), se hace saber que se ha declarado rebeldes a los herederos de Martín Alejandro Córdoba, por no haber comparecido. Se publica a efectos legales. San Cristóbal, 5 de junio de 2025. Dra. Valeria Tacon, secretaria.
S/C 543195 Jul. 2 Jul. 4

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Vera, se ha ordenado citar a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MASSAFERRO, MAXIMILIANO (D.N.I. 34.360.850), por un día para que comparezcan en el término y bajo apercibimiento de ley se presenten a hacerlos valer. Autos caratulados: MASSAFERRO, MAXIMILIANO s/SUCESORIO; (CUIJ 21-25273883-0). Vera, 30 de Junio de 2025. Dra. Margarita Savant, secretaria.
Vera, 30/06/2025.
\$ 45 Jul. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Vera (Provincia de Santa Fe) en autos SCHMIDT, ELVIRA GLADIS s/SUCESORIO; CUIJ 21-25278779-5; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELVIRA GLADIS SCHMIDT D.N.I. N° 10.427.602, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y en el HALL DE TRIBUNALES. Dra. JORGELINA YEDRO (JUEZA); Dra. MARGARITA SAVANT, (SECRETARIA). Santa Fe, 27 de Junio de 2025.
\$ 45 Jul. 2

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5, Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), a cargo del Sr. Juez Dr. Guillermo A. Vales, Secretaria única a cargo de la Dra. Juliana Foti, sito en Alvear 214, 1er piso, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados EXPEDIENTE N° 2067 - AÑO 2009 - (CUIJ 21-24008609-0) - BAZAR AVENIDA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO, comunica por un día que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 11 de Junio de 2025. y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°).- Declarar la conclusión del concurso preventivo de "BAZAR AVENIDA S.A." con domicilio social en calle 3 N° 1045 de la ciudad de Rafaela, por cumplimiento del acuerdo, cesando a su respecto las limitaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la ley 24.522, oficiándose en lo pertinente. 2°).- Ordenar que en garantía de las cuotas aun no percibida por los acreedores no concurrentes, deberá mantener la concursada a modo de garantía de pago y dentro de su patrimonio, el inmueble ofrecido (Matrícula N° 19336, Catastral II. E, Quinta 22-a, Parcela 5-a - Registro de la Propiedad - Pcia Buenos Aires - Partido Campana) libre de gravámenes e inmediata disponibilidad, lo que deberá acreditar cada seis meses en autos (subsistencia libre de gravámenes), hasta tanto concurra la exigibilidad de cuotas

concordatarias. 3°).- Requerir a los profesionales intervinientes la conformidad con la percepción de sus honorarios y acreditar en autos las vistas y conformidades a las Cajas Profesionales, 4°).- Correr la vista ordenada a la "Administración Provincial de Impuestos", en los términos del parágrafo IV del considerando. 5°).- Publicar edictos en el Boletín Oficial por el término de ley y en el diario "La Opinión" de esta ciudad, por el término de un día, 6°).- Cumplimentado lo precedentemente ordenado, comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, tarea que se le encomienda a la Sindicatura. 7°).- Acatadas las mandas contenidas en este resolutorio, corresponde dar por concluida la intervención de la Sra. Sindica Susana Cormons. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo correspondiente. Fdo. Dra. Juliana Foti, Secretaria; Dr. Guillermo Vales, Juez a cargo. Publíquese por un día en el BOLETÍN OFICIAL. Rafaela, 13 de Junio de 2025.
\$ 52,50 543323 Jul. 2

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN ORLANDO GONZALEZ, D.N.I. N° 26.976.979, fallecido en la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, el día 22 de diciembre de 2024, con último domicilio en calle J. Buffa 1347 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en "GONZALEZ, RUBEN ORLANDO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-24209755-3. Fdo. Natalia Carinelli, Abogada - Secretaria; Matias Colón, Juez a/c.
\$ 45 Jul. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CABRERA NORMA DEL VALLE S/SUCESORIO" - CUIJ Nro. 21-24210552-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. CABRERA NORMA DEL VALLE, D.N.I. N° 12.650.557, fallecida el día 03 DE ENERO DE 2022, con último domicilio en calle SARMIENTO S/N de la localidad de ZENON PEREYRA, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Dra. Natalia Carinelli (Secretaria), Dra. Matias Colon (JUEZ A/C).--
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ N° 21-24210388-9 ABRATE ANGEL ANTONIO S/SUCESORIO, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de ANGEL ANTONIO ABRATE, D.N.I. 8.322.699, fallecido el 17/04/2025 en la localidad de Ataliva, provincia de Santa Fe, con último domicilio en San Martín N° 285 de la localidad de Ataliva - Santa Fe - para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por Dra. Luciana Paredes. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C. P. C.C. Fdo: Dra. Juliana Foti -Secretaria- Dr. Guillermo Vales -Juez -. Rafaela, 1° de julio de 2025.
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados: "SEGOVIA, BALFRIDO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02033537-5, radicados en Juzgado en lo Civil y Comercial de la OCTAVA NOMINACION de esta ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SEGOVIA BALFRIDO, con DNI N° 3.165806, quien falleciera en fecha 8 de Julio de 2004 en la ciudad de Coronado, Departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe y de Lidia Haydée Noriega y/o Lidia Aide Noriega y/o Lidia Haide Noriega, con DNI N° 1.572680, quien falleciera en fecha 14 de Agosto de 2017 en esta ciudad de Santa Fe, La Capital, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO.: Iván G. Di Chiazza (Juez) - Dra. Gisela Gatti (Secretaria)
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela a cargo del Dr. Matias Colon Juez a/c, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Carinelli Abogada, en autos caratulados "LETERHOS FELIPE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24210569-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FELIPE LE TERHOS con DNI 6.240.635 fallecido el 03/07/2008, con último domicilio en calle Ida Vionnet N° 1039 de la localidad de Pilar, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica por un día a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Carlos DERTIANO (DNI 8.186.958) fallecido 15/03/2022 con último domicilio en Lisandro de la Torre 1147 de San Martín de las Escobas (SF) para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley en los autos: "CUIJ 21-24203936-7 -DERTIANO. Francisco Carlos s/SUCESORIO-Año 2022". Iniciado con el patrocinio de las Dras. Alicia Marta BUERO y María Josefina BASANO. Firmado: Dr.Matías Raúl COLON (Juez) Dra. Sandra CERLIANI-
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe en autos: FILIPAZ LILIANA SILVIA S/ SUCESORIO 21-24210173-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante LILIANA SILVIA FILIPAZ, argentina, divorciada, DNI N° 13476405, con ultimo domicilio en A.Alvarez n° 316 de Rafaela (S.Fe), fa-

llecida el día 22/07/2014 para que comparezcan dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Rafaela, 1° de julio de 2025.- Fdo: Dr. Vales (Juez a/c) Dra. Foti (Sria.)
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ N° 21-24210388-9 ABRATE ANGEL ANTONIO S/ SUCESORIO, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de ANGEL ANTONIO ABRATE, D.N.I. 8.322.699, fallecido el 17/04/2025 en la localidad de Ataliva, provincia de Santa Fe, con último domicilio en San Martín N° 285 de la localidad de Ataliva - Santa Fe - para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por Dra. Luciana Paredes. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C. P. C.C. Fdo: Dra. Juliana Foti -Secretaria- Dr. Guillermo Vales -Juez - Rafaela, 1° de julio de 2025.
\$ 45 Jul. 02

RECONQUISTA

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Dto. N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Reconquista, en autos caratulados: "FERREYRA MALUJE MARIA EMILIA S/ CAMBIO DE APELLIDO" CUIJ 21-27889347-9, se hace saber que la Sra. María Emilia Ferreyra Maluje, DNI 45.020.869, ha iniciado proceso de cambio de nombre por lo que se cita a quienes pudieran tener interés en el trámite a fin de que comparezcan en autos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe el proveído que ordena la medida: "Reconquista, 07 de Mayo de 2025.- Por interpuesto recurso de revocatoria contra los decretos de fecha 24/04/25 y 30/04/25. Atento a lo manifestado y asitiéndole razón al recurrente revóquese por contrario imperio, en su parte pertinente, en cuanto se ordena denunciar el domicilio del progenitor y en su lugar: Por iniciada formal DEMANDA CAMBIO DE APELLIDO PATERNO que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (arts. 413 del CPCC y 70 del CCCN). Téngase presente la prueba ofrecida. Publíquense edictos por el término de ley (1 vez por mes durante 2 meses). Oficiése a la Mesa de Entradas Única de estos Tribunales a fin de que informe si existen causas iniciadas contra la accionante. Dése intervención a los Ministerios Públicos y al Registro Civil. Notifíquese. Fdo digitalmente Dr. Fabian Lorenzini, Juez. Dra. Yoris Janina, Secretaria."
\$ 500 542204 Jul. 02

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE CIRCUITO N°22

El Juzgado de Circuito N°22 de Laguna Paiva, sito en Avda. Pte. Perón 2.115 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe; en autos "DALLIA BELKIS IRMA Y OTROS c/ BARANOSKI O BARANOSKY BRUNO Y OTROS s/ Juicios Sumarios" CUIJ 21-22657517-8. el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "LAGUNA PAIVA, 14 de Mayo de 2025 Proveyendo escrito cargo N° 764: Atento a las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados BRUNO BARANOSKI y/o BRUNO BARANOSKY y/o a sus herederos y/o contra quien corresponda y/o titulares registrales del inmueble objeto de autos. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial, por el término de ley. Notifíquese.-" Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez.- Dirección y Partida Inmobiliaria del Inmueble objeto de la Usucapición: CHACABUCO S/N, entre las calles Buenos Aires y Entre Ríos de la localidad de Laguna Paiva, Pcia. de Santa Fe - Partida: 100500-13608310000-9. Lote N° 36 Plano 396/1934.- Queda notificado BARANOSKI BRUNO o BARANOSKY BRUNO y/o sus herederos y/o en contra quien corresponda y/o los titulares registrales del inmueble descripto y/o sus herederos y/o quien corresponda. Laguna Paiva, 19 de mayo de 2025.
S/C 541580 Jul. 01 Jul. 03

El Juzgado de 1° Instancia de en lo CyC, de la 3° Nominación de Sta. Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, comunica por 2 días en los autos "PEREZ VICTOR HUGO S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02024279-2, que por T.: 2025 Resol. N° 117 de fecha 30/05/2025 se ha dispuesto la Conclusión del Concurso Preventivo del Sr. VICTOR HUGO PÉREZ, D.N.I. 14.681.390, con domicilio legal en calle Alvear 3291, Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe. Lo que se publica en el B.O. conforme las previsiones de la Ley 24522. Santa Fe, 11 de junio de 2025. Fdo: Dra. Viviana Marcó, Secretaria.
S/C 543354 Jul. 01 Jul. 03

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-25023299-0 - UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA c/ DANIEL MARCELA GEORGINA s/ EJECUTIVO, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), Juzgado a cargo del Dr. Ramiro Avile Crespo Juez, Dra Laura C Cantero Secretaria, se notifica al Sr. DANIEL MARCELA GEORGINA, "RECONQUISTA, 24 de abril de 2025. Agréguese cédula informada. Téngase presente. Según los alcances del Art. 73 CPCC, notifíquese por edictos, conforme al Art. 67 CPCC. Notifíquese. - FDO. Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez, Dra. Laura C Cantero. Secretaria. - RECONQUISTA,
\$ 1000 540984 Jul. 01 Jul. 03

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "EXPTE N° 21-25033017-8 UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. C/ STASIUK VICTOR S/ DEMANDA ORDINARIA", de trámite por ante el Juzgado De Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Segunda Nominación- de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a VICTOR STASIUK el siguiente decreto: "Reconquista, 07 de febrero de 2025.- Agréguese y téngase presente. Autorícese a notificar por edictos conforme los extremos previstos en el art. 79 CPCC. Notifíquese.-" Fdo.: Dr. Ramiro Avile Crespo, juez a/c.- Dra. Janina Yoris, Secretaria.- OTRO DECRETO: Reconquista, 21 de noviembre de 2024.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otórguesele la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de juicio ordinario de cobro de pesos contra VICTOR STASIUK. Cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de LEY comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida, cotización mencionada y la reserva de recursos efectuada. Notifíquese. Fdo.: Dr. Fabian Lorenzini, juez a/c.- Dra. Janina Yoris, Secretaria.- RECONQUISTA,
\$ 500 539842 Jul. 01 Jul. 03

Por disposición del Sr. Juez de la- Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "VERON, NÉSTOR EZEQUIEL s/Solicitud propia quiebra"; (CUU N° 21-020523314) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 3 de junio del 2025. VISTO: CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NÉSTOR EZEQUIEL VERON, DNI N° 34.729.971, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Italia 1475 de la localidad de Coronada y legalmente en calle J.P. LÓPEZ 770 dpto. 6 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado.3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél.5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces.. 12) Fijar el día 08/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TIC dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/08/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines.14) Señalar el día 22/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/2025 para la presentación del informe General." Fdo. DR. GABRIEL ABAD, Juez., DRA, VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. La Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabate@hotmail.com habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085261. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 13/06/25.
S/C 543357 Jul. 1 Jul. 21

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BONINO, MARIA ESTHER s/Ejecucion Fiscal" - CUIJ N° 2124395883-8, se ha ordenado citar por este medio a BONINO, MARIA ESTHER y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-160048/0001, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 13 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra BONINO, MARIA ESTHER, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-16004810001, por el cobro de la suma de \$ 91.109,78.-, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para Intereses y costas, librándose Mandamiento al Oficial de Justicia del Juzgado que por domicilio corresponda. Trábase embargo sobre el Inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la parte accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$91.109,78.-, con más la suma de \$45.554,89.- presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza y Sastre. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por la Ley 9830. Dra. Lucila Vicina, Secretaria.
S/C 542557 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/COMBINA, LILIANA C. Y OTROS s/Ejecucion Fiscal" - CUIJ N° 21-24395881-1, se ha ordenado citar por este medio a los Sres. COMBINA, LILIANA C. y/o COMBINA, OSCAR J. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00073060/0002 y N° 08-43-00-073060/0003, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida:

SASTRE, 13 de Mayo de 2025, Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra COMBINA, LILIANA C. Y/O COMBINA OSCAR J., y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00073060/0002 Y 08-43-00-07306010003, por el cobro de la suma de \$ 50.655,80.-, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento al Oficial de Justicia del Juzgado que por domicilio corresponda. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la parte accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 50.655,80.-, con más la suma de \$ 25.327,90.- presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto en la Ley 9.830.20 de mayo de 2025.

S/C 542555 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/AVALLE, MATEO s/Ejecucion Fiscal" - CUIJ N° 21-24395876-5, se ha ordenado citar por este medio a AVALLE, MATEO contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-04-00-161183/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 13 de Mayo de 2025, Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra AVALLE, MATEO, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-04-00-161183/0000 (por el cobro de la suma de \$ 94.893,89.1, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento al Oficial de Justicia del Juzgado que por domicilio corresponda. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de parte accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$94.893,89.-, con más la suma de \$47.446,94 presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.810.20 de mayo de 2025. Dra. Lucila Vicini, Secretaria.

S/C 542554 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BANCHIO, MAVILDA M. s/Ejecucion Fiscal" - CUIJ N° 2124395877-3, se ha ordenado citar por este medio a BANCHIO, MAVILDA M. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-04-00-161182/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.

A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 13 de Mayo de 2025, por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra BANCHIO, MAVILDA M., y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-04-00-161182/0000, por el cobro de la suma de \$ 158.367,52.-, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento al Oficial de Justicia del Juzgado que por domicilio corresponda. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la parte accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$158.367,52.-, con más la suma de \$79.183,76.- presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Juez. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por y 9830. Lucila Vicini, Secretaria.

S/C 542553 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados:

"COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BIANCOTTO, CATALINA s/Ejecucion Fiscal" - CUIJ N° 21-24395880-3, se ha ordenado citar por este medio a BIANCIOTTO, CATALINA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-02-00-658697/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 13 de Mayo de 2025, por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra BIANCIOTTO, CATALINA, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-02-00-658697/0000, por el cobro de la suma de \$ 321.282,30.-, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento al Oficial de Justicia del Juzgado que por domicilio corresponda. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la parte accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 321.282,30.-, con más la suma de \$ 160.641,15.-presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por la ley. 9830.20 de mayo de 2025. Lucila Vicini, Secretaria.

S/C 542551 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/AIASSA, NILDA s/Ejecucion Fiscal" - CUIJ N° 21-24395875-7, se ha ordenado citar por este medio a AIASSA, NILDA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00166795/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.

A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 13 de Mayo de 2025, por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra AIASSA, NILDA, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-166795/0000, por el cobro de la suma de \$ 444.465,33.-, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento al Oficial de Justicia del Juzgado que por domicilio corresponda. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la parte accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 444.465,33.-, con más la suma de \$ 222.232,66.- presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.P.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre. Se deja constancia que el presente. Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por la Ley. 9830.20 de mayo de 2025. Lucila Vicini, Secretaria.

S/C 542551 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom. de la Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: ASTORGA SERGIO IGNACIO S/QUIEBRA CUIJ 21 02027838-9 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial 10ª Nominación de Santa Fe SEC. UNICA se ha ordenado comunicar que mediante sentencia de fecha 27/05/2025 inscripta bajo el Tomo: 2025 Folio: Resolución: 176 se ha producido la conclusión del proceso falencial de Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16.400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835, de la Localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El decreto que así lo ordena refiere: SANTA FE 27/5/2025; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1. Dar por concluido el proceso falencial del Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16.400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835 y legal constituido en calle Blas Parera N° 8300, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN Secretaria Jueza.

S/C 543078 Jul. 01 Jul. 21

CÓRDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "MARTINEZ LA PAZ WALDEMIRO o UALDEMIRO RICARDO Y OTRO – USUCAPION – MEDIDAS PREPARATORIAS – SAC 6864895", que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar y de Género y Faltas de la Ciudad de Corral de Bustos – Poder Judicial de la Provincia

de Córdoba, titular DR. CLAUDIO DANIEL GÓMEZ, Secretaría a cargo del DR. GONZALO A. PEREZ GUZMAN, se ha dictado el siguiente decreto: "CORRAL DE BUSTOS, 19/05/2025. Atento las constancias de autos y conforme lo dispuesto por los arts. 152, 165 del C.P.C., cítese y emplácese a los herederos de ANDRENACCI CLEVER SILVIO; ANDRENACCI HECTOR y ANDRENACCI VIRGLIO JOSE para que, en el plazo de veinte (20) días, comparezcan a estar a derecho y a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. A tal fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires. El plazo comenzará a computarse a partir de la última publicación. En los mismos términos, cítese y emplácese a los herederos de ANDRENACCI RUBEN OSCAR y ANDRENACCI JORGE RAUL para que, en el plazo de veinte (20) días contados desde la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho y a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe. Sin perjuicio de ello, procederá la citación directa a los herederos si los conociere y previa denuncia en autos de sus nombres y domicilios. Notifíquese. Téngase presente lo manifestado por el Dr. Jaureguiualzo. A lo demás, oportunamente. FDO. CAMINOTTI, CAROLINA MABEL, PROSECRETARIA LETRADA, GOMEZ, CLAUDIO DANIEL, JUEZ \$ 52,50 544030 Jun. 30 Jul. 04

Por disposición del Sr. Juez de trámite, ALEJANDRO AZVALINSKY, en los autos caratulados SDNAF c/RIOS, BRENDA NOEMI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10768720-0, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a RIOS BRENDA NOEMI, D.N.I. 40.959.745; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 18 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados SDNAF c/RIOS, BRENDA NOEMI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10768720-0, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 7; y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL, adoptada por Disposición Administrativa N° 000146, de fecha 14 de agosto de 2024, respecto de NEHEMIAS VALENTIN DIAZ y SAORI CRISTEL RIOS, ratificándose la misma. 2) Notifíquese por Secretaria a la peticionante, a la progenitora, y a la Defensoría General, habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo. Alejandro Azvalinsky (Juez); María Paula Budini, (Secretaria). SANTA FE, 19 de junio de 2025. S/C 543624 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados SDNAE c/MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967 HOY DE RESOLUCION DEFINITIVA - CUIJ 21-10769786-9, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a MARTINEZ MIRANDA MARIBEL, D.N.I. 44.575.340; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 3 de Junio de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Atento la conexidad existente con los autos SDNAF c/MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, CUIJ 21-10769786-9, iniciados con prioridad temporal, acumúlense los presentes a los mencionados y recaratúlense, dejando debida constancia en el sistema informático. Téngase por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las niñas JIMENA EVELYN AMARILLA y LOANA GENESIS AMARILLA. Agréguese la documental acampañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítese y emplázase a MIRANDA MARIBEL MARTINEZ y AXEL AGUSTIN AMARILLA -progenitores de las niñas- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Al punto 7): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Dese intervención al Abogado de las niñas y a la Defensoría General interviniente. Notifique la empleada: De la Torre. Fdo. Mariano Herz (Jueza); María Paula Budini, (Secretaria). SANTA FE, 19 de junio de 2025. S/C 543623 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados SDNAF c/MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 HOY RESOLUCION DEFINITIVA - CUIJ 21-10769786-9, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a AMARILLA AXEL AGUSTIN, D.N.I. 41.865.047; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 03 de Junio de 2025.

Por presentada, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Atento la conexidad existente con los autos SDNAF c/MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-10769786-9, iniciadas con prioridad temporal, acumúlense los presentes a los mencionados y recaratúlense, dejando debida constancia en el sistema informático. Téngase por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las niñas JIMENA EVELYN AMARILLA y LOANA GENESIS AMARILLA. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítese y emplázase a MIRANDA MARIBEL MARTINEZ y AXEL AGUSTIN AMARILLA -progenitores de las niñas- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Al punto 7): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Dese intervención al Abogado de las niñas y a la Defensoría General interviniente. Notifique la empleada: De la Torre. Fdo. Mariana Herz (Jueza); María Paula Budini, (Secretaria). SANTA FE, 19 de junio de 2025. S/C 543622 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ROSALES MILAGROS NATALI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA 21-10771294-9, NOTIFICAR A LA Sra. ROSALES MILAGROS NATALI, DNI 43.124.111, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 2 de Junio de 2025: VISTOS: CONSIDERANDO Y RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000196, de fecha 16/10/2024, respecto del niño FRANCISCO BENJAMIN MATEO ROSALES, DNI N° 57.609.507, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora María Rosa Casco, DNI N° 28.548.711, domiciliada en calle Santa Fe, N° 4020 - Barrio Libertad - Santo Tomé), provincia de Santa Fe, tutora del niño FRANCISCO BENJAMIN MATEO ROSALES, DNI N° 57.609.507, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Juzgado en cualquier día de audiencia, a las 08,00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967, Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil N° 2 y oportunamente archívese. Fdo. Dra. MALVESTITI (JUEZ); Dra. FERTONANI (SECRETARIO). Santa Fe, 12 de Junio de 2025. S/C 543641 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 Secretaría única, en los autos caratulados: CASTRO, VICTORIA ANTONELA c/MANASSERO, LAILA VALENTINA y SUCESORES DE EDUARDO MARCELO MANASSERO s/FILIACIÓN POST MORTEM; CUIJ 21-10773695-3, se ha dispuesto DECLARAR rebeldes a los herederos de Eduardo Marcelo Manassero, no comparecientes a autos y se les da por decaído el derecho a contestar la demanda. Se cita decreto que ordena: Santa Fe, 30 de mayo de 2.025. Declárese rebelde a los herederos del Sr. Eduardo Marcelo Manassero, que no han comparecido, dándoselas por decaído el derecho a contestar la demanda. Hágase saber que el presente tramitará por vía oral. Notifíquese. Dr. GERMÁN ALLENDE, Secretario; Dra. MARIANA HERZ, Jueza. Publíquense por tres días. Santa Fe, 23 de junio de 2.025. S/C 543655 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de trámite, MARIANA HERZ, en los autos caratulados SDNAF c/LESCANO GEORGINA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10772962-0), que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a LESCANO GEORGINA ISABEL, D.N.I. 36.759.161; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 12 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite; y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional adoptada por Disposición N° 000221 de fecha 28 de noviembre de 2024. 2) Requerir a la DPNAF para que acompañe en el término de 5 días, informe actualizado respecto de la ejecución del plan de acción y arbitre todo lo conducente para la pronta resolución de la medida ofreciendo al Juzgado la cooperación que fuera necesaria a los fines notificados. 3) Notifíquese por Secretaria a la peticionante, a los progenitores, a la Defensoría General y a la Defensoría General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. Herz (Juez); Dra. Budini (Secretaria). SANTA FE, 24 de Junio de 2025. S/C 543707 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos en autos: LASCURAIN, GUSTAVO RUBEN c/KURTZ, OSCAR ANIBAL Y OTROS s/NULLIDAD - ACCION DECLARATIVA DE CERTEZA; 21-02033252-9, el siguiente decreto: SANTA FE, 30 de mayo de 2025. Agréguese. Declárese rebelde a los sucesores de Leonor Cuscucta de Colombo. Publíquense edictos. Notifíquese por cédula en el domicilio real denunciado (cargo N° 7932). Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Deud, Juez a/c; Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. Santa Fe, 3 de Junio de 2025.
\$ 30 542532 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de don HECTOR EDUARDO PIÑEDA y MIRTHA MAGDALENA GAGLIARDI DE PIÑEDA, y/o a quienes se consideren con derechos para hacerlos valer en juicio en los autos: BLANCO, MARIO OSCAR Y OTRA c/PIÑEDA, HECTOR EDUARDO Y OTRA s/USUCAPION; CUIJ 21-01965657-5, en trámite por ante dicho Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que en su parte pertinente así lo ordena: SANTA FE, 17 de Diciembre de 2024. Agréguese. Atento el fallecimiento de los demandados, publíquense nuevos edictos a fines del emplazamiento a los herederos conforme art. 597 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. GISELA BEADEZ; Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, Secretario Juez. Santa Fe, 6 de Febrero de dos mil veinticinco. Dra. GISELA BEADEZ, Secretaria.
\$ 50 542505 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Juzgado en los autos caratulados: VIVAS, BARBARA BELEN c/CABRERA JORGE ALBERTO - HOY SUS SUCESTORES: CABRERA, FAUSTO ARIEL y CABRERA BRUNO ALEJO s/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL - ORDINARIO: (CUIJ N° 21-10762462-4), radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: A efectos de ordenar el procedimiento, en aras de lograr una sentencia útil, se advierte: 1) Que en el proveído de fecha 19/03/2024 (fs. 28), ampliado en fecha 04/11/2024 (fs. 52), se ha omitido tener por demandado a JORGE ALBERTO CABRERA y/o a sus herederos, por lo que el mismo se amplia en tal sentido, a sus efectos, publíquense edictos en los términos del art. 597 CPCC. A lo solicitado, oportunamente. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza (Juez a/c); Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 14 de Abril de 2025. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
\$ 50 542535 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION SEC. ÚNICA de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VILLAGOIZ FRANCISCO MARIO Y OTROS c/PIZZI, PEDRO SECUNDINO Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02023319-9, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 26 de Mayo de 2025. Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Al cargo 2407/25: Agréguese la reposición fiscal. Al cargo 2408/25: Agréguese las partidas de defunción acompañadas. Proveyendo escrito cargo 4390/25: Téngase presente lo manifestado. Ampliase la demanda en los términos expresados contra Susana Fassetta de Pizzi y Doris Olga Pizzi y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de las presentes, cítese y emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el B.O y en el Hall de tribunales, dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Dra. GEORGINA BENZO; Dr. IVAN DI CHIAZZA, Prosecretaria Juez A/C. Santa Fe, 2 de Junio de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.
S/C 542523 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en Circuito N° 1 de esta ciudad y provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MACHUCA ROBERTO JAVIER c/SUCESORES DE OLLIVIER EUGENIO JOSE s/USUCAPION - PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02039861-9, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 DE MAYO DE 2025 ... declárese rebelde a los sucesores de EUGENIO JOSE OLLIVIER y/o titulares registrales del inmueble inscripto al Tomo 294 Par. Folio 2777, N° 18548. Fijese fecha para el sorteo de un Defensor de Ausentes el día viernes 25 de junio de 2025 a las 9hs. Notifíquese por edictos, conforme art. 77 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. María Luz Martínez, Prosecretaria; Dr. Javier F. Deud, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación. Santa Fe, 26 de Mayo de 2025. Silvina Inés Díaz, secretaria.
\$ 50 542481 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: CARDOZO CARINA BEATRIZ s/QUIEBRAS 21-26327392-0, se hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de Abril de 2025, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656, habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "CARDOZO CARINA BEATRIZ S/ QUIEBRAS" CUIJ 21-26327392-0, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, aceptar el cargo. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Rivadavia N° 1448, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424455457.

BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS.
Villa Ocampo, de de 2025.-
S/C 541861 Jun. 30 Jul. 04

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, en los autos: MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNION CULTURAL Y DEPORTIVA c/MINATI HUGO AMERICO s/EJECUCION HIPOTECARIA; (Expte. N° 21-17430990-3), cita y emplaza al deudor HUGO AMERICO MINATI DNI N° 11.413.422 y si los hubiere, terceros adquirentes,

sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, de los inmuebles inscriptos en el Registro General de Santa Fe al T° 232 Impar F° 65 N° 6175 Departamento San Cristóbal de fecha 26/01/2009 y T° 228 Impar F° 401 N° 17643 Departamento San Cristóbal de fecha 22/02/2008; los cuales se encuentran afectados por hipoteca inscripta bajo el T° 90 F° 95 N° 50174 Depto. San Cristóbal Sección Gravámenes del Registro General de la Provincia de Santa Fe en fecha 24 de febrero de 2023 a fin que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito \$ 12.927.246,11 (Pesos doce millones novecientos veintisiete mil doscientos cuarenta y seis con 11/100) con más la suma de \$ 6.463.623,00 (Pesos seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos veintitrés con 00/100) estimada prudencialmente para intereses y costas, u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. El presente edicto es de cumplimiento de lo dispuesto por el art. 511 del C.P.C. y C de Santa Fe. Ceres, de 2025. Fdo. Dra. Viviana Gorosito, Secretaria.
\$ 80 542992 Jun. 30 Jul. 4

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores de Osmar Néstor GIAUQUE, D.N.I. N° 11.063.835, fallecido el día 1 de Agosto de 2023, siendo su último domicilio en calle Antártida Argentina N° 1630, de la Localidad de Margarita, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SANCHEZ, CLAUDIO ALCIDES c/GIAUQUE, OSMAR NESTOR Y OTROS s/RECLAMACION DE FILIACION POST MORTEM; CUIJ 21-23641086-4, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de 3 días bajo apercibimiento de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. JORGELINA YEDRO, JUEZA; Dra. MARGARITA SAVANT, SECRETARIA.
\$ 33 543094 Jun. 30 Jul. 2

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), en autos caratulados ORONAS CLAUDIO ALBERTO, c/DRIGATTI DEBORA NOELIA s/DIVORCIO; CUIJ 21-27897401-1, se notifica a la Sra. DÉBORA NOELIA DRIGATTI, D.N.I. N° 33.733.845 de la siguiente sentencia de divorcio: RAFAELA, 19 de Agosto de 2024. Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda, declarando el divorcio de Claudio Alberto ORONAS (DNI N° 36.054.833) y Débora Noelia DRIGATTI (DNI N° 33.733.845), quienes contrajeron matrimonio en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, el día 28 de enero de 2016, conforme acta N° 16, Tomo 1, Año 2016, con los efectos de los arts. 432, 434, 437, 438, 439, 2437 sgtes. Y cctes. del Cód. Civ. y Com. Oficiése a la Oficina del Registro Civil que corresponda a los fines de la correspondiente toma de razón, II- Declarar disuelta la comunidad de ganancias desde el día 15 de mayo de 2024, (fecha de notificación de la demanda). Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo. LIZA BASCOLO OCAMPO, JUEZA; CARINA PERREN, SECRETARIA; Rafaela, 27 de Mayo de 2025.
\$ 100 543119 Jun. 30 Jul. 3

El JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL, 4º Nom., de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, con sede en calle Alvear N° 214, notifica a LEANDRO SEBASTIAN OCAMPO, demandado en autos Asoc. Mutual de Servicios de Bolívar c/OCAMPO LAUTARO SEBASTIAN y OCAMPO LEANDRO SEBASTIAN s/Ejecutivo; 21-24202675-3, lo siguiente: RAFAELA, 08/04/2025. Agréguese la constancia acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho, declárasela rebelde en cuanto por derecho corresponde. Notifíquese. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Guillermo A. Valdez, Juez. Rafaela, 13 de Mayo de 2025.
\$ 50 543067 Jun. 30 Jul. 2

En autos: SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA c/SUCESORES y/o LEGATARIOS DE HECTOR ANTONIO SOLARO s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-24209764-5, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos o derechohabientes de don HÉCTOR ANTONIO SOLARO, DNI N° 10.707.757, fecha de fallecimiento 29/01/2023, con ultimo domicilio en calle Dentensas 1183 de Sunchales, para que tomen intervención en los autos denunciados con las formalidades de ley por el término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Matías Raúl Colon (Juez); Dra. Sandra Cerliani, (Secretaria). Rafaela, 29 de Mayo de 2025.

\$ 50 543101 Jun. 30 Jul. 4

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 4ª Nominación, SEC.UNICA de Rafaela en autos caratulados: LEIGGENER, FEDERICO ESTEBAN c/ANDEREGGEN, JULIO JUAN Y OTROS s/Usucapción; Expte. 21-24208246-7, se ha ordenado citar y emplazar de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C. a los herederos del codemandado JULIO JUAN ANDEREGGEN: ELVA ROSA ANDEREGGEN; ELIDO EDUARDO JOSÉ ANDEREGGEN; EDUARDO JULIO ANDEREGGEN; IRENE ANGELITA ANDEREGGEN y ROSA MARIA ANDEREGGEN, por edictos que se publicarán 3 veces, en el Boletín Oficial y en los Estrados de estos Tribunales, bajo apercibimientos de que, si dentro del término de 5 días, contados a partir de la última publicación, no lo hicieron, serán declarados rebeldes. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE, (Abogada secretaria) y GUILLERMO A. VALES, (Abogado Juez). RAFAELA, 30/05/2025.
\$ 33 543090 Jun. 30 Jul. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados "ZALAZAR, JUAN MANUEL S/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ: 21-25027385-9, ha dispuesto lo siguiente:

"RECONQUISTA, 25 de Marzo de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar concluido el concurso preventivo del JUAN MANUEL ZALAZAR DNI N° 30.788.323, domiciliado en Calle N° 119, Manzana 4, Casa N° 101, B° 102 Viviendas de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales del concursado. 3) Levantar la prohibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el concursado, ordenadas en la sentencia de apertura. OFICIESE A CARGO DEL CONCURSADO. 4) Procedase a remitir -en caso de corresponder- las causas recibidas en virtud del fuero de atracción. Por Mesa de Entradas, deberá tomarse nota al efecto. 5) Publíquense edictos. 6) Fecho, con los datos aportados por el profesional interviniente, conforme lo ordenado en Acta Acuerdo N°33-2019 de fecha 20/08/2019 por Excm. la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, firme que se encuentre el presente, páguese a JUAN MANUEL ZALAZAR por transferencia bancaria, desde la cuenta judicial N° 1611140 a la cuenta denunciada, la suma de Pesos Doscientos Noventa Mil Seiscientos Noventa y Seis con 88/100 (\$290.696,88.-) en concepto de remanente. Notifíquese. CÓPIESE. REGÍSTRESE. ART. 26 de la LCQ..." FIRMADO Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez. ----- Reconquista, de . De 2025.-
S/C 542238 Jun. 30 Jul. 04

-El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados VISCONTI, FABRICIO S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-25028629-2; ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 08 de Mayo de 2025 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1)Declarar la conclusión del concurso preventivo de FABRICIO VISCONTI, Argentino, D.N.I.: 36.196.127 con domicilio real calle Juan de Garaya N° 1516 de la Ciudad de Calchaquí (SF). 2) Disponer el levantamiento de la inhibición general de bienes de la concursada y ordenar el cese de las retenciones sobre los haberes que percibe, oficiándose a tales fines. 3)Publicar edictos de ley. Hágase saber, insértese y agregue.- FDO Janina Yoris- Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez -. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Reconquista, de de 2025.-
S/C 542240 Jun. 30 Jul. 04

Autos: ORREGO ROMINA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ: 21-25031350-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N°24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Reconquista, de Mayo 2025. Sin Cargo, art. 273 inc. 8, Ley 24522
S/C 542236 Jun. 30 Jul. 04

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GONZALEZ ANDRES IVAN / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02052075-9", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 30/05/2025 se ha declarado la quiebra ANDRES IVAN GONZALEZ, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 40.491.356 apellido materno ESCOBAR, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 2369 de la ciudad de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 24/07/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra, Gisela Beadez, Secretaria".
S/C 543774 Jun. 27 Jul. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos ORDINAS, SEBASTIAN ISMAEL S/ QUIEBRA, CUIJ 21-02043379-2, se han regulado los honorarios profesionales y se ha ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura.

Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y el decreto que textualmente dicen en su parte pertinente:

Tomó: 2025, Folio: Resolución: 162. SANTA FE, 21 de Mayo de 2025. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Regular los honorarios del C.P.N Cristian Daniel Escobar en la suma de \$ 2.120.320. Regular los honorarios de los Dres. Tomas Francisco Scipione y Pedro Dacunda, en proporción de ley, en la suma de \$ 908.708 (ius=9,48).

FDO. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA

OTRO: SANTA FE, 4 de Junio de 2025. Por evacuada la vista por el C.P.C.E. Corrida en fecha 21/05/2025. Agréguese el informe de saldo de cuenta judicial acompañada. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta Baja de estos Tri-

bunales. Notifíquese. FDO. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA
S/C 543260 Jun. 27 Jul. 03

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 – Secretaría Única, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ COALLA BETIANA LIS Y TONELLI, ROBERTO CARLOS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" C.U.I.J. 21-10755403-0 y su acumulado 21-10767227-0, se notifica al Sra. Betiana Lis COALLA - D.N.I. 31.700.857, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 25 de Abril de 2025. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Declarar el estado de adoptabilidad de ALMA FRANCESCA TONELLI, DNI nro. 57.454.068, MILAGROS AYELEN TONELLI, DNI nro. 55.099.864, JUAN CARLOS COALLA, DNI nro. 51.405.791 y URIEL ALEJANDRO COALLA, DNI nro. 53.775.470.- 2) Oficiase al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que remita al menos (2) dos legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niños, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese al Sr. Defensor General N° 4 y a la Defensoría Provincial de Niños, Niños y Adolescentes. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Rubén Angel Cotet, Juez - Dra. Silvana Carolina Ferttonani, Secretaria.- Santa Fe, de junio de 2025.
S/C 543639 Jun. 25 Jul. 2

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

POR MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 1º Nom., Rosario, el Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTROS (D.N.I. 27.697.281)(D.N.I. 28.398.973) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02949240-6 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 01 de Agosto de 2025 a las 13:30 hs. en el Colegio de Martilleros, calle Moreno N° 1546, Rosario, el siguiente vehículo: El automotor marca CHEVROLET, tipo sedán 4 puertas, modelo CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N, motor marca CHEVROLET N°GJBM08389, chasis marca CHEVROLET N° 8AGSC1950FR165137, Año 2015, Dominio OQN 441.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 16 de Rosario, surge que consta inscripto el dominio a nombre del codemandado en un 100%; prenda por \$ 118.009,87.- inscripta con fecha 18/02/2015; embargo por \$ 271.931,16.- Intereses 81.579,35.- de fecha 31/10/2024, ambos pertenecientes a los autos que ejecutan; no registrando inhibiciones.- El rodado saldrá a la venta con la base de \$ 2.500.000.-, seguidamente y si no hubiere postores, se ofrecerá con una retasa del 50% como última base, siendo las posturas mínimas de \$ 100.000.- El comprador deberá abonar en el acto del remate la suma de \$30.000.- a cuenta del precio total alcanzado, con más el 10% del precio de compra en concepto de comisión a la martillera. Y el pago del saldo de precio deberá abonarse por transferencia interbancaria dentro de los 2 días hábiles posteriores a la subasta, en una cuenta judicial que deberá abrirse en el Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder el importe entregado a cuenta de precio. Dicho pago no podrá realizarse en efectivo conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010. En caso de incumplirse esta disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o la martillera actuante a la AFIP. La entrega del rodado se hará una vez acreditado el pago total del precio de compra. Se subasta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Autorícese, asimismo, a la propaganda adicional. Oficiase a los Juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre los bienes muebles a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas de realización de la subasta, y con la debida antelación acompañarse constancia del diligenciamiento cinco días antes de la subasta. Ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los Arts. 494 y 495 del CPCC, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. De comprarse en comisión debe indefectiblemente comunicarlo en el acto del remate, haciendo saber los datos de personales de aquél por quien compra en el plazo de tres días a partir de la fecha de subasta. Intímese a los demandados para que informen a este Juzgado dentro del término de tres días, si los bienes embargados en autos reconocen gravámenes prendarios u otros gravámenes, debiendo denunciarse el nombre y domicilio de los acreedores que existieren, bajo apercibimientos de ley.- Se hace saber asimismo que son a cargo del comprador, si lo hubiere, lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, y patentes, multas, altas, bajas y raditaciones de ser necesarias, contribuciones y gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y toda otra deuda fiscal relacionada al bien, son también a cargo del comprador levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere.- Hágase saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fijan los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 11:00 a 13:00 hs en el domicilio de calle Bv. San Diego N°573 de Villa Gobernador Gálvez.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 1 de Julio de 2025.- Fdo.: Dr. Arturo Audano Secretario
\$ 1500 544174 Jul. 02 Jul. 04

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

POR
GUSTAVO ADOLFO SANDMANN

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial 4ta Nominación de Rosario (Sta. Fe) Dr. Nicolás Villanueva, Secretaria Dra. Daniela A Jaime se hace saber que se ha ordenado en autos caratulados: "LABRADOR CARMEN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-01149714-1), que el Martillero Público GUSTAVO ADOLFO SANDMANN -(Matrícula 2157, cuit 20-25941699-0) - venta en pública subasta, al último y mejor postor el día 06 Agosto 2025 a las 14:00 horas en la Sala de Remates Colegio de Martilleros -Moreno N° 1546 - Rosario (Sta. Fe) la totalidad (100%) de un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado, sito en calle Pte. Roca 3416/18, consistente según título en: "Un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, designado con la letra "A" en el plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Civil Américo Comparetto, en marzo de 1956, archivado en la Dirección General Catastro Dep. Topográfico bajo el N° 11.598/1956, ubicado en la calle Pte. Roca entre las de Saavedra y Ayolas, a los 18 mt. de ésta última calle hacia el Sud, compuesto de 1,30 mt. frente al Este, 21,37 mt. de fondo en el lado Norte; 9,526 mt. en el contrafrente al Oeste, siendo su costado Sud una línea quebrada formada por tres tramos, el primero de los cuales partiendo del extremo Sud de la línea del contrafrente y hacia el Este, tiene 8,50 mt. desde este punto y hacia el Norte, corre el segundo tramo, que mide 8,226 mt. y desde el extremo de ésta y hacia el Este, continúa el tercer y último tramo que va a unirse a la línea del frente, cerrando la figura y tiene 12,87 mt; formando una sup. de 97,7020 mt.2.; lindando: al Este: calle Presidente Roca; al Norte: lote Uno y fondos del lote Dos, según título y con Juan Mari y Domingo Alonso Ferrari, según plano; al Oeste: con parte del lote Tres, según título y con Rubén Echauri, según mensura y al Sud: en parte con parte del lote 25, según título y con Rómulo R. Ramunno, según plano y en el resto con el lote B. de la citada mensura y plano." El dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 619, Folio 275, N° 253.611 en fecha 28/11/1991, Dpto. Rosario y bajo la Partida Inmobiliaria N° 16-03-03-235585-0001-6.- INFORMA EL REGISTRO GENERAL ROSARIO que: Registra HIPOTECA inscripta al Tomo 551 B Folio 315 Número 396220.-Embargos e Inhibiciones al dominio: No se registran. La propiedad saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge del acta de constatación, y con carácter de desocupable en los términos del art. 504 CPCC. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1°) El inmueble saldrá a la venta con la base de \$28.267.000.-; en caso de no haber postores con una retasa del 25% menos y, de subsistir tal falta de postores con una base del 50%, precio mínimo en que podrá salir a la venta el inmueble, no aceptándose posturas menores a \$100.000.-; quien resulte adquirente deberá abonar, finalizada la subasta, el 10% del precio ofertado como adelanto a cuenta de mayor cantidad, debiendo efectuarse por medio de cheque certificado o en su defecto deberá depositar al día siguiente de la subasta dicho monto en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal 80 - Caja de Abogados - a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/10; más la comisión del 3% para el Martillero por transferencia bancaria en la cuenta que informe la misma. 2°) Los impuestos, tasas, servicios de agua y cloacas, contribuciones y -eventualmente expensas comunes que se adeuden por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia y los que puedan resultar por nuevas mensuras, mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso, quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. 3°) Para el caso de compras por terceros, fíjese como condición de subasta que el adquirente designe en el acta de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acta de remate. 4°) El saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la subasta de conformidad con el art. 499 del CPCC y si intimado no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma con los efectos previstos por el art. 497 del CPCC. Dicho saldo deberá depositarse en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$ 30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o Martillero actuante a la A.F.I.P. 5°) En el acta de subasta deberá dejarse constancia del penúltimo postor, consignando sus datos personales para el supuesto de que se frustrare la primera adjudicación. 6°) El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor. 7°) Previo a dicha transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de subasta, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. 8°) Oficiase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancias del diligenciamiento antes del acta de subasta. Hágase saber que surgiendo del informe de Dominio acompañado la existencia de una hipoteca inscripta al Tomo 551 B Folio 315 Número 396220, será de aplicación lo dispuesto por el art. 503 CPCC. 9°) Oficiase al Colegio de Martilleros a fin de hacerle saber día y hora de realización de la presente subasta. El inmueble será exhibido los dos días hábiles previos a la subasta a saber lunes 4 y martes 5 de agosto en el horario de 14 a 15 hs. Informes: al Martillero cel: 341-155158785, e-mail: gustavosandmann@hotmail.com. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCCS). Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Art. 492 CPCC). - ROSARIO, 10 de mayo de 2025. - DR. NICOLAS VILLANUEVA-JUEZ, DRA. DANIELA A. JAIME - Secretaria. \$ 1300 543750 Jul. 01 Jul. 03

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA DE
DISTRITO EN LO C. Y C.

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Villa Constitución (SFE) a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza) - Secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario) dentro de los autos caratulados CLAUSEN WALDEMAR LUIS Y OTROS C/ SUC. DE GUILLERMO A. CASTELO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-25576349-8 Nro. Expediente: 233/2015 se hace saber que dentro de los autos de mención se ha dictado la siguiente providencia: CLAUSEN WALDEMAR LUIS y otros C/ SUC. DE GUILLERMO A. CASTELO y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-25576349-8 Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Nom. En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese electrónicamente, y publíquense edictos. FIRMADO: Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza) - Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario). Villa Constitución, \$ 1100 540889 Jun. 27 Jul. 03

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, dentro de los autos HERRERA, MARIA s/Cambio De Nombre; CUIJ 21-02992816-6, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 28 de abril de 2025. Al escrito cargo N° 2870/25 se provee: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por iniciada la presente sumaria información. Dese intervención al Ministerio Público, firme que estuviere el presente decreto. 1) Publíquense edictos en el diario Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. 2) Requirase del Registro General Rosario, del Registro Público de Comercio y del Registro General de la Propiedad Automotor, informe sobre la existencia de medidas precautorias existentes a nombre de la interesada María Herrera. 3) Oficiase a la U.R. II a fin de que remita copia del prontuario de la solicitante y al Registro Nacional de Reincidencia. 4) Oficiase a la OJG de primera y segunda instancia y al MPA, a fin de que informen sobre los antecedentes de María Herrera, haciéndose saber a los mismos que se ha iniciado una sumaria información respecto de los mismos mediante la cual se solicitó cambio de prenombre. 5) Oficiase a la MEU de Distrito Civil y Comercial; a la MEU de Circuito, a la MEU Laboral y a la MEU de Responsabilidad Extracontractual; a fin de que informen si María Herrera registra procesos en calidad de demandada. 6) Oficiase al Banco Central de la República Argentina (BCRA) a fin de que informe respecto a los antecedentes financieros de María Herrera. 7) Oficiase al Registro de Deudores Alimentarios a fin de que informe si María Herrera se encuentra inscripta en dicho registro. 8) Oficiase a la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad para que informe todo dato que obre en sus registros sobre María Herrera. 9) Por ofrecida prueba. Téngase presente. Para recepcionar la testimonial de las personas ofrecidas, Elsa Isabel Loza y María Eugenia Lugoa, designase audiencia para el día martes 27 de mayo del 2025 a las 9:00, bajo apercibimientos de ley, debiendo notificarse a los interesados. Hágase saber que los oficios ordenados en los puntos 4) y 5) serán librados por intermedio de la Actuaría con firma digital, firme que estuviere el presente decreto. Fecho: Vista al Sr. Representante del Registro Civil y al Sr. Fiscal. Procédase a la recatulación de los presentes. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaría, Rosario, 14 de Mayo de 2025.DRA. María Eugenia Libonati, prosecretaria. S/C 541931 Jul. 02

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello y Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta dentro de los autos caratulados RODRIGUEZ, FRANCISCO s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-02992571-9 se ha ordenado citar al ausente FRANCISCO RODRIGUEZ, español, nacido el 09/10/1853 en Villa Monforte de Lemos, Galicia, España, de acuerdo con el decreto que se transcribe: "Rosario, 21 de abril de 2025.- Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada acción de presunción de fallecimiento. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese al ausente por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el diario BOLETÍN OFICIAL. Dese intervención al defensor general. Como medida para mejor proveer: Oficiase a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe respecto del último domicilio registrado del ausente y librese oficio a la Dirección Nacional de Migraciones para que informe sobre la supuesta salida del país del ausente. Fdo. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 28 de Abril de 2025. \$ 100 540677 Jul. 02

Por disposición de los ex- Jueces de este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli, Dra. Jorgelina Entrocasi, Secretarias a cargo de los Dres. Mayra Ibañez, Christian Bitelli y Araceli Stefanelli - actuales Juzgados Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual Nros. 4, 5 y 6 de Rosario, dentro de los autos "TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL NRO. 2 DE ROSARIO S/DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTAL 21-11689260-7, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: Auto Nro. 241-Rosario, 25.06.2025 Y VISTOS: Los autos TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL NRO. 2 DE ROSARIO S/ DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTAL CUIJ 21-11689260-7, en los cuales se ha dispuesto la destrucción

de sobres con documental, pliegos de posiciones y de testimoniales, de los expedientes detallados en el Auto Nro. 108 del del 14.04.2025; Y CONSIDERANDO: Que habiéndose designado fecha destrucción para el día 19.06.2025 y como fecha tope, para que los interesados concurran al Juzgado a requerir la entrega de las mismas, la del día 12.06.2025, constando publicación de avisos en el Diario La Capital de Rosario los días 30.04.2025 y 04.05.2025; no así los edictos en el Boletín Oficial pese al gestionamiento de su publicación para los días 30.04.2025; 05.05.2025 y 06.05.2025, conforme las constancias obrantes de autos, desconociendo las razones de ello; SE RESUELVE: I) Disponer, por razones de economía y celeridad, únicamente la publicación en el Boletín Oficial lo aquí resuelto conjuntamente con el Auto Nro. 108 del 14.04.2025, en tres oportunidades durante 20 días, como también en la Mesa de Entradas de los Juzgados Unipersonales Nro. 4, 5 y 6 (Ex – integrantes del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 2 de Rosario) estableciendo como nueva fecha de destrucción, el día 29 de agosto de 2025 y fecha tope para que los interesados legítimos concurran al Juzgado a requerir la entrega de las mismas, el 20 de agosto de 2025. II) Insértese y hágase saber. Firmado: DRA. JORGELINA ENTROCASI – DR. EDGARDO BONOMELLI (Ex- Jueces del Tribunal Colegiado, actuales jueces a cargo de los Juzgados Unipersonales de Responsabilidad Nro. 6 y Nro. 5 respectivamente) MAYRA IBÁÑEZ – secretaria JURE 4- ARACELI STEFANELLI – secretaria JURE5 – CHRISTIAN BITETTI- secretario JURE6)

Auto Nro. 108 , Rosario, 14.04.2025 Y VISTOS: La necesidad de optimizar la prestación del servicio de justicia, debido a la falta de espacio y la acumulación de documentales correspondientes a expedientes que no cuentan con actividad procesal desde largo tiempo; Y CONSIDERANDO: I) Que en el contexto antes citado, resulta imperativo lograr el más eficaz desenvolvimiento de las actividades cotidianas y el mejor aprovechamiento del espacio físico disponible de este Juzgado. II) Que en consecuencia es necesario resolver la destrucción de las documentales, pliegos de interrogatorios, de absoluciones de posiciones y radiografías, pertenecientes a expedientes que se encuentran en archivo; en préstamo de parte y aquellos expedientes que no registran actividad procesal desde largo tiempo. III) Que así debe disponerse la remisión al Archivo General de todas aquellas documentales, pliegos de interrogatorios, de absolución de posiciones y radiografías pertenecientes a expedientes que se encuentran en archivo, préstamo de parte, que han sido transados, no han registrado actividad procesal alguna en los últimos años, y aquellos que cuenten con sentencia firme de la Cámara de Apelación, respecto de los cuales existe una fuerte presunción de desinterés de las partes en los mismos. A tal fin se procederá a la publicación de edictos en el Boletín Oficial en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el diario "La Capital" a publicarse los días Miércoles y Domingos, como también en la Mesa e Entradas de este Juzgado, comunicando la fecha hasta la cual los interesados podrán retirar los sobres y la destrucción, pudiendo los interesados legítimos requerir la suya en el Juzgado hasta el día 12 de junio de 2025 en el horario de 7:30 a 9:30 horas. Vencido dicho plazo no se admitirá, ningún tipo de reclamo. Por ello: los Jueces del que fuera el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario: RESUELVE: I). Proceder a la destrucción de toda la documental, pliegos interrogatorios, posiciones y radiografías correspondientes a causas que se encuentran registradas en el sistema informático que se encuentran en el archivo, en préstamo de partes, que han sido transadas y/o hayan obtenido sentencia firme de la Cámara de Apelación, así como de aquellas que no han registrado actividad procesal alguna correspondientes a los expedientes iniciados entre los años 2014 y 2015 y de expedientes que han sido transados hasta el año en curso. II) Fijar como fecha de destrucción 19 de junio de 2025 y como fecha tope, para que los interesados legítimos concurran al Juzgado a requerir la entrega de las mismas, la del día 12 de junio de 2025, a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. El horario para el retiro será de 7:30 a 9:30 horas de Lunes a Viernes, de lo que se deja constancia en el SISFE al efecto. - II) Proceder a la Publicación dando a conocer la parte resolutive de la presente por medio de Edictos en el Boletín Oficial en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el diario "La Capital" a publicarse los días Miércoles y Domingos, y en la Mesa de Entradas el Juzgado, comunicando la fecha hasta la cual los interesados podrán retirar los sobres y la determinada para su destrucción.- IV) Remítase copia de lo presente a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y a la Excm. Corte Suprema de Justicia a sus efectos.- V) Requerir a la Excm. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. Firmado: JORGELINA ENTROCASI – EDGARDO BONOMELLI (JUECES) MAYRA IBÁÑEZ- CHRISTIAN BITETTI- ARACELI STEFANELLI (Secretarios)

S/C 543817 Jul. 02 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO PABLO PALACIOS (DNI 6.179.597) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PALACIOS, PEDRO PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10" (CUIJ 21-02995018-8). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría.

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don VIVAS CARLOS ALBERTO (D.N.I 11.826.394) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VIVAS CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02994914-7).

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA BARTOLINI (D.N.I. 10.778.034), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARTOLINI, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" (CUIJ 21-02994518-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Lujan Condels

(D.N.I. 6.174.892) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CONDELIS, MIGUEL LUJAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02991508-0) . Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL MAGGI, (DNI. N° 10.987.313) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAGGI, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02994191-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, ... de junio de 2025.

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SOTO NESTOR JOSE (D.N.I 6.051.941), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOTO, NESTOR JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02994769-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELSEN, HECTOR FRANCISCO (DNI: 6.076.664), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FELSEN, HECTOR FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02994345-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BARBERIS MARTA SUSANA, D.N.I. N° 5.499.750, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARBERIS MARTA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02993370-4). Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Josefa Longo (LC 1.040.996) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LONGO, MARIA JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. 21-02992166-8- Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO SANGINESI (DNI: 93.663.238) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANGINESI, ANTONIO S/SUCESORIO. CUIJ 21-02994544-3. Fdo.

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELSEN, HECTOR FRANCISCO (DNI: 6.076.664), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FELSEN, HECTOR FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02994345-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL JORGE ANTONIO GULAM (D.N.I. N° 6.055.359) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GULAM, MANUEL JORGE ANTONIO S/SUCESORIO" 21-02995108-7". Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes COMERCI FERNANDO JOSE D.N.I 16.344.659, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COMERCI, FERNANDO JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21029948752 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL GIMENEZ D.N.I. 4.989.080 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIMENEZ, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 13" (CUIJ: 21-02993822-6) Fdo. PROSECRETARIA

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO

ANGEL NOVELLI, DNI N° 6.026.219, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "NOVELLI, ROBERTO ANGEL s/SUCESORIO", Cuij. N° 21-02994419-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Marcelo Quaglia (Juez en Suplencia).
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3°. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CITTADINI JUANA (D.N.I. 5.506.893), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CITTADINI, JUANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02994326-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez en Suplencia).

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ERA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDREA MARISA MARASCO (D.N.I. 17.079.110), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARASCO, ANDREA MARISA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02994689-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NICOLAU MARIA AZUCENA (D.N.I. 4.109.625), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NICOLAU, MARIA AZUCENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02993941-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios."
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA BEATRIZ PERONA DNI 6.056.366 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. - Autos caratulados: "Perona, Nélida Beatriz s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02994858-2. Fdo. PROSECRETARIA.
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TRIGO ALEJANDRO ALADINO D.N.I. 13.923.803 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TRIGO ALEJANDRO ALADINO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02994770-5). Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CANDELA, MIGUEL ANGEL (DNI 30.265.948), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CANDELA, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02994767-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TRIGO ALEJANDRO ALADINO D.N.I. 13.923.803 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TRIGO ALEJANDRO ALADINO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02994770-5). Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 Jul. 02

POR DISPOSICION DE LA JUEZA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2da. NOMINACION DE ROSARIO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE RAUL EMILIO ACOSTA (DNI 6.181.769) POR UN DIA, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS. AUTOS CARATULADOS: "ACOSTA RAUL EMILIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21029943475), DE TRAMITE POR LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS.
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante STELLA MARIS CILLUCCI D.N.I. N° 12.525.039 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CILLUCCI, STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02994555-9). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jul. 02

POR DISPOSICION DE LA JUEZA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2da. NOMINACION DE ROSARIO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE RAUL EMILIO ACOSTA (DNI 6.181.769) POR UN DIA, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS. AUTOS CARATULADOS: "ACOSTA RAUL EMILIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21029943475), DE TRAMITE POR LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS.
\$ 45 Jul. 02

DEROS" (CUIJ 21029943475), DE TRAMITE POR LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS.
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante D'AGOSTINO ANTONIO JOSE (D.N.I. 7.685.564) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "D'AGOSTINO ANTONIO JOSE S/SUCESORIO" CUIJ N.º 21029947616 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Abram Ricardo (D.N.I. 6.026.119), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ABRAM, RICARDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - C Y C 3 - (CUIJ N° 21-02995044-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, 30 de junio de 2025. Firmado: Juez, DR. EZEQUIEL M. ZABALE.
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez civil y comercial de la 14 nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO FERNANDO GONZALEZ, DNI 6.058.964, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GONZALEZ FRANCISCO FERNANDO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02994614-8", en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos María Barrenechea (DNI 10.770.729), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARRENECHEA, CARLOS MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 8" (CUIJ 21-02993857-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 02

FIRMAT

NOTIFICACION DEL JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL DISTRITO nro 16 de firmat, para ser publicada en el Boletín Oficial. BENEFICIO DE GRATUIDAD:

Por el presente se hace saber a la Sra. DAIANA SOLEDAD JUAREZ, DNI 41.657.006 que dentro de los autos caratulados LIONEL GAEL JUAREZs/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES CUIJ 221-26425534-9 en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial y Laboral Distrito NRO 16 de Firmat se han Dictado las siguientes Resoluciones: N° 7003 Firmat, 12 de mayo de 2025 Y vistos:.....y Considerando: Resuelvo: Declarar la legalidad de la medida de protección de derechos de carácter excepcional establecida por disposición administrativa resolución NRO 8/25, respecto del niño LIONEL GAEL JUAREZ, DNI N° 59.860.799, hijo de Daiana Soledad Juarez, DNI, NRO 41657.006. y del Sr. Martín Velez, y Fomí (hermana de la Sra. Daiana Soledad Juarez), DNI nro 27150.258, con domicilio en calle guemes 1411 de la localidad de Chabas, Provincia de Santa Fe, dentro del ámbito de familia ampliada; todo, a los fines de resolver la instancia de conflicto desnudada en los presentes. Notifíquese a la Sra. Defensora. Insertese, agreguese copia en autos y hagase saber. Fdo. Dra. Laura Barco (Jueza) Dr. Federico Solsona (secretario). N° 948 Firmat, 17 de junio de 2025. Y Vistos: ...Y considerando: ...Resuelvo: hacer lugar al recurso interpuesto y aclarar la Resolución NRO 703, DE FECHA 12/05/2025, EN EL SENTIDO DE QUE EL MENOR LIONEL GFAEL Juarez es hijo de la Sra. Daiana Soledad Juarez, Dni, NRO. 41657006 Y NO DEL sr. Martín Velez como por error se consignó. Notifíquese a la Sra. Defensora. Insertese, agreguese copia en autos y hagase saber. Fdo. Dra. Laura Barco (Jueza) Dr. Federico Solsona (Secretario). 25 de Junio de 2025. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.
S/C 544009 Jul. 2 Jul. 4

CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO PRIMO GIUSTI, DNI N° 6.110.586 y de HILDA y/o ILDA CATALINA PIZZOLATO, DNI N° F0.583.258 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "GIUSTI ROBERTO PRIMO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ - 21-25865940-3 (Expte. N° 286/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MANUEL JOSE GOMEZ, DNI N° 5.486.603 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "GOMEZ MANUEL JOSE S/ SUCESIONES-INS. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25861924-9). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Jul. 02

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 2º Nom. Sec. Única de Cañada de Gómez, en autos caratulados MARTINA SANTIAGO s/Ausencia Con Presunción De Fallecimiento; CUIJ N° 21-26033126-1, se cita a Santiago Pedro Martina, de nacionalidad Italiano, número de documento de identidad desconocido, de estado civil casado, mayor de edad, con ultimo domicilio conocido en la ciudad de Las Rosas, mediante publicación a realizarse una vez por mes durante seis meses (Art. 88 CCCN). Librados estos edictos en Secretaría. Cañada de Gómez, 27/03/2025.

\$ 33 542483 Jul. 02

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "LUCERO, MABEL GLADIS S/SUCESORIO", CUIJ N° 21-26034150-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MABEL GLADIS LUCERO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-

\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CAVAZZONI JORGE ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26034487-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAVAZZONI JORGE ANGEL (D.N.I. N° 13.478.583), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.-

\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BARTOLUCCI JORGE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26034435-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARTOLUCCI JORGE (DNI N° 93.611.537), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.

\$ 45 Jul. 02

SAN LORENZO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN DARIO ZURITA DNI 14.988.652 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZURITA RUBEN DARIO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21- 25447174-4.

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de San Lorenzo, en los autos caratulados BENVENUTTI EVANGELINA SOLEDAD S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25447138-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BENVENUTTI EVANGELINA SOLEDAD, DNI 32.984.001, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del/la Juez/a del Juzgado de 1ra Inst. Civil y Comercial de la 2da Nominación SEC UNICA de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VEGA MIGUEL ALEJANDRO (DNI 7.822.465) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VEGA MIGUEL ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25447133-7). Fdo.Prosecretaría.

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SUSS JORGE ERNESTO (L.E. 6.181.787) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SUSS JORGE ENRIQUE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25447129-9. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ – En Suplencia).-

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA BEATRIZ PAYER, D.N.I. N° 16.837.803 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAYER LILIANA BEATRIZ S/SUCESORIO" CUIJ 21-25447295-3. Fdo. DRA. STELLA MARIS BERTUNE- JUEZ – DRA. MELISA PERETTI, SECRETARIA.-

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de 1ra Inst. Civil y Comercial de la 2da Nom. Sec. Única de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREZ MIGUEL ANGEL D.N.I. 4.999.383 Y RUIZ, LAURA MERCEDES RAMONA DNI 10.171.223 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEREZ, MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N21-02992949-9). Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) San Lorenzo. –

\$ 45 Jul. 02

v

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MONICA DEL CARMEN VISSANI, DNI 18.026.612, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VISSANI MONICA DEL CARMEN S/SUCESION" CUIJ 21-25446994-4. Fdo: Dra. Melisa Peretti (Secretaria).

\$ 45 Jul. 02

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, y de conformidad con lo ordenado por el art. 67 del C.P.C.C. (reformado por Ley 11.287), se hace saber que en los autos caratulados: "BOSSO, MARIA JOSEFA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25660508-9, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MARIA JOSEFA BOSSO, D.N.I. N° 12.578.945, por el término de treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Secretario: Dr. Alejandro Danino.-

\$ 45 Jul. 02

VENADO TUERTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, en los autos caratulados: "MANRIQUE, RAMON DALMACIO S/SUCESORIO" – CUIJ 21-24623435-0, se cita, llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios del Sr. RAMON DALMACIO MANRIQUE, DNI N°6.142.521, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, junio de 2025.- Dr. A. Walter Bournot (Secretario).-

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, en los autos caratulados: "MANRIQUE, LILIANA VERONICA S/SUCESORIO" – CUIJ 21-24623975-1, se cita, llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios de la para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, junio de 2025.- Dr. A. Walter Bournot (Secretario).-

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don ADRIAN NELSON PUYRREDON, DNI N° 21.511.517, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.-Autos: "PUYRREDON, ADRIAN NELSON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-24624055-5, Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

\$ 45 Jul. 02

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 5ª Nominación de Rosario, en autos caratulados "PEREZ MARIA CRISTINA Y OTROS C/ DIAZ MELLADO DIEGO Y OTROS S/USUCAPION" CUIJ 21-01205493-6 se ha dispuesto Cítese por edicto a los herederos de DIEGO DIAZ MELLADO a fin que comparezcan a

estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse al sorteo de Defensor de Oficio. Publíquese los edictos citatorios por tres (3) días conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC. Todo conforme a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Santa Fe: Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en forma ordinaria, a los herederos. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello. Jueza. Dra. Silvina Rubulotta. Secretaria. Rosario, 4 de Junio de 2025.

\$ 100 542698 Jul. 1 Jun.3

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 5° Nominación de Rosario, en autos caratulados "PEREZ MARIA CRISTINA Y OTROS C/DIAZ MELLADO DIEGO Y OTROS S/USUCAPION " UIJ 21-01205493-6 se ha dispuesto citese por edictos a los herederos de RAUL JUAN DIAZ a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Publíquese los edictos citatorios por tres (3) días conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC. Todo conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Santa Fe: Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. Fdo. Dra. Lucrecia Meniello. Jueza. Dra. Silvina Rubulotta. Secretaria. Rosario 4 De Junio de 2025.

\$100 542699 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 5° Nominación de Rosario, en autos caratulados "PEREZ MARIA CRISTINA Y OTROS C/DIAZ MELLADO DIEGO Y OTROS S/ Usucapion" CUIJ 21-01205493-6 se ha dispuesto citese por edictos a los herederos de ZULEMA ELISA DIAZ, a fin de que comparezcan a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días conforme lo normado por el art. 67 t 73 del CPCC. Todo conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Santa Fe: Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en forma ordinaria, a los herederos. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello. Jueza. Dra. Silvina Rubulotta. Secretaria. Rosario 4 de Junio de 2025.

\$100 542700 Jul. 1 Jul. 3

Por ante el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 18va Nominación de Rosario, a cargo de la DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (JUEZA) PATRICIA ANDREA BEADE DRA. (SECRETARIA en autos: "ALIANZA SEMILLAS SA C/ AGROINVERSORA DEL SUR SA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS CUIJ 21-02917843-4" se ha ordenado notificar al codemandado AGROINVERSORA DEL SUR S.A mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se ha dictado en fecha 21/03/2025 la siguiente sentencia (Tomo: 2025 Folio; Resolución: 24°): "Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de autos en todas sus partes y consecuentemente condenar a los demandados al pago de la suma reclamada en autos con más intereses moratorios calculados por aplicación de la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA.- 2) Costas a la vencida (art. 251 CPCC).- 3) Honorarios una vez practicada planilla en autos. Insértese y hágase saber." Fdo Susana Silvina Gueiler (Jueza) Patricia Andrea, Beade, (Secretaria). 3 de Junio de 2025. Dra. Melisa Lobay, Prosecretaria.

\$ 100 542713 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 10ª Nominación de Rosario y en autos BANCO MACRO SA c/BUCHARDO DIEGO RUBEN s/Ejecutivo; 21-01405740-1, N° Expediente: 1319/2014, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO 23/05/2025, Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos (\$ 447.939,36). A la cautelar, auto. Dra. MARIANELA MAULION (Secretaria).

\$ 100 542588 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 18 de la Localidad de EL Trébol, Provincia de Santa Fe en autos COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/MATALIA ANTONIO Y OTROS s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-24370380-5), se cita, llama y emplaza por el término de 10 (DIEZ) días a los herederos y legatarios del causante codemandado: MATALIA ANTONIO, DNI N° 6.275.618, con domicilio en calle Avda. Cincuentenario N° 960 de la Localidad de Maria Susana, Santa Fe, fallecida en fecha 25/04/2019 en la Localidad de Maria Susana, Provincia de Santa Fe, a fines que comparezcan en autos y hagan valer sus derechos conforme Las previsiones del Art. 597 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. EL TREBOL, 9 de Junio de 2025.

\$ 300 543529 Jul. 1 Jul. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos ROMERO, VERONICA MABEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02992202-8) se ha dispuesto: ROSARIO, 28 de Mayo de 2025. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA de VERÓNICA MABEL ROMERO, DNI N° 31.274.070, con domicilio en Calle 1399 N° 3618 de Rosario, CUIL N° 27-31.274.070-8... Firmado: Dra. NOELIA E. MONDINI (Prosecretaria); Dr. LUCIANO O. CARBAJO (Juez). ROSARIO, 09 de Junio de 2025. Y VISTOS: RESUELVO: Ampliar la resolución N° 1316 de fecha 28/05/2025, en el sentido de: 1. Fijar el día 14/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522). 2. Fijar el día 26/09/2025, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522). 3. Fijar el día 6 de noviembre de 2025, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522). Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, conforme lo prescribe el art. 89 de ley 24.522 y haciendo constar el nombre y domicilio del síndico designado. Cópiese, insértese y hágase saber. FdoF. Dra. NOELIA E. MONDINI (Prosecretaria); Dr. LUCIANO D. CARBAJO (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en Santa Fe N° 1376, piso 5, oficina 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, fijando días, horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o través del correo conocarsenstein@gmail.com- Rosario, 11 de Junio de 2025.Noelia Mondini, prosecretaria.

S/C 543135 Jun. 26 Jul. 2

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario dentro de los autos ACOPIADORES DE CEREALES ARG.SA s/Quiebra; 21-01491228-9 (859/1986), ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Téngase presente lo manifestado. Por presentado proyecto de distribución complementaria (cf. art. 222 LCQ), Notifíquese por cédula a los acreedores y al fallido. Acompañen constancia de inscripción ante ARCA a los fines regulatorios. Fdo. Lucas Menossi (Secretario) - Dra. Verónica Gottlieb (Jueza).

S/C 543173 Jun. 26 Jul. 2

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: BASUALDO SERGIO MAURO s/CAMBIO DE NOMBRE; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: ...CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los, Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprímasele a los presentes el trámite de juicio sumarisimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL para que dentro del término de quince (15) días quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER, SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE, JUEZA. Cañada de Gómez, 10 de Junio de 2025.

\$ 52,50 542935 Jun. 26 Jul. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: BASUALDO SERGIO MAURO s/CAMBIO DE NOMBRE; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: ...CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los, Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprímasele a los presentes el trámite de juicio sumarisimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL para que dentro del término de quince (15) días quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER, SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE, JUEZA. Cañada de Gómez, 10 de Junio de 2025.

\$ 52,50 542935 Jun. 26 Jul. 12

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Lucia B. Ciarpella, se hace saber que en los autos caratulados "SIEMENS RAUL NORBERTO s/ CANCELACION CAMBIARIA" expte. CUIJ n° 21-26474083-2, se ha dictado la siguiente resolución: N° 120 "Melincué, 28 de febrero de 2025.- Y VISTOS: Los autos caratulados SIEMENS RAUL NORBERTO s/ Cancelacion Cambiaria Expte Cuij N° 21-26474083-2 Por el que a fs digital 48 se solicita que se emita resolución de auto de cancelación cambiaria. Finalmente pasan los presentes al dictado de resolución. Y CONSIDERANDO: Que los presentes se encuentran en estado de emitirse resolución se pasa a dar tratamiento a la cuestión sometida a decisorio. A fs digital 48 la parte actora formula petición. Afirma que habiendo prestado fianza real suficiente ante la actuaria en fecha 5 de noviembre de 2024 conforme se requirió, viene a solicitar se dicte auto de cancelación cambiaria indicando todos los caracteres que individualizan la letra de cambio, disponiendo la cancelación de la misma y ordenando la publicación del auto judicial conforme el plazo y por el procedimiento de Ley. A continuación pasa a darse tratamiento y análisis a la pretensión formulada en autos. El Sr. Raúl Norberto Siemens a fs promueve demanda de cancelación cambiaria de pagare con vencimiento a la vista por la suma de dólares treinta y nueve mil seiscientos diecisiete (USD 39.617,00), instrumento librado por los Sres. Rubén Eduardo Matiasевич y Jorge Esteban Matiasевич a favor de mi cliente, Raúl Norberto Siemens domiciliado en calle Ameghino 169 de Wheelwright. El instrumento habría sido librado y entregado por los señores Jorge Esteban Matiasевич y Rubén Eduardo Matiasевич en fecha 02/01/2022, con vencimiento a la vista, por la suma de dólares treinta y nueve mil seiscientos diecisiete (USD 39.617,00).- A fs IO existe la desestimación del hecho punible por parte del Ministerio Público de Acusación. Teniendo en cuenta estos elementos se autoriza el pago transcurrido a los sesenta días contados desde la última publicación edictal. Disponiéndose la notificación por cédula y edictal correspondiente. Por lo que por los motivos y fundamentos expuestos: RESUELVO: 1-Ordenar la cancelación cambiaria a los sesenta días contados desde la última publicación edictal. II- Notifíquese por cédula al girado y al librador. III- Publíquese por edictos durante 15 días corridos en el lugar del procedimiento y lugar de pago. DRA. LUCIA B. CIARPELLA (secretaria); DR. ALEJANDRO H. LANATA(JUEZ)Melincué de 27 de marzo de 2025.

\$ 304,50 542566 Jun. 18 Jul. 9

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez